

Señor

JUEZ DE TUTELA REPARTO

Presente

Ref.: Acción de tutela presentada por el señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, CONTRA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS, HUILA EN FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIA, juzgado UNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE HOBO – HUILA Y FISCALIA 15 LOCAL ALGECIRAS HUILA.

JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, interpongo acción de tutela por violación al debido proceso vulneraron mis derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia, ya que en caso de haber sido notificado en debida forma, hubiese podido “comparecer a las audiencias programadas y ejercer el derecho de defensa y contradicción en cada una de las actuaciones procesales o hacer uso de los derechos o mecanismos legales a que tengo derecho como es acceder a beneficios procesales para evitar el desgaste a la administración de justicia, incluyendo la censura de las sentencias de primera y segunda instancia, incluso presentar el recurso extraordinario de casación”

ENUNCIADOS DE HECHOS

PRIMERO: el 27 de enero del 2021, se llevó a cabo audiencias concentradas, ante el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS, HUILA EN FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIA, en la cual frente a la imputación de la medida de aseguramiento, “no hubo lugar a pronunciamiento porque se declaró la ilegalidad de la captura y se ordena la libertad inmediata”.

**ASPECTOS FACTICOS:
HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES**

El día 26 de enero de 2021 cuando eran aproximadamente 20:50 horas en la estación de Policía de Hobo es capturado en flagrancia el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, luego que fuera reconocido por la víctima el señor **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**, porque minutos antes en compañía de otro sujeto en la destapada del kilómetro 63 Vía Hobo – Gigante – vereda El Batán - del municipio de Hobo, lo había amenazado de muerte con un arma de fuego para quitarle el celular, al señor **GUTIERREZ CANO**, lo tiran al suelo y comienzan a darle golpes en su cuerpo, y le exigían que entregara el celular o si no lo mataban, este para salvaguardar su patrimonio y su integridad personal saca un machete que llevaba consigo y lesiona en el cuello a unos de los coautores, que luego se identificó como el señor **GONZALEZ CUENCA** pero a pesar de eso, le hurtan el celular y se le llevan la moto en la cual la víctima se transportaba.

Ahora bien, una vez decretada la libertad, el señor **GONZALEZ CUENCA**, manifiesta su deseo de NO continuar en el trámite de la audiencia, y en dicha audiencia el juez de control de garantía le manifiesta a la señora fiscal, que dentro del proceso abreviado, la fiscalía debe notificar y dejar en acata que recibió el escrito de acusación y su aceptación o no aceptación de cargos, hecho procesal que no ocurrió. Tal y como quedo evidenciado en el audio, pero el juez advierte que ese no es el procedimiento.

SEGUNDO: con fecha febrero 01 de 2021. Según constancia del juzgado UNICO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE HOBO – HUILA, En la fecha se deja constancia que se recibió escrito de acusación presentado por la Dr.a. **SUSANA DEL MAR SANABRIA**, Fiscal 15 Local, correspondiente al caso con Número Único de Noticia Criminal 410206099060-2021-00019. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo. Ahora bien, según el acta de la audiencia de fecha del 4 de mayo del 2021, no se realizó la audiencia por cuanto mi defensora pública solicito aplazamiento ya que no ha tenido contacto conmigo, y además se dejó constancia que yo no fui notificado de manera personal y que mi señora madre **CLEMENTINA CUENCA**, desconocía mi paradero. Pero además, tal y como se advirtió en la audiencia de garantía, no se me dio traslado del escrito de acusación con sus anexos, y solo la fiscalía radico el escrito de acusación y no las actas correspondientes que establece la ley, para dar traslado del escrito de acusación y la manifestación de aceptación de cargos o no.

El Despacho indaga a la Defensa y la Fiscalía, sobre la ausencia del acusado como de la víctima, sin que las partes den razón sobre su inasistencia.

El Despacho advierte que el señor Juan Gabriel González Cuenca, fue notificado a través de la empresa de mensajería oficio No. 0260, el cual fue remitido a través de la empresa de mensajería 4-72. El funcionario de dicha empresa manifestó a este despacho que quien le recibió la notificación fue el señor Robinson Gaviria, además se llamó al abonado celular 3133822648, en el cual, contestó la señora Clementina Cuenca, quien dijo ser la madre del señor González Cuenca, y manifestó no saber dónde se encuentra su hijo.

Se le concede el uso de la palabra a la **Defensa**, la cual solicita se suspenda la presente audiencia, teniendo en cuenta que la presencia del acusado es indispensable para el desarrollo de la presente audiencia. Se le indaga a la **Fiscalía** sobre la solicitud realizada por la defensa, quien manifiesta estar de acuerdo.

El Despacho accede a la solicitud de suspender la audiencia según lo solicitado por la Defensa. Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia Concentrada el día martes dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am).

TERCERO: el 15 de junio de 2021, juzgado UNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE HOBO – HUILA, realizo audiencia concentrada, en la cual me conecte tal y como aparece en las actas. Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia de juicio oral el día martes trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm).

CUARTO: el 24 de agosto de 2021, se llevó a cabo audiencia de juicio oral, audiencia que no fui notificado, toda vez que en la audiencia del 15 de junio suministre el 3188654823, tal y como quedo en el audio de audiencia. Y tal y como aparece en las actas de notificación se notificó al No. 3185955095. Número que desconozco.

QUINTO: revisando en su oportunidad las actas de las audiencias, nuevamente el juzgado notifica por el aplicativo whassap al No. No. 3185955095. Número que desconozco, y pongo de presente que el No. Que facilite para las notificaciones era el 3188654823, tal y como quedo registrado en el audio de la audiencia del 24 de agosto del 2021.

SEXTO: el 26 de octubre del 2021, revisando los audios, la defensora publica nuevamente manifiesta que no ha tenido contacto conmigo, de igual forma la secretaria del despacho nuevamente manifiesta que me realizaron la notificación por el sistema aplicativo whassap al No. 3185955095, número que nunca aporte tal y

como se dejó en la audiencia del 24 de agosto, de igual forma revisando, el archivo de notificaciones al No. Que supuestamente me notificaron en la foto de perfil aparece una mujer que desconozco.

SEPTIMO: el 16 de noviembre del 2021, revisando los audios, la defensora publica nuevamente manifiesta que no ha tenido contacto conmigo, de igual forma la secretaria del despacho nuevamente manifiesta que me realizaron la notificación por el sistema aplicativo whassap al No. 3185955095, número que nunca aporte tal y como se dejó en la audiencia del 24 de agosto, de igual forma revisando, el archivo de notificaciones al No. Que supuestamente me notificaron en la foto de perfil aparece una mujer que desconozco.

OCTAVO: el 25 de enero 2022; revisando los audios, la defensora publica nuevamente manifiesta que no ha tenido contacto conmigo, de igual forma el secretario del despacho manifestó que no sido posible notificarme por ningún medio, toda vez que en el escrito de acusación no aparece ningún número. La defensora publica manifiesta que se ha intentado comunicar conmigo al No. 3185955095, pero que ha sido imposible, el secretario del despacho intenta llamar al número en mención, manifiesta “que contesto una señora pero no quiso decir el nombre”.

NOVENO: el 1 de marzo del 2022, revisando los audios, la defensora publica nuevamente manifiesta que no ha tenido contacto conmigo, de igual forma el secretario del despacho manifestó, que se le hizo notificación a mi padre Juan Gabriel González, se realizó vía telefónica a través del abonado 3188654823, en el cual recibió la llamada el señor Gabriel González, quien manifestó ser el padre del señor González, a él se le notifico del desarrollo de la Audiencia concentrada.

En ese orden de ideas, mi defensa pública manifiesta que desiste de mi testimonio, finalizando la etapa probatoria y se procede a presentar los alegatos de conclusión. Mi defensoría publica en la argumentación del 447, manifestó que convive con mi señora madre, es decir su familia, y pone de presente circunstancia y manifiesta una dirección calle 30 sur No. 37-79 cuarto centenario. Y se fija fecha para dar traslado de la sentencia el 15 de marzo del 2022.

DECIMO: tal y como se observa señor juez de tutela, desde el 24 de agosto del 2021, ni la fiscalía, ni el despacho me notifico, habiendo suministrado ni número de celular y dirección para las correspondientes notificaciones. Y tal y como se observa solo intentaron en una sola oportunidad notificar a la dirección suministrada.

DERECHOS VULNERADOS

Artículo 29 de la constitución política, y la ley 906 de 2004 y procedimiento abreviado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Código de Procedimiento Penal señala, en el artículo 140, los deberes de las partes e intervinientes dentro del proceso penal, siendo el primero de ellos el de “proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos”, por su parte, el numeral quinto del mismo articulado indica que las partes están en la obligación de “comunicar cualquier cambio de domicilio, residencia, lugar o dirección electrónica señalada para recibir las notificaciones o comunicaciones”. Estas cargas tienen como finalidad armonizar y facilitar el desarrollo del litigio; así las cosas, es necesario que las personas vinculadas a la investigación de un delito den información veraz para que no se generen trabas y dilaciones dentro del mismo.

Tal y como se mencionó en los hechos, desde el 15 de junio del 2021, que me conecte, suministre mi número de celular y ratifique dirección de notificación, y se observa claramente que se estuvieron comunicando a un número que yo no suministre y que solo se intentó una sola vez, la realizar la notificación a la dirección informada.

En relación con la comparecencia de los procesados, se debe aclarar que existe una diferencia entre aquellas que no asisten debido a que no han sido notificadas, y las que no se presentan a las diligencias como estrategia procesal.

Tal como lo expresó esta Corte en la sentencia T-612 de 2016, “[l]a notificación pone en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de las providencias proferidas por autoridades judiciales y administrativas. Adquiere trascendencia constitucional en la medida en que permite al individuo conocer las decisiones que le conciernen y establecer el momento exacto en que empiezan a correr los términos procesales, de modo que se convierte en presupuesto para ejercer los derechos de defensa y contradicción en todas las jurisdicciones”

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. link del expediente digital. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01prmpalhobo_cendoj_ramajudicial_ov_co/EqKNlu8iT4pGiOu0iBt0MsYBoxbyh9y-

2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.

3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS, HUILA EN FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIA, juzgado UNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE HOBO – HUILA Y FISCALIA 15 LOCAL ALGECIRAS HUILA.

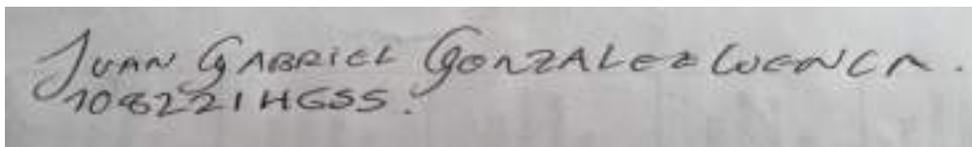
NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado

Dirección física: CARCEL DE RIVERA

Dirección electrónica: para este efecto solicito se le notifique al doctor LUIS ALBERTO OSSA, luis.alberto.ossa@hotmail.com, mi abogado reconocido ante el juez de ejecución de pena

Señor Juez,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature reads "JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA" followed by the number "108221 HGSS" on the line below.

JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
CC. No. 1.082.214.655 de Yaguara



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-H2P02-F-03

Fecha emisión: 20/7/05 00 Versión: 02 Página: 1 de 7

Dirigido a:

Señor Juez Penal Municipal o Promiscuo
 Señor Juez Penal Del Circuito
 Señor Juez Penal Del Circuito Especializado
 Señor Magistrado Sala Pena: o Promiscuo Tribunal Superior Del Distrito.
 Magistrados Sala Penal Corte Suprema de Justicia

DETENIDO SI NO
 CON ALLANAMIENTO SI NO

Departamento HUILA Municipio NEVA Fecha 2020/01/27 Hora

1. Código único de la investigación y delito(s):

41	020	60	99060	2021	00019
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1 HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	ART. 239 INC 1 ART. 240 INC. 4 ART. 241 NUM NUM. 9 Y 10 PARTE FINAL
2	
3	

2. * Identificación e individualización de los acusados:

ACUSADO No. 1													
Tipo de documento:		C.C.	Pas.	C.E.	Otro	Nc	1.082.214.856						
Expedición en		País:		Departamento:			Municipio:						
Primer Nombre		JUAN			Segundo Nombre		GABRIEL						
Primer Apellido		GONZALEZ			Segundo Apellido		CUENCA						
Fecha de Nacimiento		Día	09	Mes	09	Año	1988	Edad	32	Sexo	M		
Lugar de Nacimiento													
País		COLOMBIA			Departamento			CUNDINAMARCA		Municipio		BOGOTA D.C.	
Alias o apodo				N/A									
Profesión u ocupación				N/A									
Nombre de la madre				CLEMENTINA				Apellidos				CUENCA	
Nombre del padre				GABRIEL				Apellidos				GONZALEZ	
Rasgos Físicos													
Estatura		N/A		Color de piel		N/A		Contextura		Limitaciones físicas		N/A	
Otras características físicas (cicatrices, tatuajes, deformación, amputación, etc.)												N/A	
Lugar de residencia													
Dirección			Barrio			LAS MERCEDES							
Municipio			YAGUARA			Departamento			HUILA			Teléfono	NO APORTO
Correo Electrónico													
* DATOS DE LA DEFENSA													



Tiene asignado defensor?	NO	SI	Público:	Privado:	LT	TP No.
Tipo de documento:	C.C.	Pas	C.E.	Otro	No.	
Expedido en	Departamento:		Municipio:			
Nombres:	DEF. PÚBLICA KERLITH SUSANA CAMPO BRAND			Apellidos:		
Lugar de notificación						
Dirección:				Barrio:		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:			Correo electrónico:			

3. Fundamento de la acusación (Fáctico y jurídico)

Procede esta delegada a presentar escrito de acusación conforme al contenido de los artículos 536, 538, 539 de la Ley 1826/2017, y demás normas concordantes vigentes en la investigación arriba referenciada, por el punible de: **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** que se adelanta en contra del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, y en donde aparece como víctimas: **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**.

ASPECTOS FACTICOS: HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES

El día 26 de enero de 2021 cuando eran aproximadamente 20:50 horas en la estación de Policía de Hobe es capturado en flagrancia el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, luego que fuera reconocido por la víctima el señor **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**, porque minutos antes en compañía de otro sujeto en la desgrapa del kilómetro 63 Via Hobe - Gigante - vereda El Batán - del municipio de Hobe, lo había amenazado de muerte con un arma de fuego, para quitarle el celular. al señor **GUTIERREZ CANO**, lo tiran al suelo y comienzan a darle golpes en su cuerpo, y le exigían que entregara el celular o si no lo mataban, este para salvaguardar su patrimonio y su integridad personal saca un machete que llevaba consigo y lesiona en el cuello a unos de los autores, que luego se identificó como el señor **GONZALEZ CUENCA** pero a pesar de eso, le hurtan el celular y se le llevan la moto en la cual la víctima se transportaba.

CALIFICACION JURIDICA

Con la conducta del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** así como con todos los EMP, EF E ILO, se puede afirmar con probabilidad de verdad que el Acusado es probable COAUTOR responsable de la comisión de la conducta penal de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO** inserto en el Código Penal. Libro Segundo de los delitos en particular, Título VII, Capítulo Primero del Hurto tratante de los Delitos Contra el patrimonio económico, y el que en su Capítulo primero, trata de las del Hurto, para definirla y sancionarla en su artículo. Art. 239 INC. art. 239 inc. 1 art. 240 inc. 4 art. 241 num. 9 y 10 parte final

Consecuente con lo anterior, la Fiscalía 15 Delegada ante los Juzgados Penales Municipales de



Alcázar Huila en turno URI de fin de semana, **PRESENTA ESCRITO DE ACUSACION** ante el **JUECES PENALES MUNICIPALES DE NEIVA**.

DOSIFICACION DE LA PENA

El Código Penal, C.P. Libro Segundo de los delitos en particular. Título VII, Capítulo Primero de: **HURTO art. 239 inc. 1, 240 inc. 4 - 241 Núm. 9 y 10 HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**

"La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentara de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere... 10 "Con destreza, o arrebatando cosas y objetos que la personas lleven consigo. *ó por dos o más personas...*"

ART. 239 TIPO BASE

ARTICULO 240 INC 4

PENA DE PRISION MÍNIMA

07 AÑOS:

PENA DE PRISION MÁXIMA

15 AÑOS

ART. 241 CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACION PUNITIVA

PENA DE PRISION MINIMA

10 AÑOS

PENA DE PRISION MAXIMA

24.5 AÑOS

4. Datos de la víctima:

Expedido en	Departamento: HUILA	Municipio:	HOBÓ C.C. 1083840103
Nombres:	HECTOR JULIO	Apellidos:	GUTIERREZ
Lugar de residencia			
Dirección:	VEREDA EL BATA	Barrio:	SIN MAS DATOS
Departamento:	COLOMBIA	Municipio:	NEIVA
Teléfono:	3133911408	Correo electrónico:	
DATOS APODERADOS DE LA VICTIMA			
Nombres:	N/A	Apellidos:	
C.C.:		I.P.:	Dirección:
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

5. Bienes Vinculados SI _____ NO _____



FORMATO ESCRITO DE ACUSACIÓN

Código

FGN-MP02-F-03

Fecha emisión: 2017-06-29 Versión: 03 Página: 4 de 7

Descripción y situación jurídica (Clase de bien, autoridad que incauto, fines de la incautación, fecha y juez ante quien se legalizó la incautación).

6. **EMP/EF/ILD (relacionar datos personales, lugares de ubicación números telefónicos de contacto) y otros documentos (Indicar entrevistas, informes de policía judicial, interrogatorio, actas, etc.)**

**ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA****DOCUMENTALES**

1.-FORMATO UNICO DE NOTICIA CRIMINAL de fecha 27 de enero de 2021. Suscrito por la señor **HECTOR JULIO GUTERREZ CANO**, en la cual expone las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se han dado los hechos materia de investigación

2.- **Informe de la Policía de Vigilancia en Casos de Captura en Flagrancia** del 23 de febrero de 2018, Suscrito por el Uniformados **YIMY MEDINA YLSUNGUIRA** y **CARLOS ALFONSO MENESES RAMOS**, constituyen los siguientes documentos:

2.1. Acta de derechos del capturado y constancia de buen trato.

2.2. Materialización de derechos del capturado

3. Informe de Ejecutivo FPI 3 de fecha 27 de enero de 2021 signado por la investigadora **ALVARO RODRIGUEZ** de la SJIN CAMPOALEGRE que contiene los siguientes elementos:

3.1. Noticia Criminal 4102060990602021000019

3.2. Arraigo y reseña fotográfica del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**

3.3. Solicitud de antecedentes a nombre del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**

3.4. Oficio 20210033852 de fecha 27 de enero de 2021 donde se establece la carencia de antecedentes de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**.

3.5. Consulta WLBSERVICE tarjeta de preparación a nombre del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**

3.6. TARJETA DE CADACTILAR del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**.

3.7. **OFICIO 0084** de fecha 27 de enero de 2021 donde se pone a disposición la meta de placas RJC01C que fue hurtada al señor **HECTOR JULIO GUTIERREZ**, suscripto por Tte **RIGUEL ARIAS OLIVARES**

NOTA: SE ESTA A LA ESPERA DEL INFORME DE LABORATORIO O PLENA IDENTIDAD DEL SEÑOR JUAN DAVID MOSQUERA.

A efectos de ser utilizadas para refrescar memoria, impugnar credibilidad y aclarar respuestas, serán utilizadas las siguientes entrevistas:

1. ENTREVISTA de **HECTOR JULIO GUTERREZ CANO**



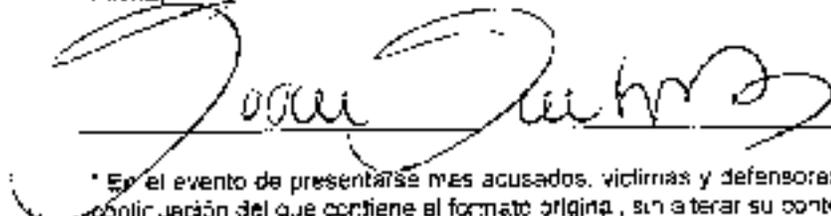
TESTIMONIALES

1. TESTIMONIO del denunciante, **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO** identificado con C.C. No. C.C. 1083840103, residente Vereda el Baran , Teléfono 3133911408 - 3112233096.
2. TESTIMONIO del patrullero AGENTES CAPTORES **YIMY MEDINA YUSUNGUIRA** y **CARLOS ALFONSO MENESES RAMOS** se ubica cel. 3212722477 yimy.medina2690@correo.policia.gov.co y cel. 3138654509 alfonso.meneses@correo.policia.gov.co
- 4.- Testimonio del Patrullero **MAURICIO ANAYA MEDINA** C.C. 10814410006 edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co cel. 3152743999 -
- 4.- TESTIMONIO DEL LOFOSCOPISTA QUE REALICE LA PLENA IDENTIDAD.
- 5.- TESTIMONIO del Tte **RIGUEL ARIAS OLIVARES** Se ubica cel. 3208978492

7. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		SUSANA DEL MAR SANABRÍA BELTRAN	
Dirección:	EDIFICIO DE LA ALCALDIA PISO 1	Oficina:	PISO 1
Departamento	HUILA	Municipio:	ALGECIRAS
Teléfono:	3102548593	Correo electrónico:	
Unidad	LOCAL	No. de Fiscalía	015

Firma



* En el evento de presentarse mas acusados, victimas y defensoras proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACION CASO JUAN GABRIEL GOZNZALEZ CUENCA

Susana Del Mar Sanabria Beltran <susana.sanabria@fiscalia.gov.co>

Jue 28/01/2021 14:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (223 KB)

ESCRITO DE ACUSACION.pdf;

Oficio 20520-01-01- 0019

Algeciras, 28 de Enero de 2021

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE HOBO.

Despacho.-

Mediante el dato adjunto remito ESCRITO DE ACUSACION por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en contra del señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, el cual fue capturado en FLAGRANCIA el día 26 de enero de 2021 en la estación de Policía de Hobo, y presentando ante el JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS el día 27 de enero de 2021 a las 6:40 de la noche y luego de escuchar la argumentación de la Fiscalía y la Defensa, este DECRETA LA ILEGALIDAD DE LA CAPURA – sin recurso- y ORDENA LA LIBERTAD INMEDIATA DEL INDICIADO, y antes de ello El Juez a petición de la Delegada Fiscal , le interroga al Indiciado y a la Defensa si se le había corrido TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACION con los ANEXOS –emp- correspondientes a lo que RESPONDEN QUE SÌ, luego de eso, ya se retira de las audiencias virtuales el acusado y se terminan las audiencias

Atentamente

SUSANA DEL MAR SANABRIA BELTRAN

Fiscal 15 Local de Algeciras y Hobo

Conmutador (098) 8664446 Ext 82786

Fiscalía General de la Nación

Edificio de la Alcaldía

Algeciras – Huila.



En la calle y en los territorios



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

41020 – 40 – 89 – 002
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Algeciras – Huila

EXPEDIENTE JUDICIAL

DATOS DE CLASIFICACIÓN (TRD)

Serie : **270**

Subserie : **245**

DATOS DE CONTENIDO

N° Pceso

: **410206099060-2021-00019-00**

N° Cuadernos : **1**

Cuaderno : **1**

Folios : **06**

PARTES PROCESALES

Parte A Nombre : **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA.**

INDICIADOS

Cedula : **1.082.214.655 Yaguará – Huila.**

Dirección : **Calle 30 # 37 – 79 B. Centenario Neiva – Huila**

Teléfono : **313 382 26 48**

Defensor Publico Nombre : **Dra. KERLITH SUSANA CAMPO BRAND**

Identificación : **C.C. 1.075.235.863 T.P. 194.924 del CSJ**

Parte B Nombre : **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**

DENUNCIANTES

Cedula :

Dirección :

Teléfono :

Tipo de Proceso : **PENAL AUDIENCIA CONCENTRADA**

Fecha de Inicio : **ENERO 27 DE 2021**

Fecha de Archivo :

Ubicación :

FOLIO 175

**TOMO III LIBRO RADICADOR ÚNICO PENAL Y AUDIENCIAS
PRELIMINARES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/01/2021 4:25:08 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **41020609906020210001900**

CLASE PROCESO: CONCENTRADA

NÚMERO DESPACHO: 002 **SECUENCIA:** 2424132 **FECHA REPARTO:** 27/01/2021 4:25:08 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 27/01/2021 4:20:57 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO 002 ALGECIRAS

JUEZ / MAGISTRADO: CARLOS ALBERTO RUIZ VERA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1082214655	JUAN GABRIEL	GONZALEZ CUENCA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		FISCALIA 15 LOCAL ALGECIRAS		FISCALIA
CÉDULA DE CIUDADANIA	1075235863	KERLITH SUSANA	CAMPO BRAND	DEFENSOR PUBLICO

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_27-01-2021 4.24.05 p.m..pdf	43F31488DB049C1578238780FED2F2E9AC3CB0AB

99cdfabc-331d-4960-8011-8b6dd6566b13

REPARTO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ALGECIRAS

SERVIDOR JUDICIAL



FORMATO SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Código

FGN-MP02-F-02

Fecha emisión: 2021-01-11 Versión: 01 Página: 1 de 3

CAPTURADO/DETENIDO SI NO
LUGAR DE DETENCIÓN _____
FECHA DE DETENCIÓN _____
POR CUENTA DE QUE AUTORIDAD _____

Departamento: HUILA Municipio: NEIVA Fecha: 2021-01-11 Hora: 3:26

1. Código único de la investigación y delito:

41	020	60	99060	2021	00019
Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

VENCE MAÑANA JUEVES 27 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:15 AM

Delito	Artículo
1.-HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	
2.	
3.	

2. Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia	Artículo	Reservada	
		SI	NO
1.-LEGALIZACION DE LA CAPTURA EN FLAGRANCIA			
2.-TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACION			
4.- SOLICITUD DE IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO			

3. Bienes Vinculados SI NO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

4. * Datos para citación Indiciado o investigado, defensor, víctimas y otros:

IDENTIFICACIÓN N. 1						
Tipo de documento:	C.C	Pas.	C.F	Otro	No.	1082214655
Expedido en	País:		Departamento:		Municipio: YAGUARA	
Nombres:	JUAN GABRIEL		Apellidos:		GONZALEZ CUENCA	
Alias:	Lugar de Nacimiento:		NEIVA		Fecha: 2009-10-88	
Lugar de notificación						
Dirección: CALLE 30 N. 37-79			Barrio: CENTENARIO			
Departamento: HUILA			Municipio: NEIVA			



FORMATO SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Código

FGN-MP02-F-02

Fecha emisión

2015 09 11

Versión: 01

Página 2 de 3

Teléfono: 3133822648

Correo electrónico:

Datos de los padres

Nombres de la madre: CLEMENTINA

Apellidos: CUENCA

Nombres del padre:

Apellidos:

Capturado? SI NO
X

Fecha:
27/01/2021

Hora: 21:
15
HR

Lugar de la captura: ESTACION DE HOBO

DATOS DE LA DEFENSA

Tiene asignado defensor? NO SI Público Privado XX LT TP No.

Tipo de documento: C.C. Pas C.E. Otro No.

Expedido en Departament o Municipio:

Nombres: KERLITH SUSANA CAMPO BRAND Apellidos:

Lugar de notificación

Dirección:

Barrio:

Departamento: Municipio:

Teléfono: 31730974 71 Correo Electrónico: kscampo@gmail.com

DATOS DE LA VÍCTIMA N.

Tipo de documento: C.C. Pas C.E. Otro No.

Expedido en País: Departamento: HUILA Municipio:

Nombres: Apellidos:

Protección Constitucional Reforzada S: No Cual?:

Lugar de residencia

Dirección: HECTOR JULIO GUTIÉRREZ BARRIO: CANO

Departamento: Municipio:

Teléfono: Correo electrónico:

DATOS APODERADO DE LA VICTIMA

Nombres: N/A Apellidos:

C.C. T.P. Dirección:

Departamento: Municipio:

Teléfono: Correo electrónico:

OTROS CITADOS

Calidad en que se cita: Parto Investigador Testigo Otro Cual? AGENTE CAPTOR

Tipo de documento: C.C. Pas C.E. Otro No

Expedido en País: Departamento: Municipio

Nombres: PT. YIMY MEDINA Apellidos:



FORMATO SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Código

FGN-MP02-F-02

Fecha emisión: 2015 CE 11 Versión: 01 Página: 3 de 3

Lugar de notificación

Dirección:		Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:	3212722477	Correo electrónico:	JIMY.MEDINA2690@correo.policia.gov.co

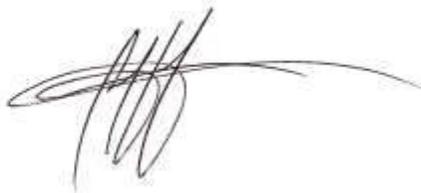
5. Datos del Fiscal:

Nombre y apellidos:	SUSANA DEL MAR SANABRIA BELTRAN		
Dirección:	EDIFICIO DE LA ALCALDIA PISO 1	Oficina:	
Departamento:	HUILA	Municipio:	ALGECIRAS
Teléfono:	3102548593	Correo electrónico:	susana.sanabria@fiscalia.gov.co
Unidad:	LOCAL	No. de Fiscalía:	015

Firma,

En el evento de presentarse más indicados o investigados, víctimas, defensores u otros citados, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Algeciras - Huila, veintisiete (27) de enero de 2021. En la fecha se recibe procedente de la Fiscalía 15 local de Algeciras, Huila, la anterior solicitud de **AUDIECNIA CONCENTRADA DE LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN y SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**, en cinco (05) folios dentro de la investigación No. **410206099060 – 2021 – 00019 – 00** seguida contra **JUAN GABRIEL GONZÁLEZ CUENCA**, por el delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se radica bajo el N° **410206099060 – 2021 – 00019 – 00**, **Folio 175, LIBRO RADICADOR PENAL y AUDIENCIAS PRELIMINARES TOMO III**. Pasa al despacho del señor Juez para lo que en derecho corresponda.



ORLANDO HOYOS ESCALLÓN
Secretario Ad – hoc

**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Algeciras – Huila**

Miércoles veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

HORA: 05:04 P.M.

RADICACIÓN:	410206099060-2021-00019
PROCESO:	PENAL- GARANTIAS
INDICIADO:	JUNA GABRIEL GONZALEZ CUENCA
DELITO:	HOMICIDIO CALIFICADO Y AGRAVADO
SOLICITUD	LEGALIZACION DE CAPTURA- TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION – IMPOSICION DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

En consideración a la solicitud de audiencia de garantías presenta por la Dra. SUSANA DEL MAR SANABRIA, fiscal 15 local Algeciras y Hobo, el despacho, procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la misma, en consecuencia:

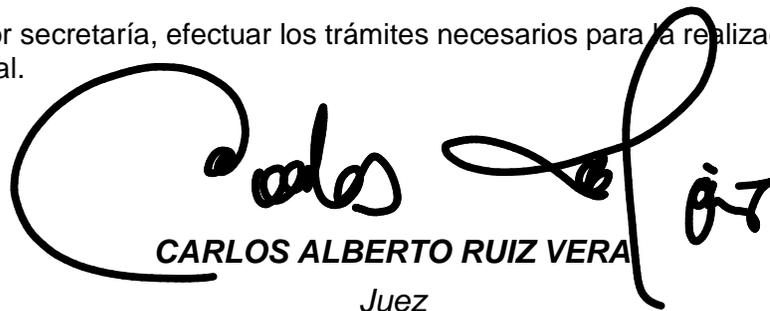
RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a la Fiscalía, a la doctora KERLITH SUSANA CAMPO BRAND defensora pública asignada para el municipio de Algeciras y Hobo, al capturado y al representante del Ministerio Público con el fin de llevar a cabo la audiencia preliminar solicitada, para el día miércoles veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las seis y treinta de la tarde (06:30 p.m.), la cual se realizará de forma virtual, a través de la aplicación teams.

SEGUNDO: REQUERIR a la Fiscal Dra. SUSANA DEL MAR SANABRIA, solicitante en este asunto, para que con antelación a la realización de la audiencia, en archivo pdf, remita al Juzgado, copia de los elementos materiales probatorios y evidencia física con los cuales va a sustentar su solicitud, para efecto de materializar en debida forma el traslado de los mismos en la audiencia virtual.

TERCERO: Por secretaría, efectuar los trámites necesarios para la realización de la audiencia virtual.

CÚMPLASE,



CARLOS ALBERTO RUIZ VERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Algeciras Huila
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*

Oficio No. 048

Algeciras, 27 de enero de 2020

Doctora
SUSANA DEL MAR SANABRIA BELTRAN
FISCAL 15 Local Hobo y Algeciras
susana.sanabria@fiscalia.gov.co
Algeciras – Huila

Atentamente le comunico que este despacho programó audiencia en la fecha y en el asunto que se relacionan en el siguiente cuadro, la cual se realizará por medio del aplicativo TEAMS:

RADICADO	DELITO	IMPLICADO	TIPO DE AUDIENCIA	FECHA Y HORA AUDIENCIA
410206099060-2021 / 00019	Hur. Cal. Agravado	Juan Gabriel González Cuenca	Concentrada	27-01-2021 6:30 p.m.

Anexo, - Auto de la fecha en un (1) folio.

Cordialmente,

ORLANDO HOYOS ESCALLÓN
Citador

Entregado: OFICIO 048 Dra. SUSANA

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Mié 27/01/2021 5:40 PM

Para: susana.sanabria <susana.sanabria@fiscalia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

OFICIO 048 Dra. SUSANA;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

susana.sanabria

Asunto: OFICIO 048 Dra. SUSANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Algeciras Huila
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*

Oficio No. 049

Algeciras, 27 de enero de 2021

Doctora
KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Defensor Público
Calle 25 B sur # 24 – 62
317 309 74 71
kscampob@gmail.com
Neiva – Huila

Atentamente le comunico que este despacho programó audiencia en la fecha y en el asunto que se relacionan en el siguiente cuadro, la cual se realizará por medio del aplicativo TEAMS:

RADICADO	DELITO	IMPLICADO	TIPO DE AUDIENCIA	FECHA Y HORA AUDIENCIA
410206099060-2021 / 00019	Hur. Cal. Agravado	Juan Gabriel González Cuenca	Concentrada	27-01-2021 6:30 p.m.

Anexo, - Auto de la fecha en un (1) folio.

Cordialmente,

ORLANDO HOYOS ESCALLÓN
Citador

Retransmitido: OFICIO 049 Dra. KERLITH

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 27/01/2021 5:41 PM

Para: kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

OFICIO 049 Dra. KERLITH ;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

kscampob@gmail.com (kscampob@gmail.com).

Asunto: OFICIO 049 Dra. KERLITH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Algeciras Huila
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*

Oficio No. 050

Algeciras, 27 de enero de 2021

Doctora
GELVI ESTHER CABRERA HERNANDEZ
Personera Municipal
Carrera 5 Calle 6 Esquina
personeria@algeciras-huila.gov.co
Algeciras – Huila

Atentamente le comunico que este despacho programó audiencia en la fecha y en el asunto que se relacionan en el siguiente cuadro, la cual se realizará por medio del aplicativo TEAMS:

RADICADO	DELITO	IMPLICADO	TIPO DE AUDIENCIA	FECHA Y HORA AUDIENCIA
410206099060-2021 / 00019	Hur. Cal. Agravado	Juan Gabriel González Cuenca	Concentrada	27-01-2021 6:30 p.m.

Anexo, - Auto de la fecha en un (1) folio.

Cordialmente,

ORLANDO HOYOS ESCALLÓN
Citador

Retransmitido: OFICIO 050 Dra. GELVI

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 27/01/2021 5:42 PM

Para: personeria @algeciras-huila.gov.co <personeria@algeciras-huila.gov.co>

 1 archivos adjuntos (36 KB)

OFICIO 050 Dra. GELVI;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[personeria @algeciras-huila.gov.co](mailto:personeria@algeciras-huila.gov.co) (personeria@algeciras-huila.gov.co)

Asunto: OFICIO 050 Dra. GELVI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Algeciras Huila
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*

Oficio No. 051

Algeciras, 27 de enero de 2021

Señor
JUAN GABRIEL GONZÁLEZ CUENCA
yimi.medina2690@correo.policia.gov.co

Atentamente le comunico que este despacho programó audiencia en la fecha y en el asunto que se relacionan en el siguiente cuadro, la cual se realizará por medio del aplicativo TEAMS:

RADICADO	DELITO	IMPLICADO	TIPO DE AUDIENCIA	FECHA Y HORA AUDIENCIA
410206099060-2021 / 00019	Hur. Cal. Agravado	Juan Gabriel González Cuenca	Concentrada	27-01-2021 6:30 p.m.

Anexo, - Auto de la fecha en un (1) folio.

Cordialmente,

ORLANDO HOYOS ESCALLÓN
Citador

Buscar o empezar un chat nuevo

ALFONSO MENESES PATRULLERO 6:15 p. m.
buenas tardes si señor quedo enterado de anteri...

Adriana Brigadista 6:11 p. m.
Este fue un curso que hizo la UR hace un... 14

J02 Reina Liliana 5:25 p. m.
gracias

+57 312 3385665 5:24 p. m.
Video 1

J01 Vanessa 5:20 p. m.
Que pena molestarte, después te llamo.

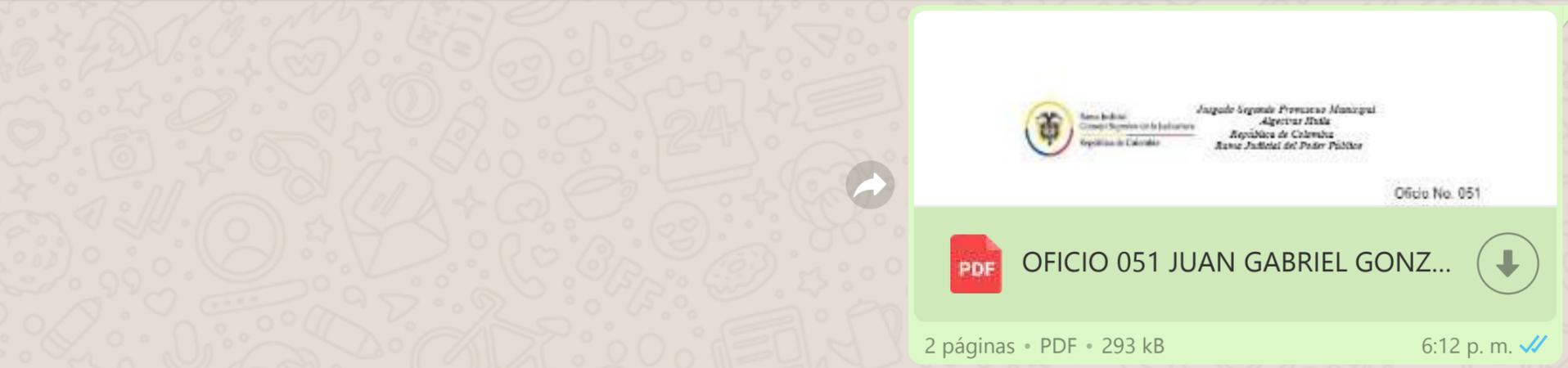
Trabajo en casa juzgado 5:03 p. m.
Expediente Audiencia concentrada que nos co...

Diparica ERROR 4:46 p. m.
Conteste

Jason Bolivar 4:26 p. m.
7

Familia 1:56 p. m.
Edna Rios: 53

Esparcimiento, pagos etc 1:56 p. m.



Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

¡Buenas tardes!

Me permito informarle que esta dependencia Judicial fijo para la fecha a las 6:30 pm, realización de la AUDIENCIA CONCENTRADA dentro de la causa penal del asunto del oficio adjunto.

Atentamente

ORLANDO HOYOS ESCALLÓN
Citador
6:12 p. m. ✓

Tú
¡Buenas tardes!

Me permito informarle que esta dependencia Judicial fijo para la fecha a las 6:30 ...

buenas tardes si señor quedo enterado de anterior audiencia
6:15 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Algeciras Huila

ORDEN DE LIBERTAD N° 001

Miércoles 27 de enero de 2021

Señor

COMANDANTE DE LA POLICIA DEL HOBO

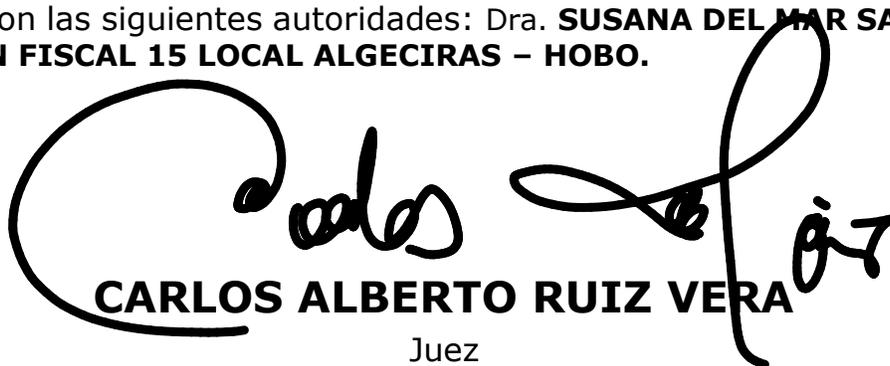
Hobo - Huila

Radicación 41020609906020210001900
Imputado JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Delito HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

Conforme lo dispuesto por esta agencia judicial en Audiencia Preliminar adelantada en la fecha, sírvase dejar en **LIBERTAD INMEDIATA** al capturado **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** portador de la cédula de ciudadanía No **1.082.214.655**.

Lo anterior por cuanto en desarrollo de la Audiencia Preliminar celebrada el día de hoy veintisiete (27) de enero de 2021, esta agencia judicial DECLARÓ ILEGAL LA CAPTURA EN FLAGRANCIA.

Conocieron las siguientes autoridades: Dra. **SUSANA DEL MAR SANABRIA BELTRAN FISCAL 15 LOCAL ALGECIRAS – HOBO**.


CARLOS ALBERTO RUIZ VERA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ALGECIRAS, HUILA,
EN FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

ACTAS DE AUDIENCIAS PRELIMINARES

1. LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
2. TRASLADO ESCRITO DE ACUSACIÓN
3. SOLICITUD IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Ciudad: Neiva, Huila	Fecha: 27/01/2021	Hora: 02:36 P. M.
Radicación	41020609906020210001900	
Delitos	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO	

INDICIADO
Asiste: **Sí (X) No ()**

Apellidos	GONZALEZ CUENCA
Nombres	JUAN GABRIEL
Domicilio, residencia citaciones	Calle 30 No. 37-79 Centenario Neiva Huila
Documento de identidad	C.C.1.082.214.655

FISCAL
Asiste: **Sí (X) No ()**

Apellidos	SANABRIA
Nombres	SUSANA DEL MAR
Despacho	Fiscal Quince Local Algeciras, Huila.
Dirección para citaciones	Primer piso Edificio Municipal Algeciras
Otros medios para citaciones	Teléfono fijo: 8382688 Teléfono móvil: Fax : E-mail :

MINISTERIO PÚBLICO
Asiste: **Sí () No (X)**

Apellidos	CABRERA HERNÁNDEZ
Nombres	GELVI ESTHER
Despacho	Personera Municipal
Dirección para citaciones	Segundo Piso Edificio Municipal Algeciras

DEFENSOR PUBLICO
Asiste: **Sí (X) No ()**

Apellidos	CAMPO BRAND
Nombres	KERLITH SUSANA
Dirección para citaciones	Calle 25 Sur No. 24-62 Canaima Neiva Huila kscampob@gmail.com
Documento de identidad	C.C. No. 1.075.235.863 de Neiva T.P. No. 194.924 del C.S.J.
Otros medios para citaciones	Teléfono fijo: Teléfono móvil: 3173097471

1. LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Escuchada la argumentación de los sujetos procesales asistentes, procede el Juez a verificar el origen de la captura.

1. Orden previa de autoridad	Sí () No (X)
Autoridad que la expidió	
Orden de captura vigente	

2. Flagrancia	Sí () No (X)
a) Autoridad que capturó	Policía Nacional
Fecha y hora de la captura	27/01/2021 a las 21:15 Horas
Fecha y hora de presentación ante el Juez	27/01/2021 a las 06:40 P.M.

Requisitos	Sí	No
Presentado dentro del término legal (36 horas)	X	
El delito del que se trata comporta detención preventiva	X	
Al capturado se le informaron sus derechos	X	
El capturado tuvo realmente la oportunidad de hacer efectivos sus derechos	X	
Se acreditó la causal de flagrancia		X

OBSERVACIONES: La audiencia de Legalización de Captura así como las Preliminares subsiguientes fueron realizadas por la aplicación Teams.

¿LA CAPTURA DEL INDICIADO, SOMETIDA A CONTROL SE AJUSTA A LA LEGALIDAD?

SI () NO (X)

Se ordena la libertad inmediata del capturado.

NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

La anterior decisión se declara notificada en estrados y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación en el efecto devolutivo.

Las partes y/o intervinientes interponen recursos: Sí () No (x).

3. TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACION

Con indiciado presente: **Sí (X)** No ()

La Fiscalía hace traslado del escrito de acusación a las partes, antes de retirarse el capturado.

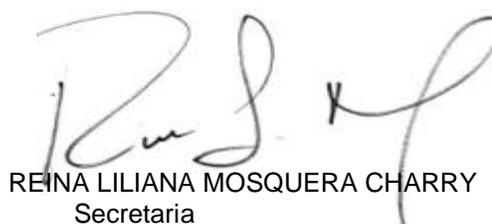
En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 336 del Código de Procedimiento Penal, la presente actuación se envía al Juzgado del Hobo para lo de su cargo.

4. AUDIENCIA DE SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

No hubo lugar a pronunciamiento porque se declaró la ilegalidad de la captura y se ordenó la libertad inmediata del capturado.

Hora de terminación: **07:37 P. M.**


CARLOS ALBERTO RUIZ VERA
Juez


REINA LILIANA MOSQUERA CHARRY
Secretaria



Oficio No. 00075
03 de febrero de 2021

Señor
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Hobo Huila

REF: Radicación No. 4102060990602021-00019-00 por el delito HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO contra JUAN GABRIEL GONZÁLEZ CUENCA

Adjunto la presente carpeta que a continuación relaciono, para que los fines pertinentes:

Nombres y Apellidos	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Documento identidad	.1.082.214.655
Delito	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

Actividades realizadas: **HECHOS QUE SE PRESENTARON EN EL HOBO – HUILA**

- 1. SOLICITUD LEGALIZACIÓN DE CAPTURA- SE DECLARÓ ILEGAL – SE ORDENÓ LIBERTAD INMEDIATA SIN RECURSO**
- 2. SE CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES DEL ESCRITO DE ACUSACION (ANTES DEL RETIRO DEL CAPTURADO DE LAS AUDIENCIAS)**
- 3. SOLICITUD MEDIDA DE ASEGURAMIENTO - No hubo lugar a pronunciamiento porque se declaró la ilegalidad de la captura y se ordenó la libertad inmediata del capturado.**

Consta de expediente con diecisiete (17) folios útiles, y la grabación de la de la audiencia.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j02prmpalalge_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW4z9Yj-bQdltF2kkNhRFSobkIB8kojG7l_MV11bQgwFxQ?e=kmwiXm

Atentamente,


REINA LILIANA MOSQUERA CHARRY
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/02/2021 3:08:28 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **41020609906020210001900**

CLASE PROCESO: DEL HURTO AGRAVADO

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2459381 **FECHA REPARTO:** 24/02/2021 3:08:28 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 28/01/2021 12:00:00 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOU 001 HOBO

JUEZ / MAGISTRADO: DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1082214655	JUAN GABRIEL	GONZALEZ CUENCA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1083840103	HECTOR JULIO	GUTIERREZ CANO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	26421764	SUSANA DEL MAR	SANABRIA BELTRAN	FISCALIA
CÉDULA DE CIUDADANIA	1075235863	KERLITH SUSANA	CAMPO BRAND	DEFENSOR PUBLICO

Archivos Adjuntos

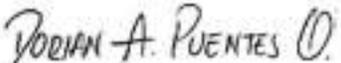
ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_24-02-2021 3.08.19 p.m..pdf	4B9FDDABEADB533895C1855F19D9CA7907344785

cd5808d5-6c93-4f27-84df-b92e2aab36ab

REPARTO JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL HOBO

SERVIDOR JUDICIAL

SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL. El Hobo (Huila), febrero 01 de 2021.
En la fecha se deja constancia que se recibió escrito de acusación presentado por la Dra. SUSANA DEL MAR SANABRIA, Fiscal 15 Local, correspondiente al caso con Número Único de Noticia Criminal 410206099060-2021-00019. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo


DORIAN ALBERTO PUENTES ORDOÑEZ
Secretario Ad-hoc



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**
Victima: **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**
Delito: **Hurto calificado y agravado**

El Hobo (Huila), dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que el escrito de acusación en este caso fue presentado oportunamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 540 del C. P. P (modificado por la Ley 1826 de 2017). El despacho señalará fecha, hora y lugar para la celebración de la Audiencia de Concentrada, como lo ordena el art. 541 del C. P. P. (modificado por la Ley 1826 de 2017).

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **Dispone:**

Primero: FIJAR la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, del martes **cuatro (04) de mayo año dos mil veintiuno (2021)** a efectos de llevar a cabo Audiencia Concentrada, en la sala de audiencias de este juzgado, ubicado en la calle 6 No. 8-66 de este municipio.

Segundo: CITAR a los correos electrónicos institucionales o personales de los sujetos procesales intervinientes en el presente caso, para que se conecten utilizando la aplicación Microsoft Team, a la hora indicada.

Tercero: REQUERIR a los sujetos procesales para que cumplan con su deber de comparecer oportunamente a la audiencia conforme lo dispone el numeral 6°, del artículo 140 Código de Procedimiento Penal.

NOTIFÍQUESE


DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez



INFORME DE CITADURÍA. El Hobo (Huila), abril 29 de 2021. En calidad de citadora del juzgado me permito informar al señor juez que la notificación dirigida al señor **Juan Gabriel Gonzalez Cuenta**, se realizó vía telefónica a través del abonado **3133822648**, en el cual recibió la llamada la señora Clementina Cuenta, quien dijo ser la mamá del señor Juan Gabriel, a ella notifiqué del desarrollo de la Audiencia concentrada, en el proceso de **Rad. 2021-00019**, que se llevará a cabo el próximo martes cuatro (04) de mayo de 2021, a las nueve de la mañana (09:00 am); en las instalaciones del Despacho, ubicado en la calle 6 No. 8 – 66 de Hobo (H). A lo anterior el señor Wilson manifestó que no podía asistir a la audiencia por su trabajo.

Igualmente dejo constancia que, como la señora Clementina manifestó que no habla frecuentemente con su hijo, y que el la llama de vez en cuando, procedí a remitir el oficio de notificación por la empresa de mensajería 4-72, la cual manifestó que entregó al señor Fabian Gaviria el oficio antes comentado, como se observa en el seguimiento realizado a través de la página web de dicha empresa, que a continuación relaciono:

Guía No. RA312726535CO

Fecha de Envío: 27/04/2021 18:55:02

Tipo de Servicio	CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA			Fecha de Envío	27/04/2021 18:55:02
Cantidad	1	Peso	219.00	Valor	7108.00
Orden de servicios	142174M				

Datos del Remisor:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Municipal 001
 Dirección: Calle 5 No 8-77
 Ciudad: HOB0_HUILA
 Departamento: HUILA

Datos del Destinatario:

Nombre: JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENTA
 Dirección: CL 18 37 75
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA

Carta asociada: Código envío paquete: Guía Recibo
 Envío de Regreso Asociado

Fecha	Crono Operativa	Evento	Observaciones
27/04/2021 06:45 PM	PD NEIVA	Aceptado	
28/04/2021 05:25 PM	PD NEIVA	Entregado	
29/04/2021 10:11 AM	PD NEIVA	Digitalizado	



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

The image shows a postage stamp with the 472 logo and a tracking label. The label includes the recipient's name, address, and the sender's information. It also features a barcode and the tracking number RA312726535CO.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Ana María Rodgers M.

ANA MARÍA RODGERS M
Citadora



INFORME DE CITADURÍA. El Hobo (Huila), abril 29 de 2021. En calidad de citadora del juzgado me permito informar al señor juez que la notificación dirigida al señor **Hector Julio Gutierrez**, se realizó vía telefónica a través del abonado 3133911408, en el cual recibió la llamada la señora Julieth, quien manifestó ser la esposa del señor Gutierrez, a ella notifique del desarrollo de la Audiencia concentrada, en el proceso de **Rad. 2021-00019**, que se llevará a cabo el próximo martes cuatro (04) de mayo de 2021, a las nueve de la mañana (09:00 am); de manera virtual. Igualmente, dejo constancia que también se dejó mensaje vía Whatsapp.

ANA MARÍA RODGERS M
Citadora

CITACION AUDIENCIAS PENALES 04 DE MAYO DE 2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 16:19

Para: kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>; David Armando Godoy <david.godoy@fiscalia.gov.co>;
personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (364 KB)

05AutoFechaConcentrada.pdf;

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA**

Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284

El Hobo (Huila), 29 de abril de 2021

Oficio No. **0267**

Doctores

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO- Personera Municipal

DAVID ARMANDO GODOY- Fiscal

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND- Defensora Pública

Ciudad.

Cordial saludo

Comendidamente me permito notificarles las audiencias penales programadas para el **martes cuatro (04) de mayo de 2021**, en este despacho judicial, las cuales relaciono a continuación:

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO
410206099060-2021-00019	HURTO	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUE
410206099060-2020-00191	VIOL. INTRA.	JACKELINE BERNAL QUINTERO	JOSE REINEL MONTAÑO FAJAR
410206099060-2019-00261	LES. PERS.	AGUSTIN CASTAÑEDA	VICTOR ALFONSO CARDOZO WILSON CARDOZO

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través del link de Microsoft Teams que será enviado en su oportunidad, teniendo en cuenta las medidas

adoptadas por el gobierno nacional.

Anexo al presente correo, auto de fijación de la fecha y hora del proceso de Juan Gabriel Gonzalez.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc



AUDIENCIA CONCENTRADA
(LEY 1826 DE 2017)

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Delito: **Hurto Calificado y Agravado**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**
Victima: **HECTOR JULIO GUTIERREZ**
Fecha y hora: 04 de mayo de 2021, 09:21 am.

PARTES COMPARECIERON EN LA AUDIENCIA:

FISCALÍA
PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	GODOY DAVID ARMANDO
Despacho:	FISCALÍA 15 LOCAL
Dirección para notificaciones	Palacio Municipal de Algeciras - Huila

VICTIMA
PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	HECTOR JULIO GUTIERREZ
Identificación	1083840103 de Hobo (H)
Domicilio para notificaciones	Vereda el Bata de Hobo (H)

DEFENSOR
PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Despacho:	DEFENSOR PÚBLICO
Dirección para notificaciones	Carrera 4 No. 8-21 Of. 404 – Neiva

PROCESADO
PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Identificación	1082214655
Domicilio para notificaciones	Calle 30#37-79 Centenario. Neiva (H)

ACTUACIÓN

La presente audiencia se realiza conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Una vez verificada la asistencia de las partes del proceso cuya presencia es necesaria para esta audiencia, el Juez declaró formalmente instalada la misma.

El Despacho indaga a la Defensa y la Fiscalía, sobre la ausencia del acusado como de la víctima, sin que las partes den razón sobre su inasistencia.

El Despacho advierte que el señor Juan Gabriel González Cuenca, fue notificado a través de la empresa de mensajería oficio No. 0260, el cual fue remitido a través de la empresa de mensajería 4-72. El funcionario de dicha empresa manifestó a este despacho que quien le recibió la notificación fue el señor Robinson Gaviria, además se llamó al abonado celular 3133822648, en el cual, contestó la señora Clementina Cuenca, quien dijo ser la madre del señor González Cuenca, y manifestó no saber dónde se encuentra su hijo.

Se le concede el uso de la palabra a la **Defensa**, la cual solicita se suspenda la presente audiencia, teniendo en cuenta que la presencia del acusado es indispensable para el desarrollo de la presente audiencia. Se le indaga a la **Fiscalía** sobre la solicitud realizada por la defensa, quien manifiesta estar de acuerdo.

El **Despacho** accede a la solicitud de suspender la audiencia según lo solicitado por la **Defensa**.

Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia Concentrada el día martes **dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

La anterior decisión quedó notificada en estrados y contra ella no se interpuso recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina la misma siendo las nueve y treinta y seis de la mañana (09:36 am).

El link de la audiencia:

[Video](#)



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-Hoc

SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL. El Hobo (Huila), mayo 14 de 2021.
En la fecha se deja constancia que fue imposible citar al señor JUAN GABRIEL GONZALEZ, toda vez que el señor GONZALEZ no tiene celular, y para citarlo por oficio, no hay paso hacia el municipio del Hobo y la empresa 472 tampoco está trabajando debido a los bloqueos en las vías por el paro nacional. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo.



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Delito: **Hurto Calificado y Agravado**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ**
Denunciante: **HECTOR JULIO GUTIERREZ**

El Hobo (Huila), catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que hay que garantizar el debido proceso del acusado, será menester fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia Concentrada en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **Dispone:**

Primero: Suspender la audiencia Concentrada programada para el día dieciocho (18) de mayo a las 09:00 am por las razones expuestas.

Segundo: FIJAR la hora de la **una de la tarde (01:00 pm)**, del martes **quince (15) de junio del año dos mil veintiuno (2021)** a efectos de llevar a cabo Audiencia Concentrada, en la sala de audiencias de este juzgado, ubicado en la calle 6 No. 8-66 de este municipio.

Tercero: CITAR a los correos electrónicos institucionales o personales de los sujetos procesales intervinientes en el presente caso, para que se conecten utilizando la aplicación Microsoft Team, a la hora indicada.

Cuarto: REQUERIR a los sujetos procesales para que cumplan con su deber de comparecer oportunamente a la audiencia conforme lo dispone el numeral 6°, del artículo 140 Código de Procedimiento Penal.

NOTIFÍQUESE



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

**DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRATE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HOBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a07ef5464a0a1ad9a45d93a10a62f32b64d1a6b409f8522b5a23246a2c9287d

Documento generado en 14/05/2021 03:40:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACION AUDIENCIAS PENALES 15 DE JUNIO DE 2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/06/2021 14:59

Para: personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>; David Armando Godoy <david.godoy@fiscalia.gov.co>; kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>

1 archivos adjuntos (428 KB)

04AutoFechaConcentrada.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL**HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (Huila), 08 de junio de 2021

Oficio No. **0370**

Doctores

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO- Personera Municipal**DAVID ARMANDO GODOY- Fiscal****KERLITH SUSANA CAMPO BRAND- Defensora Pública**

Ciudad.

Cordial saludo

Comendidamente me permito notificarles las audiencias penales programadas para el **martes quince (15) de junio de 2021**, en este despacho judicial, las cuales relaciono a continuación:

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO	Clase	Fecha	Hora
410206099060-2020-00174	VIOL. INTRA.	DIANA MILEIDY FARFAN GUTIERREZ	ELVER MONTEALEGRE TOVAR	Concentrada	15/06/21	9:00:00 a. m.
410206099060-2020-00003	VIOL. INTRA.	RUBIELA RODRIGUEZ ALVAREZ	JOEL TOVAR CHAMBO	Concentrada	15/06/21	11:00:00 a. m.
410206099060-2021-00019	HURTO	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA	Concentrada	15/06/21	1:00:00 a. m.
410206099060-2020-00183	VIOL. INTRA.	ALBA POLANIA ARAUJO	MILLER POLO TOLEDO	Concentrada	15/06/21	3:30:00 a. m.

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través del link de Microsoft Teams que será enviado en su oportunidad, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

Anexo al presente correo, auto de fijación de la fecha y hora del proceso de Elver Montealegre Tovar.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS MOYANO

Secretaria Ad-hoc

- +57 310 7642779 - 4:02 p.m. - Foto
- +57 322 4187946 - 3:57 p.m. - Ck, si señor
- +57 313 3911408 - 3:47 p.m. - si no tiene los medios para conect...
- +57 321 2907604 - 3:48 p.m. - O,Muchas gracias...
- +57 313 4616903 - 3:42 p.m. - muchas gracias
- +57 310 7845399 - 3:41 p.m. - Buenas tardes Señor Joel, le hago...
- +57 320 3167891 - 3:33 p.m. - ¿Arregla este link en la audien...

+57 313 3911408
 3:47 p.m. (leído)

Buenas tardes señor Joel, le hago un comunicado de parte del juzgado de Hobo, el presente mensaje es para comunicarle que dentro del proceso 2021-00019, que se sigue contra Juan Gabriel González por hurto calificado y agravado, y en el cual usted es víctima, se fijó como fecha y hora para la realización de la audiencia consentada el próximo martes 13 de junio de 2021 a las una (1) de la tarde. La audiencia se llevará a cabo virtualmente por microsoft teams, el link es el siguiente:
https://teams.microsoft.com/join/19%3Ameeting_413301YdMfDGrly02DorL744YwMfM1zGf10Dn2W5640b7ead2j0?context=%7B%22T%26%22%3A%2216221a9f-889f-4173-8d55-34e39901518b%22%26%22C%26%22%3A%2216221a9f-889f-4173-8d55-a734bc3042a0%22%7D

si no tiene los medios para conectarse, puede acercarse a las instalaciones del juzgado.

Info. del mensaje

Irán conversación
 https://teams.microsoft.com

Buenas tardes señor Héctor Jairo Gutiérrez, me comunico de parte del juzgado de Hobo, el presente mensaje es para comunicarle que dentro del proceso 2021-00019, que se sigue contra Juan Gabriel González por hurto calificado y agravado, y en el cual usted es víctima, se fijó como fecha y hora para la realización de la audiencia...

Leído

Entregado
 hoy a las 3:56 p.m.

LISTADO 542 CPP

ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA DE LA DEFENSA

Proceso numero 410206099060202100019

TESTIMONIALES

- Héctor Julio Gutiérrez Cano, cuyo teléfono de contacto es 3133911408
- Yimmy Medina Yusunguirá, cuyo teléfono de contacto es el 3212722477
- Carlos Alfonso Meneses Ramos, cuyo teléfono de contacto es 3138654509
- Juan Gabriel González Cuenca, cuyo teléfono de contacto es 3185955095

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

No. Expediente CAD				4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
				Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año				Consecutivo									



INFORME DE LA POLICÍA DE VIGILANCIA EN CASOS DE CAPTURA EN FLAGRANCIA -FPJ-5-

Este formato será diligenciado por la Policía Nacional, en aquellos eventos en que no actúa como Policía Judicial

Departamento	HUILA	Municipio	Hobo	Fecha	26-01-2021	Hora:	2	1	1	5
--------------	-------	-----------	------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME
SUSANA DEL MAR SANANBRIA BELTRAN

FISCALIA 15 LOCAL DE ALGECIRAS - HUILA

2. DELITO

1. HURTO ART. 239 DEL CÓDIGO PENAL

3. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección KILÓMETRO 63 VÍA HOBO - GIGANTE

Barrio N/A

Zona RURAL

Localidad NA

Vereda ENTRADA A LA VEREDA EL BATAN

Características VIA TERCIARIA

4. INFORMACIÓN DEL CAPTURADO:

Primer Nombre: JUAN

Segundo Nombre: GABRIEL

Primer Apellido: GONZÁLEZ

Segundo Apellido: CUENCA

Alias: EL CANTANTE

Documento de Identidad C.C. otra N/A No. 1.082.214.655 de YAGUARAEdad: 3 2 Años. Género: M F ___ Fecha de nacimiento: D 0 1 M 0 9 A 1 9 8 8

CAPTURADO II

Primer Nombre: N/A

Segundo Nombre: N/A

Primer Apellido: N/A

Segundo Apellido: N/A

Alias: N/A

Documento de Identidad C.C. otra N/A No. N/A de N/A

Edad: ___ Años. Género: M ___ F ___ Fecha de nacimiento: D ___ M ___ A ___

CAPTURADO IIIPrimer Nombre: N/A Segundo Nombre: N/APrimer Apellido: N/A Segundo Apellido: N/AAlias: N/ADocumento de Identidad C.C. otra N/A No. N/A de N/AEdad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A **CAPTURADO IV**Primer Nombre: N/A Segundo Nombre: N/APrimer Apellido: N/A Segundo Apellido: N/AAlias: N/ADocumento de Identidad C.C. otra N/A No. N/A de N/AEdad: Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D M A **1. VÍCTIMAS: (Indique en la narración de los hechos el lugar al cual fueron remitidas las víctimas)**

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	1.083.840.103	V. EL BATAN / 3133911408

6. TESTIGOS DE LOS HECHOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
N/A	N/A	N/A

7. DESCRIPCIÓN DE EMP Y EF RECOLECTADAS (Indique el sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)**9. NARRACIÓN DE LOS HECHOS: (En forma cronológica y concreta)**Fecha de la captura D M A Hora: Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Siendo aproximadamente las 20:50 horas del día 26 de Enero del 2021, llega a las instalaciones de la Estación de Policía Hobo el ciudadano Héctor Julio Gutiérrez Cano, identificado con CC 1.083.840.103 de Hobo, indicándonos que siendo las 20:35 horas, cuando se dirigía en la motocicleta GS SUZUKI 125 de placas RJJ01C, Color blanca de la vereda el Batan hacia el municipio de Hobo, aproximadamente en la destapada del Kilómetro 63 vía Hobo - Gigante, en ese momento se tropieza con una cuerda que estaba instalada en medio de la Carretera y lo interceptan cuatro

individuos, lo cual uno de ellos que se encontraba vestido con sudadera negra y camiseta negra, piel trigueña y altura promedio lo intimida con un arma de fuego (revolver) expresándole "que le pasara el celular si no lo mato" por ello el joven Héctor Julio se atemoriza y de forma nerviosa utiliza su herramienta de trabajo (Machete) para defenderse contra el sujeto que tenía el arma de fuego, ocasionándole una herida en la parte del cuello, seguidamente empiezan a golpear a la víctima en el suelo, y posterior a eso se le hurtan la motocicleta antes mencionada y el celular y emprende la huida; Siendo las 21:04 se comunican por parte del Hospital de Hobo con la Estación de Policía, describiendo que se encuentran atendiendo a un paciente que ingreso con una herida en la altura del cuello, nos dirigimos al centro asistencial, siendo las 21:06 horas llegamos al Hospital y observamos que la persona que había ingresado con la herida en el cuello tenía las mismas características (Sudadera negra, Camiseta negra, piel trigueña y de altura promedio) y el cual habían sido descritas por la víctima, el ciudadano herido se identificó como **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, CC 1.082.214.655 de Yaguara; por tal razón nos trasladamos con el sujeto para la Estación de Policía Hobo y posteriormente sea reconocido por el joven Héctor Julio, siendo las 21:10 llegamos a las Instalaciones de la Estación de Policía, y la victima reconoce e identifica al ciudadano **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** como la persona que lo amenazo e intimido con el arma de fuego (revolver) para hurtarle la motocicleta y el celular, posteriormente asiendo las 21:15 horas se procede a realizar la captura del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, CC 1.082.214.655 de Yaguara por el delito de hurto, teniendo en cuenta la identificación, descripción y señalamiento de la víctima **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**, CC 1.083.840.103 de Hobo, se materializa los derechos del capturado. Se llama a la Doctora **SUSANA DEL MAR SANANBRIA BELTRAN**, número de celular 3102548593, Fiscalía 15 local de Algeciras – Huila, posteriormente a las 21:25 se llama a la doctora defensora de turno **KERLY SUSANA** al número celular 3173097471 pero no contesta, por tal motivo se envía mensaje de voz, así mismo se deja la constancia que el ciudadano privado de la libertad expresa que no va a llamar a ningún familiar porque no le contestan, el capturado se deja a disposición de la Fiscalía 15 local de Algeciras – Huila, Doctora **SUSANA DEL MAR SANANBRIA BELTRAN**, número de celular, conocen el motivo de Policía el Patrullero **JIMY MEDINA YUSUNGUIRA**, señor Patrullero **CARLOS ALFONSO MENESES RAMOS** de la Estación de Policía Hobo.

Anexo:

- Acta Derechos del capturado.
- Constancia buen trato
- Valoración medica
- Fotocopia de cedula de ciudadanía

10. SERVIDOR QUE REALIZÓ LA CAPTURA

Nombres y apellidos	Entidad	Dirección y teléfono
JIMY MEDINA YUSUNGUIRA	PONAL	Carrera 9 número 4-69 Barrio San Pedro / 3212722477 <small>correo jimy.molina@26902.com.co</small>
CARLOS ALFONSO MENESES RAMOS	PONAL	Carrera 9 número 4-69 Barrio San Pedro / 3138654509 <small>alfonso.meneses@correo.policia.gov.co</small>

Firma,

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita: Jimmy Medina Yusunguirra]

										Número Único de Noticia Criminal											
										410206077060202100079											
Entidad Radicado Interno										Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	



ACTA DE DERECHOS DEL CAPTURADO - FPJ- 6

Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura

Fecha D 26 M DI A 2021. Hora 21:15 Lugar: Estación de Policía Haba.

Se cumple el procedimiento de captura de una persona a quien inmediatamente se le hace saber el contenido de la presente acta; de conformidad al artículo 303 del C.P.P., al capturado se le hizo saber sobre:

1. El hecho que se le atribuye y motivó su captura y el funcionario que la ordenó.
2. Derecho a indicar la persona a quien se deba comunicar su aprehensión.
3. Derecho a guardar silencio, que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado(a) a declarar en contra de su cónyuge, compañero (a) permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
4. Derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoría Pública proveerá su defensa.

Una vez enterada de sus derechos, manifestó:

1. Mis datos personales son:

NOMBRES Y APELLIDOS	<u>Juan Gabriel González Cerros</u>
IDENTIFICACION	<u>1042-214655</u>
FECHA DE NACIMIENTO	<u>09 Septiembre 1948</u>
LUGAR DE NACIMIENTO	<u>Bigule, Distrito Capital</u>
NOMBRE DE LOS PADRES	<u>González Cerros, Eleuterio y González Cerros, Eleuterio</u>
ESTADO CIVIL	<u>Soltero</u>
OCUPACIÓN U OFICIO	<u>Desconocido</u>
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	<u>Roma, Los Yacudés, Municipio de Yajaja.</u>
CORREO ELECTRÓNICO	<u>No tiene.</u>
REDES SOCIALES	<u>No tiene.</u>

Handwritten notes:
 27-09-21
 2:35 PM
 [Signature]

2. Que he entendido los derechos leídos
3. La persona a quien deseo se le comuniqué mi captura es:

NOMBRES Y APELLIDOS	
IDENTIFICACION	
TELEFONO	
HORA	

Observaciones:

La persona capturada manifestó que no quiere a esto hacer la Gestoría y tampoco de ninguna APS de la institución.

[Signature]
Firma y/o huella del capturado (a)



J. Carlos Amador Paez
Nombre, cédula y firma del servidor

J. Jimmy M. Díaz Yaximé
Nombre, cédula y firma del servidor

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

En Habana, Ciudad a los 26 días, del mes de Febrero del año 2021, siendo las 21:13 horas, el señor(a) Juan Gabriel González González identificado(a) con C.C. 454824655, fecha de nacimiento 01-01-1983, de 32 años de edad, estado civil Soltero, indiciado (a) o imputado(a) del delito de Homicidio; suscribe la presente acta con el fin de manifestar el buen trato físico, psicológico y moral que ha recibido por parte del personal que realizó el procedimiento de la captura; que le han comunicado y respetado sus derechos y ha sido tratado (a) con dignidad y respeto.

En constancia firman:



Firma y huella del capturado (a)

Nombre, código, cargo y firma del Fiscal

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

4

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
		Nº CASO																				
		4	1	0	2	0	6	0	9	9	6	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
No. Expediente CAD		Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año			Consecutivo													

		MATERIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL CAPTURADO										
Este formato será utilizado por Policía Judicial en caso de capturas												
Departamento	Huila	Municipio	Hobo	Fecha	26/01/2021			Hora:	2	1	1	5

En Hobo - Huila a los 26 días del mes de Enero de 2021, en la Estación de Policía Hobo, se cumple la materialización de los DERECHOS COMO PERSONA CAPTURADA al señor (a) **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.082.214.655, expedida en Yaguara - Huila, a quien inmediatamente se le hace saber y entender el contenido del Art. 303 de la Ley 906 de CPP, al igual que los señalados en el Art. 8 de la misma ley, haciéndole saber sus derechos como persona capturada, enterándolo de los mismos; así:

1.- El hecho que se le atribuye y el motivo de su captura y el funcionario que la ordenó.
El suscrito funcionario de Policía Judicial y/o Vigilancia, le hizo saber las razones por las cuales se motivó su captura, enterándolo de las mismas, las cuales son: Por el delito de Hurto a lo cual manifestó: Quedando enterado

2.- Derecho a indicar la persona a quien se le debe comunicar su aprehensión.
El suscrito funcionario de Policía Judicial le hizo saber que tiene derecho a indicar o mencionar la persona a quien él o ella quiera que se le comunique su aprehensión, a lo cual manifestó que se le comunicara a la persona Capturada requiriendo que avisara a esta hora le Conteste y tramite a nivel telefónico.
Al teléfono No. _____; se deja constancia que se hizo la llamada telefónica siendo las _____ horas, del abonado telefónico No. _____.

3.- Derecho a guardar silencio. Que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra y que no está obligado a declarar en contra de su cónyuge o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o en segundo grado de consanguinidad.
El suscrito Funcionario de Policía Judicial le hizo saber y entender este derecho, a lo cual manifestó: quiero entenderlo.

4.- El derecho que tiene a designar y a entrevistarse con un abogado de confianza en el menor tiempo posible. De no poder hacerlo, el Sistema Nacional de Defensoría Pública proveerá su defensa.
El suscrito Funcionario de Policía Judicial le hizo saber y entender sobre este derecho, a lo que manifestó: Se le informa a la abogada de nombre a nivel de Huila y de
se le hizo constar en la misma presencia a través de la abogada Capturada.
Se deja constancia que el aprehendido se entrevistó con el Abogado (a) _____
_____, Tarjeta Profesional No. _____, Teléfono No. _____.

Dirección _____, Adscrito a la Defensoría Pública. SI _____ NO _____.

5.- Se le da a conocer el Art. No. 282 del CPP (Ley 906), como lo es no hacer uso de sus derechos antes informados y explicados, en especial el de no auto-incriminarse y tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado e imparcial; manifestando:

Que SI hará uso de sus derechos.

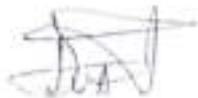
Que SI hará uso de sus derechos y que renuncia a los mismos y manifiesta su deseo de declarar; por lo cual se le informa que en presencia de un abogado se le podrá interrogar por parte del Fiscal o por el Funcionario de Policía Judicial, según sea el caso.

Firma del Capturado:		Firma Policia:	
Nombre:		Nombre:	<u>Carlos Morris Ramos</u>
Cédula de Ciudadanía No.		Cargo:	<u>Indagado de parte de la Vigilancia</u>
	Índice derecho	Entidad:	PONAL

4

Hobo - Huila 26-01-2021

Yo JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, identificado con cedula número 1.082.214.655, expedida en el municipio de Yaguara - Huila, autorizo y doy consentimiento para que la Policía Nacional realice solicitud de Valoración médica y obtenga resultados de valoración médica legal e historia clínica y se levante la reserva legal y sumarial para los fines investigativos. Se firma en la fecha referida a las 21:20.



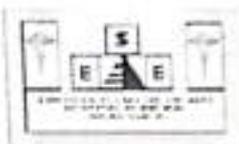
Firma

CC 1.082.214.655

Funcionario *Dr. Cesar Alberto Ramos Ramos*
Cc : *86 063 871*
Placa *157463*

Funcionario *Dr. Jimmy Medina yoxngobiro*
Cc *1.082 807.690*
Placa *16 0835*

*Pds Edna Milena Falla R.
Aux. Enfermería
26/01/2021 H: 21:20pm*



ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DEL HOBO
HUILA
NIT. 813011515-8
CALLE 6 N 947 (Tel:8384053)

Triaje
202101260075 - 1
SM/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 1082214655 JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA Género: Masculino Edad: 32 Año(s)
Admin: COMFAMILIAR HUILA EPS S Cont: (CCF024E) COMFAMILIAR EVENT... Tipo Usuario: SUBSIDIADO
Dirección: BARRIO LAS MERCEDES Teléfono: 00000000000 Celular: 0000000000

• Triaje 26/01/2021 21:04:33

Motivo: ME CORTE PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD, REFIERE CAIDA DESDE SU ALTURA SOBRE UNA ESTRUCTURA DE LAMINAS DE ZINC PRESENTANDO HERIDA EN CUELLO LATERAL IZQUIERDO, DE APROXIMADAMENTE 10 CM DE DIAMETRO CON MODERADO SANGRADO.

Signos Vitales: Peso:63.00 Kg Talla:174 cm MC:20.81 Kg/m² FC:78 Min. FR:16 Min. Temp:36.00 °C PA:120/80
Saturación:98.00 %

Hallazgos Clínicos: CUELLO: HERIDA CORTANTE DE APROX 10 CM DE DIAMTRO CON MEDERADO SANGRQADO EN REGION LATERAL IZQUIERDA DE CUELLO. PACIENTE EN EL MOMENTO DE LA VALORACION SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO CLINICOS AFEBRIL NORMO HIDRATADO NO SIGNOS CLINICOS DE SIRS CARDIO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SE DA SALIDA CON FORMULA RECOMENDACIONES ESTRICTOS SIGNOS DE ALARMA CONTROL CON CONSULTA EXTERNA SE EXPLICA DE MANERA CLARA CUANDO ACUDIR DE FORMA OPORTUNA A URGENCAS, EN EL MOMENTO SIN CRITERIO DE HOSPITALIZACION EN I NIVEL DEBE CONTINUAR MANEJO AMBULATORIO

Impresión Diag: S118 HERIDAS DE OTRAS PARTES DEL CUELLO

Clasificación: Triaje III

Conducta: Urgencias

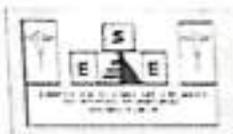
Elaboró:

Recibió:

~~ESTE ESPACIO ESTÁ RESERVADO PARA EL FIRMANTE~~

MANUEL SALVADOR MONSALVE PALMERA
MEDICINA GENERAL
Registro Profesional 1143448893

JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
CC 1082214655



ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DEL HOBO
HUILA
NIT. 813011515-8
CALLE 6 N 947 (Tel:8384053)

Notas Medicas
202101260075 - 2
SIH/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 1082214655 JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA **Género:** Masculino **Edad:** 32 Año(s)
Admin: COMFAMILIAR HUILA EPS S **Cont:** (CCF024E) COMFAMILIAR EVENT... **Tipo Usuario:** SUBSIDIADO
Dirección: BARRIO LAS MERCEDES **Teléfono:** 00000000000 **Celular:** 0000000000

• **Medico**

Fecha: 26/01/2021 **Hora:** 21:21:16 **Profesional:** DEYANIRA ORDOÑEZ **Especialidad:** MEDICINA GENERAL
Modulo: urgencias **Servicio:** URGENCIAS AMBULATORIO **Sede:** HOBO
Nota:

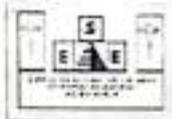
Paciente masculino de 32 años de edad con diagnostico de 1. Herida en cuello lateral izquierdo por objeto cortante, no presenta signos o síntomas respiratorios, niega contacto estrecho con personas sospechosas o confirmados para SARS-CoV-2 COVID-19 en los últimos días.

Elaboró:

DEYANIRA ORDOÑEZ
MEDICINA GENERAL
Registro Profesional 14598

Impreso por:

DEYANIRA ORDOÑEZ
MEDICINA GENERAL
Registro Profesional 14598



ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DEL HOBO HUILA

CALLE 6 N 947 - Tel:8384053

NIT. 813011515-8

HISTORIA ELECTRONICA

Desde: 26 de Enero de 2021 Hasta 27 de Enero de 2021

CC 1082214655 - JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA

SE TRASLADA USUARIO A SALA DE SUTURAS, SE LE EXPLICA EL PROCEDIMIENTO QUE SE VA A REALIZAR DE MANERA CLARA EL CUAL LA PACIENTE DICE ENTENDER Y ACEPTAR, SE REALIZA LAVADO E IRRIGACION CON SOLUCION SALINA 0.9 %, PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA CON SOLUCION Y ESPUMA YODADAS, SE DISPONE Y SE COLOCA CAMPO ESTERIL, SE INFILTRA CON 1 LIDOCAINA SIN EPINEFRINA, CON POSTERIOR RAFIA DE LA PIEL MEDIANTE 18 PUNTOS SIMPLES CON SEDA #3.0. SE CUBRE HERIDA CON GASA FURACINADA, PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES INMEDIATAS.

• Prescripción

No: 202101260075 - 1 Fecha: 26/01/2021 21:00:00 Orden: Hospitalaria Sede: HOBOProfesional: EDNA MILENA FALLA.(AUXILIAR.)

Diagnostico: S118 DXR 1: - DXR 2: - DXR 3: - DXR 4: -

Codigo	Nombre	Cantidad	Via	Cada	A Partir De	Dosis	A Entregar
00021136106	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML CLORURO DE SODIO Solucion inyectable 500 ML.	4.00 UNID	NO APLICA	AHOR	21:00:00	1	4 BOL.
* Periodo duraci�n tratamiento : 1 Dia(s)							
934	SEDA 3 CIA SC 24 REF: 184 45 CM	2.00 UNID	NO APLICA	AHOR	21:00:00	0	2 UNI.
Nota: * Periodo duraci�n tratamiento : 1 Dia(s)							
M01AD015701	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3ML Solucion inyectable 75 MG/3ML	1.00 UNID	INTRAMUSCULAR	AHOR	21:00:00	1	1 AMP.
* Periodo duraci�n tratamiento : 1 Dia(s)							
J05AT019701	TOXOIDE TETANICO SOL INY 40 UI Solucion inyectable 40 UI	40.00 UNID	INTRAMUSCULAR	AHOR	21:00:00	1	1 AMP.
* Periodo duraci�n tratamiento : 1 Dia(s)							
V00015691	JERINGA 10 CC	1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	21:00:00	0	1 UNI.
Nota: * Periodo duraci�n tratamiento : 1 Dia(s)							
V0001569	JERINGA 5 CC	2.00 UNID	NO APLICA	AHOR	21:00:00	0	2 UNI.
Nota: * Periodo duraci�n tratamiento : 1 Dia(s)							

Observaciones:

• Triaje

Fecha y Hora: 26/01/2021 - 21:04:33 Profesional: MANUEL SALVADOR MONSALVE PALMERA
 Motivo: ME CORTE PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD. REFEIRE CAIDA DESDE SU ALTURA SOBRE UNA ESTRUCTURA DE LAMINAS DE ZINC PRESENTANDO HERIDA EN CUELLO LATERAL IZQUIERDO. DE APROXIMADAMENTE 10 CM DE DIAMETRO CON MODERADO SANGRADO.

Signos Vitales: Peso:63.00 Kg Talla:174 cm MC:20.81 Kg/m² FC:78 Min. FR:18 Min. Temp:36.00 °C PA:120/80
 Saturaci n:98.00 %

Hallazgos Cl nicos: CUELLO: HERIDA CORTANTE DE APROX 10 CM DE DIAMTRO CON MEDERADO SANGRADO EN REGION LATERAL IZQUIERDA DE CUELLO. PACIENTE EN EL MOMENTO DE LA VALORACION SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO CLINICOS AFEBRIL NORMO HIDRATADO NO SIGNOS CLINICOS DE SIRS CARDIO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SE DA SALIDA CON FORMULA RECOMENDACIONES ESTRICTOS SIGNOS DE ALARMA CONTROL CON CONSULTA EXTERNA SE EXPLICA DE MANERA CLARA CUANDO ACUDIR DE FORMA OPORTUNA A URGENCAS, EN EL MOMENTO SIN CRITERIO DE HOSPITALIZACION EN I NIVEL DEBE CONTINUAR MANEJO AMBULATORIO.

Impresi n Diag: S118 HERIDAS DE OTRAS PARTES DEL CUELLO
 Clasificaci n: Triaje III
 Conducta: Urgencias.

• Signos Vitales

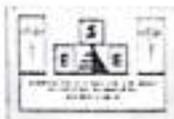
No.	Sede	Fecha	Hora	Peso	Talla	MC	FC	FR	Temp	PA	TA	Foto	Saturaci	Profesional
1	HOBO	26/01/2021	21:04	33.63	174	20.81	78	18	36.00	120/80	93	0	98.00	MANUEL SALVADOR MONSALVE PALME.

• Consultas

Consulta N . 0
 Fecha: 26 de Enero de 2021 Hora: 21:05:04 Profesional: MANUEL SALVADOR MONSALVE PALME.(MEDICINA.)
 Tipo: (890701) CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL SEDE: HOBO

Anamnesis

Finalidad: No Aplica
 Motivo de Consulta: ME CORTE
 Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD, REFEIRE CAIDA DESDE SU ALTURA SOBRE UNA ESTRUCTURA DE LAMINAS DE ZINC PRESENTANDO HERIDA EN CUELLO LATERAL IZQUIERDO. DE APROXIMADAMENTE 10 CM DE DIAMETRO CON MODERADO SANGRADO.



ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DEL HOBO HUILA

CALLE 6 N 947 - Tel:8384053

Nit. 813011515-8

HISTORIA ELECTRONICA

Desde: 26 de Enero de 2021 Hasta 27 de Enero de 2021

CC 1082214655 - JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA

Identificación del Paciente

Fecha de Nacimiento y Edad : 01/09/1988 - 32 Año(s)
Género : Masculino
Discapacidad : Ninguna
Nivel de escolaridad : Basica Secundaria (B)
Estado civil : SOLTERO
Grupo Étnico : Ninguno de los Anteriores
Ocupación : Comerciante
Email :
Dirección : BARRIO LAS MERCEDES
Telefono : 0000000000 - 0000000000
Ciudad : YAGUARA - Zona: Urbana
Responsable del usuario :
Parentesco :
Telefono del Responsable :
Administradora : CONFAMILIAR HUILA EPS 5 - SUBSIDIADO

Atención: 202101260075

Ingreso

Fecha: 26/01/2021 Hora: 20:38:17 Usuario: SUBSIDIADO Poliza: Autorización:
Servicio: URGENCIAS AMBULATORIO Administradora: CONFAMILIAR HUILA EPS 5
Edad del Paciente: 32 Año(s)

Acompañante

Tipo: Solo

Cierre Historia

Fecha: 27/01/2021 Hora: 00:50:03

Urgencias

• Notas Enfermería

Fecha: 26/01/2021 Hora: 20:38:17 Profesional: EDNA MILENA FALLA

Nota

Registro # 1468105 (INFORME DE LA ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS)

Fecha: 26/01/2021 Hora: 20:40:25 Profesional: EDNA MILENA FALLA

Nota

INGRESA USUARIO DE 32 AÑOS DE EDAD AL SERVICIO DE URGENCIAS TRAI DO POR AMIGO MANIFESTANDO "ME CORTE", CON SV TA: 120/80 MMHG, FC: 78 X MIN, FR: 18 X MIN, T: 36 C, SOP2 98%, GLASGOW: 15/15. USUARIO EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, CONSCIENTE, ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS, ALERTA AL LLAMADO, ACTIVO, REACTIVO, AFEBRIL, MUJ ALGICO, FASCIAS DE DOLOR, TOLERANDO LA VIA ORAL, MUCOSA ORAL HÚMEDA, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN, SE OBSERVA HERIDA CORTANTE DE APROX 10 CM DE DIAMETRO CON MODERADO SANGRADO EN REGION LATERAL IZQUIERDA DE CUELLO, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTÉMICA, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR, TÓRAX SIMÉTRICO, NO RETRACCIONES SUBCOSTALES, NORMOEXPANSIBLE, ELASTICIDAD TORÁCICA CONSERVADA, EXPANSIBILIDAD TORÁCICA SIMÉTRICA, SIN ALTERACIONES, RUIDOS CARDIACOS PRESENTES RÍTMICOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SIN MASAS NI MEGALIAS, RUIDOS PERISTÁLTICOS (++) , EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, PULSOS PERIFÉRICOS SIMÉTRICOS Y SINCRÓNICOS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS. ES VALORADO POR EL MEDICO DE TURNO QUIEN ORDENÓ

-LAVADO Y SUTURA DE HERIDAS EN REGION LATERAL IZQUIERDO DEL CUELLO

-CONTROL DE SIGNOS VITALES

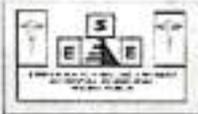
-TOXOIDE TETANICO 0.5 MG IM AHORA

-DICLOFENACO AMP 75 MG IM AHORA

-EGRESO

Fecha: 26/01/2021 Hora: 20:45:20 Profesional: EDNA MILENA FALLA

Nota



ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DEL HOBO
HUILA
NIT. 813011515-8
CALLE 6 N 947 (Tel:8384053)

Triage
202101260075 - 1
SIH/0.01/2010-01-01

Usuario: CC 1082214655 JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA Género: Masculino Edad: 32 Año(s)
Admin: CONFAMILIAR HUILA EPS S Cont: (CCF024E) CONFAMILIAR EVENT... Tipo Usuario: SUBSIDIADO
Dirección: BARRIO LAS MERCEDES Teléfono: 00000000000 Celular: 0000000000

• Triage 26/01/2021 21:04:33

Motivo: ME CORTE PACIENTE MASCULINO DE 32 AÑOS DE EDAD, REFEIRE CAIDA DESDE SU ALTURA SOBRE UNA ESTRUCTURA DE LAMINAS DE ZINC PRESENTANDO HERIDA EN CUELLO LATERAL IZQUIERDO. DE APROXIMADAMENTE 10 CM DE DIAMETRO CON MODERADO SANGRADO.
Signos Vitales: Peso:63.00 Kg Talla:174 cm MC:20.81 Kg/m² FC:78 Min. FR:18 Min. Temp:36.00 °C PA:120/80 Saturación:98.00 %
Hallazgos Clínicos: CUELLO: HERIDA CORTANTE DE APROX 10 CM DE DIAMTRO CON MEDERADO SANGRQADO EN REGION LATERAL IZQUIERDA DE CUELLO. PACIENTE EN EL MOMENTO DE LA VALORACION SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO CLINICOS AFEBRIL NORMO HIDRATADO NO SIGNOS CLINICOS DE SIRIS CARDIO HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SE DA SALIDA CON FORMULA RECOMENDACIONES ESTRICTOS SIGNOS DE ALARMA CONTROL CON CONSULTA EXTERNA SE EXPLICA DE MANERA CLARA CUANDO ACUDIR DE FORMA OPORTUNA A URGENICAS, EN EL MOMENTO SIN CRITERIO DE HOSPITALIZACION EN I NIVEL DEBE CONTINUAR MANEJO AMBULATORIO.
Impresión Diag: S118 HERIDAS DE OTRAS PARTES DEL CUELLO
Clasificación: Triage III
Conducta: Urgencias.

Elaboró:

Recibó:

MANUEL SALVADOR MONSALVE PALMERA
MEDICINA GENERAL
Registro Profesional 1143448093

JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
CC 1082214655

11

												Número Único de Noticia Criminal																				
												4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
Entidad	Radicado Interno											Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año			Consecutivo													

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Huila	Municipio	ALGECIRAS	Fecha	2021-01-27	Hora:	12:17
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	-------	-------

Informe No: 233284

Documento de Identidad C.C. Otra: _____ No. 1083840103 De _____
 Edad: 25 años. Género: M F _____ Fecha Nacimiento: D 29 M 03 A 1995
 Lugar de nacimiento País: Colombia Departamento: _____ Municipio: _____
 Profesión u oficio: _____ Estado civil: UNION LIBRE
 Dirección: 41349 HOBO, HUILA Teléfono: 3133911408
 Correo electrónico: _____
 Redes sociales: _____
 Relación con el indiciado: _____

8. DATOS DE LOS TESTIGOS
 NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Labores de verificación	1/27/21 11:57 AM	SE SOLICITA LA PLENA DE IDENTIDA DEL SEÑOR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1082214655 DE YAGUARA HUILA.
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Valoración medica	1/27/21 11:58 AM	SE ENVIA AL HOSPITAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA, AL SEÑOR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.082.214.655 DE YAGUARA HUILA.
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Labores de verificación	1/27/21 11:39 AM	SE LE RECEPCIONA DENUNCIA AL SEÑOR HECTOR JULIOGUTIERREZ CANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1083840103 DE HOBO HUILA.
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Verificación de arraigo y/o estudio socio economico	1/27/21 11:42 AM	SE LE REALIZA ARRAIGO AL SEÑOR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.082.214.655 DE YAGUARA HUILA.
		1/27/21 11:45	

Versión 02
 Aprobación: 2018-09-06 CPJ
 Publicación: 2018-12-27

										Número Único de Noticia Criminal																				
										4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año				Consecutivo												

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Huila	Municipio	ALGECIRAS	Fecha	2021-01-27	Hora:	12:17
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	-------	-------

Informe No 233208

Nombre del funcionario	Descripción	Fecha	Observaciones
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Busqueda en la base de datos de registraduria	AM	SE LE REALIZA SOLICITUD CONSULTA WEB SERVICE AL SEÑOR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.082.214.655 DE YAGUARA HUILA
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Labores de verificación	1/27/21 11:46 AM	SE LE REALIZA CONSULTA DE LAS ANOTACIONES QUE REPOSAN EN EL SPOA DEL SEÑOR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.082.214.655 DE YAGUARA HUILA
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Registro decadactilar (en vivo o muerto)	1/27/21 11:44 AM	SE LE REALIZA RESEÑA DECADACTILAR AL SEÑOR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.082.214.655 DE YAGUARA HUILA
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Busqueda en base de datos	1/27/21 11:44 AM	SE LE REALIZA SOLICITUD ANTECEDENTES AL SEÑOR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.082.214.655 DE YAGUARA HUILA
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Individualización e identificación de personas	1/27/21 11:43 AM	SE LE REALIZA INDIVIDUALIZACION FOTOGRAFICA AL SEÑOR JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.082.214.655 DE YAGUARA HUILA
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	Valoracion medica	1/27/21 11:40 AM	SE ENVIA A MEDICINA LEGAL AL SEÑOR HECTOR JULIOGUTIERREZ CANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1083840103 DE HOBO HUILA

Desarrollo de la actividad:

Siendo las 07:47 Horas del 27/01/2021 llega a las instalaciones de la Unidad Básica de Investigación Criminal Campoalegre, personal del Policía Nacional del municipio de Hobo Huila, del funcionario PT JIMMY MEDINA, con una persona capturada por el delito de HURTO Diligencias que se realizan bajo la coordinación de la Fiscalía 15 Local de de Algeciras a cargo de la Dr. SUSANA DEL MAR SANABRIA BELTRAN.

Se verifica la documentación aportada por el funcionario PT JIMMY MEDINA quien realizo la captura en flagrancia de JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.214.655 de yaguara huila, tratándose de la siguiente documentación así: (01) Informe de la policía de vigilancia en casos de captura en flagrancia calendarada de fecha

Versión 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

												Número Único de Noticia Criminal																				
												4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
Entidad		Reactiva Interno										Distrito		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Comisariato										

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3
Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes	

Departamento	Huila	Municipio	ALGECIRAS	Fecha	2021-01-27	Hora	12:17
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	------	-------

Informe No: 2023094

26/01/2021, (01) acta de derechos del capturado FPJ-6 calendarada de fecha 26/01/2021 en un folio, (01) acta de materialización de los derechos del capturado calendarada de fecha 26/01/2021 en un folio.

Se verifica por parte de los funcionarios de policía Judicial - Grupo de Actos Urgentes las buenas condiciones en las que ingresa la persona capturada el señor JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.214.655 de yaguara huila, así mismo se le da buen trato físico y psicológico durante su permanencia en esta Unidad de Policía Judicial.

Por parte del grupo de Actos Urgentes de la Unidad Básica de Investigación Criminal, se procede a la identificación e individualización de JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.214.655 de yaguara huila, se procede a tomarles las impresiones dactilares en tarjeta de reseña, además se toma imágenes fotográficas del contorno facial y perfiles, se realiza la verificación de arraigo.

Se solicitan mediante oficio a la Seccional de Investigación Criminal DEUIL los antecedentes penales de la señora JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.214.655 de yaguara huila.

Se solicita mediante oficio al laboratorio de la regional de Policía Científica y Criminalística N° 2 de la tarjeta de consulta WEB Registraduría de la señora JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.214.655 de yaguara huila.

Se solicita mediante solicitud de análisis al Laboratorio Regional de Investigación Criminal N° 2 la Plena Identidad del Capturado JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.214.655 de yaguara huila.

Se envía a medicina legal al señor HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO identificado con cedula de ciudadanía no 1083840103 de hobo huila, ya que el señor dice que en el momento del hurto fue golpeado en varias oportunidades cuando le hurtaron la motocicleta.

Se envía al señor JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.214.655 de yaguara huila hospital municipal de hobo huila para que sea valorado ya que tiene una herida en el cuello región hidoidea izquierda.

Terminadas las diligencias de Actos Urgentes por parte de esta Unidad de Policía Judicial, se entrega la capturada al funcionario de policía encargado del caso, para que se responsabilice de la custodia y transporte del señor JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.214.655 de yaguara huila.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF

(Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

Fecha Diligencia	Lugar del Hallazgo	Descripción de la evidencia
------------------	--------------------	-----------------------------

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

												Número Único de Noticia Criminal																				
												4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
Entidad												Partido Interno			Cotts		Municipios		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo					

	INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3									
	Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes.									

Departamento	Huila	Municipio	ALGECIRAS	Fecha	2021-01-27	Hora:	12:17
--------------	-------	-----------	-----------	-------	------------	-------	-------

Memo No 233586

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA BIENES

NO HAY INFORMACIÓN RELACIONADA PARA FINANCIEROS

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
SUZUKI	FAMILIAR	BLANCO		RJJ01C

12. ANEXOS

NOTICIA CRIMINAL
 REPORTE DE INICIACION
 INFORME DE VIGILANCIA CAPTURA EN FLAGRANCIA
 ACTA DERECHOS DEL CAPTURADO
 MATERIALIZACIÓN DERECHOS DEL CAPTURADO
 VERIFICACION DE ARRAIGO
 TARJETA DECADACTILAR
 INDIVIDUALIZACION FOTOGRAFICA
 SOLICITUD PLENA IDENTIDAD
 SOLICITUDES DE ANTECEDENTES
 SOLICITUD FOTOCEDULA
 SOLICITUD VALORACION MEDICO LEGAL VICTIMA
 SOLICITUD VALORACION MEDICO LEGAL INDICIADO

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad	
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA		1081182305		POLICIA NACIONAL	
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma		

Alvaro Bocanegra

5. SERVIDOR QUE REPORTA

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad	
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA	1081182305	POLICIA NACIONAL	
Cargo	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma
PATRULLERO	3142467195	alvaro.	<i>Alvaro Rodriguez</i>

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

3

Entidad												
Radicado Interno												

Número Único de Noticia Criminal																					
4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9	
Dpto				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año		Consecutivo			

	REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1											
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial											
Departamento	Huila	Municipio	ALGECIRAS	Fecha	2021	01	27	Hora	0	7	4	7

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Fecha de los hechos A M D Hora

Escriba una síntesis cronológica y concreta

EL DIA DE HOY SOMOS INFORMADOS POR PARTE DEL PERSONAL DE POLICIA DE VIGILANCIA DE LA ESTACION DE POLICIA HOBO, QUE TIENEN UNA PERSONA CAPTURADA POR EL DELITO DE HURTO, LO ANTERIOR PARA DAR INICIO A LOS ACTO URGNTES.

Medio utilizado para el reporte de iniciación: TELEFÓNICO

2. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía/Intitución	POLICIA NACIONAL
Dirección	
Delito/Conducta	HURTO. ART. 239 C.P.

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO

Nombres y Apellidos	Identificación	Entidad
ALVARO RODRIGUEZ	1081182305	POLICIA NACIONAL
Cargo	Telefono/Celular	Correo Electrónico
PATRULLERO	3142467195	alvaro.rodnguez2305@correo.policia.gov.co

4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA

SERVIDOR RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD

- Entidad
- Grupo de PJ
- Servidor
- Cargo
- Identificación
- Indicativo

SERVIDOR QUE APOYA LA ACTIVIDAD

Dirección residencia:	41349 HOBO, HUILA
País:	COLOMBIA
Departamento:	HUILA
Municipio:	HOBO
Teléfono Móvil:	3133911408
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre:	HECTOR
Segundo Nombre:	JULIO
Primer Apellido:	GUTIERREZ
Segundo Apellido:	CANO
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
Nº. Documento:	1083840103
Edad:	25
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	29/MAR/1995
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Estado Civil:	UNION_LIBRE
Nivel Educativo:	PRIMARIA
Dirección residencia:	41349 HOBO, HUILA
País:	COLOMBIA
Departamento:	HUILA
Municipio:	HOBO
Teléfono Móvil:	3133911408

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	JUAN
Segundo Nombre:	GABRIEL
Primer Apellido:	GONZALES
Segundo Apellido:	CUENCA
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
Nº. Documento:	1082214655
Género:	HOMBRE
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	41001 CALLE 30 51D 8
Sitio Específico:	CALLE 30 NO 37-79 BARRIO CENTENARIO
Barrio residencia:	LA AMISTAD
País residencia:	COLOMBIA
Departamento residencia:	HUILA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 27/ENE/2021
Hora: 07:47:00
Departamento: HUILA
Municipio: ALGECIRAS

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 410206099060202100019
Departamento: 41 - HUILA
Municipio: 020 - ALGECIRAS
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 99060 - UIDAD LOCAL FISCALIAS - ALGECIRAS
Año: 2021
Consecutivo: 00019

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 331 - HURTO, ART. 239 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: HECTOR
Segundo Nombre: JULIO
Primer Apellido: GUTIERREZ
Segundo Apellido: CANO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1083840103
Edad: 25
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 29/MAR/1995
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: PRIMARIA

3112233096

15

Municipio residencia:	NEIVA
Teléfono Móvil:	3133822648
Capturado:	SI
Fecha de Captura:	26/ENE/2021
Tipo de Captura:	CAPTURA EN FLAGRANCIA
Hora de Captura:	21:15:00

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

VEHÍCULOS

Interviniente:	
Tipo vinculación:	HURTADO
Marca:	SUZUKI
Placa:	RJJ01C
Modelo:	2010
Clase:	FAMILIAR
Servicio:	PUBLICO
Color:	BLANCO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	26/ENE/2021
Hora:	20:35:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	26/ENE/2021
Hora:	20:35:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	349 - HOBO
Departamento:	41 - HUILA
Dirección:	41349 HOBO, HUILA
Información Adicional al Sitio de los Hechos:	VIA QUE CONDUCE A LA REPRESA
Latitud:	2.588172
Longitud:	-75.456918
Uso de armas ?	SI
Cual:	ARMA DE FUEGO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

EL DÍA 26 DE ENERO DEL 2021 YO VENÍA DE LA VEREDA BATA IBA A PARA HOBO EN MI MOTOCICLETA, CUANDO APROXIMADAMENTE A LAS 08:35 DE LA NOCHE LLEGANDO A LA PAVIMENTADA DEL MUNICIPIO DE HOBO ME SALIERON 04 SUJETOS LOS CUALES IBAN EN UNA MOTO AX COMO ERA TAN OSCURO NO ME DI CUENTA DE QUE COLOR ERA LA MOTOCICLETA, ELLOS ME TIRARON AL SUELO Y UNO DE ELLOS ME APUNTO CON UNA ARMA DE FUEGO, ÉL ME DECÍA QUE LE PASARA EL CELULAR O SI NO QUE ME MATABA, YO ESTABA EN EL SUELO Y DEL SUSTO SAQUE UN MACHETE QUE TENÍA PARA DEFENDERME PORQUE TENÍA MIEDO DE QUE ME MATARAN, LA VERDAD NO SE A QUIEN LE PEGARÍA POR CON EL MACHETE PERO ELLOS SOLO ME DABAN GOLPES EN EL SUELO, DESPUÉS DE TODO ESO ELLOS ME QUITARON EL CELULAR Y PRENDIERON LA MOTO MÍA Y SE FUERON. YO SEGUÍ CAMINANDO PARA IR A LA ESTACION A PONER EL DENUNCIO DEL HURTO DE LA MOTOCICLETA.

PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL COMO ERA LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS PERSONAS QUE LE HURTARON LA MOTOCICLETA. CONTESTADO: EN ESE MOMENTO NO ME DI CUENTA PORQUE ESTABA MUY OSCURO. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL EN QUE EN QUE ANDABAN LOS SUJETOS QUE LE HURTARON LA MOTOCICLETA. CONTESTADO: ELLOS ANDABAN EN UNA MOTO SUZUKI AX EL COLOR NO SÉ POR QUÉ ESTABA OSCURO Y NO ME DI CUENTA. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL CUANTOS SUJETOS FUERON LOS QUE SALIERON A HURTARLE LA MOTOCICLETA. CONTESTADO: FUERON 4 Y UNO DE ELLOS TENÍA UNA ARMA DE FUEGO. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL QUE MARCA ESA LA MOTOCICLETA QUE LE HURTARON. CONTESTADO: MI MOTOCICLETA ES DE COLOR BLANCO MARCA SUSUKI GS 125 DE PLACAS RJJ01C. PREGUNTADO: MANIFIESTE A ESTA UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL QUIERE AGREGAR ENMENDAR ALGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTADO: NO SEÑOR.

Hector Julio Gutierrez Cero
Firma del Denunciante
1083841013

Alvaro Rodriguez
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio

Alvaro Rodriguez
ALVARO RODRIGUEZ BOCANEGRA
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

										Número Único de Noticia Criminal																				
										4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año	Consecutivo												



INDIVIDUALIZACIÓN FOTOGRÁFICA

Este formato será diligenciado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura

1. INDIVIDUALIZACIÓN FOTOGRÁFICA:



2. INFORMACION BIOGRAFICA:

NOMBRES	JUAN GABRIEL
APELLIDOS	GONZALES CUENCA
ALIAS, SEUDONIMO O APODO	N/A
IDENTIFICACION	CEDULA DE CIUDADANIA No 1.082.214.655 expedida en YAGUARA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	01-09-1988 Campoalegre-Huila
NOMBRE DE LOS PADRES	CLEMENTINA CUENCA – GABRIEL GONZALES
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE
OCUPACIÓN U OFICIO	OFICIOS VARIOS
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CALLE 30 NO 37-79 NEIVA BARRIO CENTENARIO
CORREO ELECTRÓNICO	NO APORTA
REDES SOCIALES	NO APORTA

Señales particulares visibles: TIENE UNA HERIDA EN LA REGION HIDOIDEA IZQUIERDA REFIERE QUE SE LA CAUSO POR QUE SE SALIO DE LA CARRETERA.

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
MAURICIO ANAYA MEDINA		1081410006	PONAL-SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	3152743999	Edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co	

Número Único de Noticia Criminal

Entidad	Radicado Interno	Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
		4	1	0	2	0	6
		9	9	0	6	0	2
		0	2	1	0	0	1
		9					

ARRAIGO - FPJ- 34											
Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia											
Departamento	HUILA	Municipio	CAMPOALEGRE	Fecha	2021	01	27	Hora	0	8	0

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica	<input type="checkbox"/>	Personal	<input checked="" type="checkbox"/>	Correo	<input type="checkbox"/>	Otro	Cuál
----------------	--------------------------	----------	-------------------------------------	--------	--------------------------	------	------

Verificó la información SI X NO Por qué

1. DATOS DE LA PERSONA											
Primer Nombre	JUAN			Segundo Nombre	GABRIEL						
Primer Apellido	GONZALES			Segundo Apellido	CUENCA						
Identificado (a)	CEDULA			Número	1.082.214.655						
Expedida en	YAGUARA-HUILA			Pasaporte N°	N-A						
Visas que posee	NO TIENE			Vigencia de las visas	N-A						
Edad	32	Sexo	M <input checked="" type="checkbox"/> F	Fecha de nacimiento	01	09	1988				
Lugar de nacimiento	Pais	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	CAMPOALEGRE					
Profesión	OFICIOS VARIOS			Oficio	OFICIOS VARIOS						
EPS	COMFAMILIAR			Lugar de trabajo	N/A						
Correo electrónico	NO APORTA			Estado civil	Unión Libre	Nivel Educativo	BACHILLER				
Dirección de georreferenciación	residencia			o Alias, seudónimo o apodo							
Calle 30 no37-79				NO APLICA							
Ciudad	neiva	Barrio	Centenario	Teléfono	3133822648						
Redes sociales											
Calidad	Indiciado	Imputado	Otro	¿Cuál?							
	X										

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Vivienda construida en material, fachada de color blanco, puerta de ingreso metálica de color blanca, dos habitaciones, techo en zinc, un baño, cocina. Cuenta con el servicio de agua y energía.

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A)

N-A	N/A
Identificación	N/A
Edad	N/A
Lugar de Residencia	N/A
Tel. Fijo y Celular	N/A
Lugar de Trabajo	N/A
E.P.S.	N/A
Correo electrónico y redes sociales	N/A

4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)

Nombres y Apellidos	N/A
Identificación	N/A
Edad	N/A
Lugar de Residencia	N/A
Tel. Fijo y Celular	N/A
Correo electrónico y redes sociales	N/A
Lugar de Trabajo	N/A
E.P.S.	N/A
Plantel educativo	N/A

1. PADRES

Nombres y Apellidos	CLEMENTINA CUENCA
Identificación	NO APORTA
Edad	52 AÑOS
Lugar de Residencia	YAGUARA
Tel. Fijo y Celular	3133822648
Correo Electrónico y redes sociales	NO APORTA
Lugar de Trabajo	NO APORTA
E.P.S.	NO APORTA

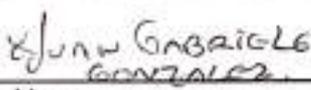
1. PADRES

Nombres y Apellidos	GABRIEL GONZALES
Identificación	NO APORTA
Edad	64 AÑOS
Lugar de Residencia	NEIVA
Tel. Fijo y Celular	NO APORTA
Correo Electrónico y redes sociales	NO APORTA

Lugar de Trabajo	NO APORTA
E.P.S.	NO APORTA

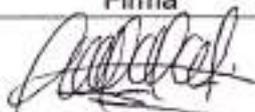
2. OTROS RESIDENTES	
Parentesco	NO APORTA
Nombres y Apellidos	NO APORTA
Identificación	NO APORTA
Edad	NO APORTA
Lugar de Residencia	NO APORTA
Tel. Fijo y Celular	NO APORTA
Correo electrónico y redes sociales	NO APORTA
Lugar de Trabajo	NO APORTA

Si son varios, ampliar cuantas veces se necesite

3. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN			
Nombres y Apellidos		Identificación	
JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA		1.082.214.655	
Dirección	Teléfono	Firma	
Calle 30 no37-79 NEIVA-HUILA	3133822648		
Fecha	Hora		
12701/2021	085 HORAS		



4. OBSERVACIONES
LA INFORMACION FUE APORTADA POR LA HERMANA DEL INDICIADO

5. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT MAURICIO ANAYA MEDINA		1081410006	PONAL-SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	3152743999	Edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co	

El servidor de policia judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DEUIL**

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S- 20210033852/SUBIN - GRAIC - 1.9

Palermo, 27 de January de 2021

Patrullero
MAURICIO ANAYA MEDINA
 Funcionario Policía Judicial
 Campoalegre - Huila

Asunto: Respuesta a oficio SIN_OFICIO de 27/01/2021

Ref. 410206099060202100019

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, aparece (n) registrada (s) hasta la fecha la (s) siguiente (s) persona (s) así, Figura como:

JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA CC: 1082214655

SENTENCIA CONDENATORIA - EXTINCIÓN	
OFICIO:	16185 del 01/03/2018
INSTANCIA:	1a Instancia
PROCESO:	410016000716201600284
CONDENA:	,PRISIÓN, 2 años ,MULTA: 26
AUTORIDAD:	JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL
BENEFICIO:	SUBROGACIÓN NEGADA
MPIO/DPTO:	NEIVA (CT), HUILA
DELITO:	LESIONES PERSONALES DOLOSAS
FEC. DECISIÓN:	22/02/2018
OBSERVACIÓN:	SE CANCELA POR EXTINCIÓN DE LA PENA
ESTADO PENA:	EXTINCIÓN DE LA PENA
AUTORIDAD:	JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MPIO/DPTO:	NEIVA (CT), HUILA
AUTORIDADES QUE CONOCIERON FISCALIA LOCAL NEIVA (CT) 7 PROCESO 410016000716201600284	

SENTENCIA CONDENATORIA - EXTINCIÓN	
OFICIO:	54717 del
INSTANCIA:	1a Instancia
PROCESO:	209083
CONDENA:	,PRISIÓN, 15 meses 22 días
AUTORIDAD:	JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
BENEFICIO:	NO REPORTADA
MPIO/DPTO:	BOGOTA D.C. (CT), CUNDINAMARCA
DELITO:	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
FEC. DECISIÓN:	03/10/2014
ESTADO PENA:	EXTINCIÓN DE LA PENA
AUTORIDAD:	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 29
MPIO/DPTO:	BOGOTA D.C. (CT), CUNDINAMARCA
AUTORIDADES QUE CONOCIERON JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTA D.C. (CT) 29 PROCESO 24403, JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION CONTROL GARANTIAS BOGOTA D.C. (CT) 7 PROCESO 110016000013201480051, JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO BOGOTA D.C. (CT) 9 PROCESO 110016000013201480051	

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CANCELADO	
OFICIO: SIN NRO. del	NRO. MEDIDA: 05
PROCESO: 201600284	FECHA MEDIDA: 03/02/2016
AUTORIDAD: JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL	DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
MPIO/DPTO: NEIVA (CT), HUILA	
TIPO: MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	
OFICIO: 6687 del 17/07/2018	
MOTIVO: POR AUTORIDAD COMPETENTE	
AUTORIDAD: JUZGADO 1 E EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	
MPIO/DPTO: NEIVA (CT)	
FEC. CANCELACIÓN: 28/03/2018	

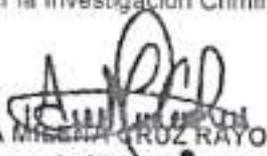
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CANCELADO	
OFICIO: SIN NRO. del	NRO. MEDIDA: 89
PROCESO: 60051	FECHA MEDIDA: 06/02/2014
AUTORIDAD: JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
MPIO/DPTO: BOGOTA D.C. (CT), CUNDINAMARCA	
TIPO: MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	
OFICIO: 9815 del 22/08/2017	
MOTIVO: EXTINCION DE LA PENA	
AUTORIDAD: JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. 29	
MPIO/DPTO: BOGOTA D.C. (CT)	
FEC. CANCELACIÓN: 22/06/2015	

Realizada la consulta en el Sistema de Información de OCN INTERPOL a la fecha 27/01/2021, figura **NEGATIVO** respecto a circulares a nivel internacional.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un **homónimo**.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,



Patrullera ANA MILENA CRUZ RAYO
Funcionaria Grupo Análisis y Administración de información Criminal SIJIN - DEUIL

Elaborado por: PT Ana Milena Cruz Rayo
Rev. 1880 por: SI, Juan Carlos Mora
Fecha de impresión: 27/01/2021 11:45 AM
C:\Users\GTRAL\Desktop\OF_AVT

Kilometro 2 lote G-12 Parque Industrial Palermo
Teléfono: 8711460
deuil-sijin-grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

105-OF-0001
VER: 3

Página 2 de 2

Aprobación: 27-03-2017



Número Noticia	410206099060202100019
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALES CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO ART. 239 C.P.
Fecha De Los Hechos:	26/01/2021 20:35:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4102041002 - UNIDAD LOCAL - ALGECIRAS
Despacho	15 - FISCALIA 15
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	410016300139201700101
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GÓNZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.
Fecha De Los Hechos:	04/10/2017 13:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4100142009 - UNIDAD SECCIONAL - FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO - NEIVA
Despacho	29 - FISCALIA 29
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO

Etapa Del Caso:	INDAGACIÓN
Número Noticia	418856105118201700001
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	LESIONES ART. 111 C.P.
Fecha De Los Hechos:	01/01/2017 05:30:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4188541002 - UNIDAD LOCAL - YAGUARA
Despacho	19 - FISCALIA 19
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	410016000716201601421
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO. ART. 239 C.P.
Fecha De Los Hechos:	25/06/2016 04:30:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4100161002 - CASA DE JUSTICIA - NEIVA
Despacho	12 - FISCALIA 12

23

Unidad Fiscalía	1100141051 - INV. JUD. - INTERVENCIÓN TARDÍA
Despacho	105 - FISCALIA 105
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	EJECUCIÓN DE PENAS
Número Noticia	110016000013201400038
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DE OFICIO (INFORMES)
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	LESIONES ART. 111 C.P.
Fecha De Los Hechos:	02/01/2014 20:00:00
Lugar De Los Hechos:	CRA. 16 X CL. 22
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalía	110014145 - UNIDAD CONCILIACIÓN PREPROCESAL - PUENTE ARANDA
Despacho	324 - FISCALIA 324
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	QUERELLABLE
Número Noticia	1100160000050201303410
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DEMUNICIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO AGRAVADO ART. 239 C.P. MENOR CUANTIA
Fecha De Los Hechos:	13/08/2012 00:00:00

23

Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	410016000716201600284
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GÓNZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	LESIONES ART. 111 C.P.
Fecha De Los Hechos:	02/02/2016 02:35:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscal	410014109 - UNIDAD DE CONCILIACION PREPROCESAL UCP - QUERELLABLES - NEIVA
Despacho	7 - FISCALIA 07
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	EJECUCIÓN DE PENAS
Número Noticia	110016000013201480051
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DE OFICIO (INFORMES)
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. MENOR CUANTIA
Fecha De Los Hechos:	05/02/2014 14:20:00
Lugar De Los Hechos:	CRA. 15 CON CLL. 39
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ

Lugar De Los Hechos:	EMPRESA AUROSTYLE S A S
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalía	1100141051 - INV. JUD. - INTERVENCIÓN TARDÍA
Despacho	105 - FISCALIA 105
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	110016000049201109722
Ley De Aplicabilidad	Ley 908
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	COMPULSACION DE COPIAS
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1062214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HOMICIDIO ART. 103 C.P.
Fecha De Los Hechos:	05/12/2010 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	CARRERA 78 F CON CALLE 44 SUR
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalía	1100142112 - UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS
Despacho	240 - FISCALIA 240
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	110016000049201101231
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	COMPULSACION DE COPIAS
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1062214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HOMICIDIO ART. 103 C.P.

Fecha De Los Hechos:	07/12/2010 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	CARRERA 78 F CALLE 44 SUR
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalía	110014283 - VIDA - INTERVENCIÓN TARDÍA
Despacho:	28 - FISCALIA 28
Estado De La Asignación:	VIGENTE
Estado Del Caso:	ACTIVO
Etapas Del Caso:	INDAGACIÓN
Número Noticia:	110016102118200903375
Ley De Aplicabilidad:	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia:	DENUNCIA
Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre:	GONZALEZ CUENCA JUAN
Calidad:	INDICIADO
Delito:	LESIONES ART. 111 C.P.
Fecha De Los Hechos:	10/10/2009 13:30:00
Lugar De Los Hechos:	CL 55 BIS CON KR 18 20 APARTAMENTO 304 EDIFICIO ALTOS DE LA 55
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalía	1100161036 - CASA DE JUSTICIA - CIUDAD JARDIN NORTE
Despacho:	282 - FISCALIA 282
Estado De La Asignación:	VIGENTE
Estado Del Caso:	INACTIVO
Etapas Del Caso:	INDAGACIÓN
Número Noticia:	418856105118200900042
Ley De Aplicabilidad:	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia:	DENUNCIA
Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre:	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL

Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO AGRAVADO ART. 239 C.P. MENOR CUANTIA
Fecha De Los Hechos:	22/08/2009 16:30:00
Lugar De Los Hechos:	POZO 90 MANGOS DE LA EMPRESA PETROBRAS VEREDA VILU
Seccional Fiscalia	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalia	4188541002 - UNIDAD LOCAL - YAGUARA
Despacho	19 - FISCALIA 19
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

31



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	
Unidad	_____
Radicado No	_____
Recebido por	_____
Fecha	_____ Hora _____

5-2021-0084/ DICAM - ESHOB - 29.25

Hobo, 27 de enero de 2021

Fiscal
SUSANA DEL MAR SANABRIA BELTRAN
Fiscalía 15 local Algebras Huila
Algebras Huila

Asunto: Informando ubicación motocicleta placas RJJ01C

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de informar que siendo las 13:45 horas del presente día, mediante información de la ciudadanía, en el kilómetro 70 sobre la vía que conduce del Municipio de Hobo al Municipio de Gigante Huila, se logra ubicar la motocicleta GS SUZUKI 125 de placas RJJ01C, color blanco con negro, de propiedad ciudadano Héctor Julio Gutiérrez Cano, identificado con CC 1.083.840.103 de Hobo, la cual había sido hurtada mediante modalidad atraco el día 26 de enero del 2021, siendo las 20:35 horas, por el señor

ANEXO ÁLBUM FOTOGRÁFICO



Atentamente

Teniente **RIGUEL ARIAS OLIVARES**
Comandante Estación de Policía Hobo

Carretera 9 N° 4-69 Br. San Pedro
Teléfono 8334200
Email: ehobo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Carretera 9 N° 4-69 Br. San Pedro
Teléfono 8334200
Email: ehobo@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Informe No. 41-195785

													Número Único de Noticia Criminal																				
													4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
Entidad	Radicado Interno												Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo										

		INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO – FPJ - 13 Este informe será rendido por la Policía Judicial																			
Departamento	Huila	Municipio	Neiva	Fecha	2021	05	04	Hora	0	8	4	0									

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, se rinde el siguiente informe.

1. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

OT. 68603 ASIGNADA 2021-05-03 PJ. Ó Solicitud 6585006 del 2021-05-03

2. DESTINO DEL INFORME

Sección de Fiscalía y Seguridad Ciudadana - Huila.
Fiscalías Locales – Seccionales
DAVID ARMANDO GODOY.
Fiscalía 15 LOCAL ALGECIRAS.

3. ESTUDIO SOLICITADO

...verificación de identidad...

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO

Documentación obtenida en grupo Lofoscopia y NNs

4.1 Tarjeta decadactilar de reseña tomada en formato DIJIN a quien manifestó llamarse **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA.**

Documentación obtenida en Registraduría Nacional del Estado Civil

4.2 Informe sobre consulta WEB de la tarjeta decadactilar de la cédula de ciudadanía No. **1.082.214.655** expedida a **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA.**

5. DESCRIPCIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS UTILIZADOS

- Las cualidades fundamentales de las crestas papilares demostradas científicamente son: perennidad, inmutabilidad y diversiformidad.

- Técnicamente, para la verificación de identidad mediante impresiones y/o huellas de origen Lofoscópico, es necesaria la ubicación de características de coincidencia idénticas debidamente acotadas morfológica y topográficamente, dando aplicación como mínimo a los análisis del Nivel I y II del método ACE-V.

- Protocolo análisis y comparación de huellas o impresiones de piel de fricción con fines de identificación. FGN-MS02-10-PR-01. Versión 01

Versión: 03

Informe No. 41-195785

- Protocolo inspección de impresiones dactilares y Procedimiento manejo ítems de inspección grupo de lofoscopia

- Formato Hoja de trabajo Lofoscopia, FGN-MS02-10-F-01, Versión 04

6. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

La identificación personal por medio de los dibujos dactilares tiene carácter universal y fue adoptada en Colombia mediante el decreto 1216 de Julio 4 de 1.935, ratificada y unificada al Sistema dactiloscópico Henry Canadiense por la Ley 38 de 1.993.

7. EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO

7.1 Tarjeta decadactilar de reseña tomada en formato DIJIN

7.2 Lupa de clasificación dactiloscópica, en buen estado de funcionamiento.

7.3 Sistema de Información AFIS – FGN en buen estado de funcionamiento.

7.4 Sistema WEB-SERVICE PMT2 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en buen estado de funcionamiento.

8. RESULTADOS

8.1 De la estación remota WEB SERVICE de la Registraduría Nacional del Estado Civil se imprime el informe de consulta Web para el cupo numérico 1.082.214.655 expedido a **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**.

8.2 Cotejo dactilar

Cotejadas la impresiones dactilares que obran en la tarjeta decadactilar de reseña tomada en formato DIJIN practicado a quien manifestó llamarse **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, con las impresiones dactilares que obran en el Informe sobre Consulta WEB para preparación de la cédula de ciudadanía **1.082.214.655**, a nombre de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** (expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil), se establece que estas **SE IDENTIFICAN ENTRE SI**.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES

Se establece verificación de identidad de las impresiones dactilares que obran en la Tarjeta decadactilar tomada a quien manifestó llamarse **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, cédula de ciudadanía **1.082.214.655**, con las obrantes en el Informe sobre Consulta WEB, expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil a nombre de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, Cedula de Ciudadanía No. **1.082.214.655** expedida en Yaguara - Huila.

10. OBSERVACIONES

- Los resultados del presente informe hacen referencia únicamente a los EMP y EF descritos en el numeral 3.

11. ANEXOS

- Informe sobre consulta WEB de la CC No. **1.082.214.655** (1 folio).
- Tarjeta decadactilar

Versión: 03

12. PERITO / SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
JAIRO LEONARDO PATARROYO MARTINEZ		7.317.011	FGN - CTI
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
TECNICO INVESTIGADOR I	8664446	Jairo.patarroyo@fiscalia.gov.co	

Revisó: JMCP _____

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

FIN DEL INFORME.



AUDIENCIA LEGALIZACIÓN DE PREACUERDO

Radicación Fiscalía: 410206099060-2020-00019
Delito **HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**
Fecha y Hora 15 de junio de 2021, 01:08 pm

PARTES COMPARECIERON EN LA AUDIENCIA:

ACUSADO

Asiste SI(X) NO()

Nombre	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Identificación	1082214655 de Yaguará (H)
Domicilio para notificaciones	Calle 30#37-79 Barrio Cuarto Centenario de Neiva. Celular 3188654823

DEFENSA

Asiste SI(X) NO()

NOMBRE:	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Despacho:	DEFENSORA PÚBLICA
Dirección para notificaciones	Carrera 4 No. 8-21 Of. 404 – Neiva

FISCALÍA

Asiste SI(X) NO()

NOMBRE:	DAVID ARMANDO GODOY
Despacho:	FISCALÍA 15 LOCAL
Dirección para notificaciones	Palacio Municipal de Algeciras - Huila

VÍCTIMA - DENUNCIANTE

Asiste SI() NO(X)

Nombre	HECTOR JULIO GUTIERREZ
Identificación	1083840103 de Hobo (H)
Domicilio para notificaciones	Vereda el Bata de Hobo (H)

ACTUACIÓN

Una vez verificada la asistencia de las partes del proceso cuya presencia es necesaria para esta audiencia, el Juez declaró formalmente instalada la misma.

1. RECONOCIMIENTO DE VICTIMAS

A continuación, el Despacho reconoce al señor **HECTOR JULIO GUTIERREZ** con cedula de ciudadanía 1.083.840.103 de Hobo Huila.

2. SOBRE CAUSALES DE IMPEDIMENTO, COMPETENCIA, NULIDADES.

La Fiscalía y la Defensa manifestaron no tener observación alguna en cuanto a causales de impedimento, competencia, nulidades.

3. SE INTERROGA SOBRE MODIFICACIONES AL ESCRITO DE ACUSACIÓN.

La Fiscalía manifiesta no tener modificaciones al escrito de acusación.

4. OBSERVACIONES AL ESCRITO DE ACUSACIÓN Y SUS MODIFICACIONES

Por su parte la Defensa expresa no tener observaciones sobre el escrito de acusación.

5. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE DESCUBRIMIENTO DE ELEMENTOS PROBATORIOS.

Las partes manifiestan no tener observaciones sobre el procedimiento de descubrimiento de elementos probatorios.

6. DESCUBRIMIENTO DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

La Defensa manifiesta que no tiene elementos materiales probatorios y evidencia física que descubrir.

7. ENUNCIACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS.

La Fiscalía y la Defensa enuncian la totalidad de las pruebas que harán valer en la audiencia del juicio oral y público.

8. ESTIPULACIONES PROBATORIAS

La Fiscal manifestó haber realizado con la Defensa Estipulaciones Probatorias sobre:

- La plena identidad del procesado Juan Gabriel González la cual incluye las pruebas:
 - Acta de consentimiento, reseña decadactilar y fotográfica del señor Juan Gabriel González.
- El arraigo en la ciudad de Neiva del señor Juan Gabriel González, la cual incluye las siguientes pruebas:
 - Informe de Arraigo del señor Juan Gabriel González.

La Defensa manifestó igualmente haber realizado con la Fiscalía las anteriores estipulaciones probatorias y estuvo de acuerdo en los términos en que fueron anunciadas por la Fiscal.

Al respecto, el Despacho decreto las anteriores estipulaciones, advirtiendo que deben presentarse por escrito junto a los documentos anunciados en sustento de las mismas, en audiencia de juicio.

9. SOLICITUDES PROBATORIAS

Las partes procedieron a hacer las solicitudes probatorias.

10. PROPOSICIÓN DE NULIDADES

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que se pronuncien sobre la exclusión, rechazo e inadmisibilidad de las solicitudes probatorias realizadas, al igual que propongan las nulidades que consideren pertinentes; de lo cual la Defensa presenta las siguientes solicitudes:

- INADMISIÓN de la prueba documental, informe de captura en flagrancia, por faltar autorización de la señora Diana Mileidy Farfán, ya que se trata de su historia clínica y viola su intimidad.
- INADMISIÓN de las actas de derechos del capturado.

11. PRUEBAS DECRETADAS:

El **DESPACHO DECRETA LAS SIGUIENTES PRUEBAS** solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en el orden en que fueron decretadas:

Por solicitud de la **FISCALÍA**:

- Informe de antecedentes penales del señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA.
- Informe de entrega de vehículo oficio 0084 del 27 de enero.

Testimoniales:

- Testimonio de la de la víctima HECTOR JULIO GUTIERREZ C.C. 1.083.840.103, quien se ubica en la vereda el BATA del municipio de Hobo, celular 3133911408.
- Testimonio de los agentes captadores YIMMY MEDINA YUSUNGUAIRA y CARLOS ALFONSO MENESES, quienes se ubican en los celulares 3212722477 y 3138654509 y correos yimy.medina2690@correo.policia.gov.co y alfonso.meneses@correo.policia.gov.co respectivamente.
- Testimonio del investigador Edwin Mauricio Anaya Medina quien se ubica en el correo edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co y celular 3152743999.
- Testimonio del teniente RIGUEL ARIAS OLIVARES, quien se ubica en el celular 3208978492.

Por solicitud de la **DEFENSA**:

Testimoniales:

- Testimonio de la de la víctima HECTOR JULIO GUTIERREZ C.C. 1.083.840.103, quien se ubica en la vereda el BATA del municipio de Hobo, celular 3133911408.
- Testimonio de los agentes captadores YIMMY MEDINA YUSUNGUAIRA y CARLOS ALFONSO MENESES, quienes se ubican en los celulares 3212722477 y 3138654509 y correos yimy.medina2690@correo.policia.gov.co y alfonso.meneses@correo.policia.gov.co respectivamente.
- Testimonio de JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, quien se ubica en Calle 30#37-79 Barrio Cuarto Centenario de Neiva. Celular 3188654823

La anterior decisión quedó notificada en estrados y contra ella no se interpuso recurso alguno.

Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia de juicio oral el día martes **trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm)**.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina la misma siendo las dos y cuarenta y ocho de la tarde (02:48 pm).



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc



OFICIO NÚMERO 0203

Campoalegre, Huila, 12 de Julio 2021

Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Hobo -Huila

Asunto: aplazamiento audiencias programadas para el día de mañana 13 de Julio de 2021.-

Radicado	Delito
410206099060202000143	Violencia Intrafamiliar C/. DANIEL QUINCHIA
410206099060202000174	Violencia Intrafamiliar C/. ELVER MONTEALEGRE
410206099060202000003	Violencia Intrafamiliar C/. JOEL TOVAR
410206099060202100019	Hurto C/. GABRIEL GONZALEZ

Lo anterior obedece a que, para el día de mañana y con anterioridad tengo programadas audiencias en el Juzgado Segundo Promiscuo de esta localidad.

Atentamente,



ANA MARIA SANTOFIMIO MENDEZ
Fiscal 21 Local

SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL. El Hobo (Huila), julio 12 de 2021.

En la fecha se deja constancia que el día de hoy se recibió escrito de solicitud de aplazamiento de las audiencias programadas para el día de mañana, por parte de la Doctora Ana María Santofimio, quien fue designada como fiscal encargada 15 local de Algeciras y Hobo, debido a la incapacidad medica del titular Doctor David Armando Godoy. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo.



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Delito: **Hurto Calificado y Agravado**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ**
Denunciante: **HECTOR JULIO GUTIERREZ**

El Hobo (Huila), doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no se puede llevar a cabo la audiencia programada en el proceso de la referencia sin presencia del ente fiscal, será menester fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Juicio Oral en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **Dispone:**

Primero: Aplazar la audiencia de juicio oral programada para el día de mañana a las 02:30 pm por las razones expuestas.

Segundo: FIJAR la hora de las **dos y treinta de la tarde (02:30 pm)**, del martes **tres (03) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)** a efectos de llevar a cabo Audiencia de juicio oral, en la sala de audiencias de este juzgado, ubicado en la calle 6 No. 8-66 de este municipio.

Tercero: CITAR a los correos electrónicos institucionales o personales de los sujetos procesales intervinientes en el presente caso, para que se conecten utilizando la aplicación Microsoft Team, a la hora indicada.

Cuarto: REQUERIR a los sujetos procesales para que cumplan con su deber de comparecer oportunamente a la audiencia conforme lo dispone el numeral 6°, del artículo 140 Código de Procedimiento Penal.

NOTIFÍQUESE



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

**DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRATE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HOBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f793b1e65967bcf63d8c26d959cc286a019739520928869c81c87647cead0fa8

Documento generado en 12/07/2021 03:59:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICA NUEVA FECHA AUDIENCIAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 16:32

Para: edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co <edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (919 KB)

NuevaFechaJuicioElver.pdf; NuevaFechaJuicioJuanGabriel (1).pdf;

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA**

Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284

El Hobo (Huila), 12 de Julio de 2021

Oficio No. **0537**

Señor

EDWIN ANAYA

Ciudad.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito notificarle las siguientes audiencias de Juicio Oral que se llevarán a cabo el día **martes trece (13) de julio de 2021:**

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO
410206099060-2020-00174	VIOL. INTRA.	DIANA MILEYDI FARFAN	ELVER MONTEALEGRE

📎

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través de los link de Microsoft Teams que serán enviados posteriormente, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional:

Lo anterior, por su calidad de testigo de la fiscalía en los dos procesos.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc

NOTIFICACIÓN AUTO APLAZA AUDIENCIAS Y FIJA NUEVAS FECHAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 16:14

Para: personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>; ana.santofimio@fiscalia.gov.co

<ana.santofimio@fiscalia.gov.co>; kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>

CC: Diego Edison Manrique Navarrate <dmanriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (2 MB)

NuevaFechaConcentradaDaniel (1).pdf; NuevaFechaConcentradaElver.pdf; NuevaFechaConcentradaJoel.pdf;
NuevaFechaConcentradaJuanGabriel (1).pdf;

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA**

Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284

El Hobo (Huila), 12 de julio de 2021

Oficio No. **0523**

Doctoras

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO- Personera Municipal

ANA MARÍA SANTOFIMIO- Fiscal

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND- Defensora Pública

Ciudad

Cordial saludo,

Comedidamente me permito notificarle que las audiencias penales programadas para el **martes trece (13) de julio de 2021**, en este despacho judicial, las cuales relaciono a continuación, fueron aplazadas y reprogramadas para el día **tres (03) de agosto de 2021**.

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO
410206099060-2020-00143	VIOL. INTRA.	LINA FERNANDA GUTIERREZ PUENTES	DANIEL ESTEBAN QUINCHIA PERI
410206099060-2020-00174	VIOL. INTRA.	DIANA MILEYDI FARFAN	ELVER MONTEALEGRE
410206099060-2020-00003	VIOL. INTRA.	RUBIELA RODRIGUEZ ALVAREZ	IOEL TOVAR CHAMBO

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través de los link de Microsoft Teams que seran enviados en su oportunidad, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

Anexo cuatro autos de aplazamiento y reprogramación.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc

Solicitud de aplazamiento- JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA

susana campo <kscampob@gmail.com>

Lun 12/07/2021 17:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 07-12-2021 16.50.pdf;

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE HOBO
ESD

Respetado Juzgado

Cordial saludo

En primera medida me permito informar que el el proceso del señor Daniel Esteban Qunchia Perdomo de radicado 202000143 por violencia intrafamiliar, tiene a su cargo la defensa un abogado de confianza de nombre Alexander Estrella Bohorquez, poder dado en audiencia del 12 mayo ante su despacho. Por lo anterior informó esta situación para que sea notificada de esa audiencia al mencionado defensor de confianza.

También en oficio del 21 de abril de 2021, que acompaña este mensaje, se me informa de audiencia de práctica de pruebas prevista para las **02:30 P.M.** del día **03 DE AGOSTO DE 2021**, dentro del proceso disciplinario que se adelanta contra **SS MEJÍA ARISMENDI LUIS OLIVO**, Radicado: IUS 2018-404818/ IUC-D-2018-1193241, actuación que cursa ante la Procuraduría Provincial de Neiva.

Por lo anterior Señoría, debo solicitar comedidamente se re programe la audiencia que se comunicó el día 12 de julio del cursante, para audiencia de juicio oral el **03 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2:30 PM** en proceso contra **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, Radicado: 2021-00019 por el delito de Hurto calificado, en razón a que para la fecha y hora presento cruce con actuación disciplinaria agendada con antelación.

Adjunto acta.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND

Defensora Pública



Libre de virus. www.avast.com

SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL. El Hobo (Huila), julio 12 de 2021.

En la fecha se deja constancia que el día de hoy se recibió escrito de solicitud de reprogramación de la audiencia de juicio oral programada para el día 03 de agosto de 2021 a las 2:30 p.m, por parte de la Doctora Kerlith Susana Campo Brand, quien es la defensora pública del señor Juan Gabriel Gonzalez, debido a que para esa hora y fecha tenía programada otra diligencia. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo.



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Delito: **Hurto Calificado y Agravado**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ**
Denunciante: **HECTOR JULIO GUTIERREZ**

El Hobo (Huila), catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la Defensora tenía programada con anterioridad otra diligencia, será menester fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Juicio Oral en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **Dispone:**

Primero: Aplazar la audiencia de juicio oral programada para el día 03 de agosto de 2021 a las 02:30 pm por las razones expuestas.

Segundo: FIJAR la hora de las **ocho y treinta de la mañana (08:30 am)**, del martes **veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)** a efectos de llevar a cabo Audiencia de juicio oral, en la sala de audiencias de este juzgado, ubicado en la calle 6 No. 8-66 de este municipio.

Tercero: CITAR a los correos electrónicos institucionales o personales de los sujetos procesales intervinientes en el presente caso, para que se conecten utilizando la aplicación Microsoft Team, a la hora indicada.

Cuarto: REQUERIR a los sujetos procesales para que cumplan con su deber de comparecer oportunamente a la audiencia conforme lo dispone el numeral 6°, del artículo 140 Código de Procedimiento Penal.

NOTIFÍQUESE



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

**DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRATE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HOBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

700c84748aaaecbe09ea5cf1c7377ef599cb6fc283e2fa02700686eca0734a1c

Documento generado en 14/07/2021 06:32:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACIÓN AUTO APLAZA AUDIENCIA JUICIO JUAN GABRIEL GONZALEZ 2021-00019

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/07/2021 14:19

Para: ana.santofimio@fiscalia.gov.co <ana.santofimio@fiscalia.gov.co>; kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>;
personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (460 KB)

NuevaFechaJuicioJuanGabriel24-08.pdf;



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

HOBO – HUILA

Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284

El Hobo (Huila), 15 de julio de 2021

Oficio No. **0556**

Doctoras

ANA MARÍA SANTFOMIO- FISCAL

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND- DEFENSORA

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO-Personera Municipal

Ciudad

Cordial saludo,

Comendidamente me permito notificarle que la audiencia penal programada para el **martes tres (03) de agosto de 2021 a las 2:30 pm**, en este despacho judicial, la cual relaciono a continuación, fue aplazada y reprogramada para el día **veinticuatro (24) de agosto de 2021 a las 8:30 am**.

410206099060-2021-00019	HURTO	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	JUAN GABRIEL GO
-------------------------	-------	-----------------------------	-----------------

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del link de Microsoft Teams que será enviado en su oportunidad, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

Anexo el auto de reprogramación.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc

NOTIFICA NUEVAS FECHAS AUDIENCIAS

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/08/2021 12:07

Para: edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co <edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (611 KB)

AutoAplazaElver.pdf; NuevaFechaJuicioJuanGabriel24-08.pdf;

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA**

Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284

El Hobo (Huila), 02 de Agosto de 2021

Oficio No. **0600**

Señor

EDWIN ANAYA

Ciudad.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito notificarle que las siguientes audiencias de Juicio Oral que se llevarian a cabo el día **martes tres (03) de julio de 2021**, fueron aplazadas y reprogramadas para las siguientes fechas:

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO	Clase	Fecha	Hora
?						

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través de los link de Microsoft Teams que serán enviados posteriormente, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional:

Lo anterior, por su calidad de testigo de la fiscalía en los dos procesos.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc

NOTIFICA AUDIENCIA JUICIO ORAL 24 DE AGOSTO DE 2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 15:19

Para: alfonso.meneses@correo.policia.gov.co <alfonso.meneses@correo.policia.gov.co>;
yimmy.medina2690@correo.policia.gov.co <yimmy.medina2690@correo.policia.gov.co>;
yimy.medina2690@correo.policia.gov.co <yimy.medina2690@correo.policia.gov.co>

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (Huila), 17 de agosto de 2021

Oficio No. **0623**

Agentes

YIMMY MEDINA**CARLOS ALFONSO MENESES**

Ciudad.

Cordial saludo,

Comedidamente me permito notificarles que la audiencia de Juicio Oral dentro del proceso penal por el delito de Hurto Calificado y Agravado radicado 2021-00019 seguido contra JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, fue programada para el día **martes veinticuatro (24) de agosto de 2021**, a las **9:00 am**.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del siguiente link de Microsoft Teams, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzI0ZGI1MWItODkyNi00YTczLWFiYWQlZDQ3NTQxMmFkYjcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

Lo anterior, por su calidad de testigos de la fiscalia y defensa.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc



+57 313 3911408

últ. vez ayer a las 7:29...



...
3:08 p. m. ✓✓

Buenas tardes, que pena esa fecha del 3 de agosto ya no es, en los próximos días le estaré informando la nueva fecha.
5:17 p. m. ✓✓

17 de agosto de 2021

Join conversation
teams.microsoft.com

Buenas tardes señor Héctor Julio, le hago envío del link de la audiencia del próximo martes 24 de agosto a las 9:00 am:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzI0ZGI1MWItODkyNi00YTczLWFiYWQ%20ZDQ3NTQxMmFkYjcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d
3:50 p. m. ✓✓



+57 318 5955095



le confirmo la nueva fecha y le envío el link de conexión.

5:13 p. m. ✓✓

Buenas tardes
Gracias

5:16 p. m.

17 de agosto de 2021

Join conversation
teams.microsoft.com

Buenas tardes Juan Gabriel, la audiencia quedó programada para el próximo martes 24 de agosto a las 9 de la mañana, este es el link de conexión:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzI0ZGI1MWItODkyNi00YTczLWFiYWQtZDQ3NTQxMmFkYjcx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

3:51 p. m. ✓✓



Escribe un men...





FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Departamento: HUILA Municipio: CAMPOALEGRE Fecha: 24/08/2021

Doctor:

DIEGO EDINSSON MANRIQUE NAVARRETE
JUEZ

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL HOBÓ (HUILA) CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
El Hobo – Huila

Ref. Estipulaciones probatorias

CODIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN:

4	1	0	2	0	6	0	9	9	0	6	0	2	0	2	1	0	0	0	1	9
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 356 Numeral 4º del código de procedimiento penal, me permito relacionar los elementos materiales probatorios y evidencias físicas que fueron objeto de convención entre la doctora **KERLITH SUSANA CAMPO BRAND**, en su condición de apoderada y defensora de confianza del acusado, el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, y la Fiscalía General de la Nación, representada en esta oportunidad por la Fiscal 15 Local de Algeciras (Huila) EN ENCARGO, **ANA MARIA SANTOFIMIO MENDEZ**, tal como se anunció en la audiencia concentrada celebrada ante este Despacho, el pasado 15 de Junio del 2021, cuando se convino de común acuerdo con la abogada defensora estipular los siguientes hechos para que se tengan como probados dentro del juicio Oral, los siguientes:

1. Estipulación 1

Se acordó tener como hecho cierto y probado la plena identificación e individualización y arraigo del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655, nacido el 09 de Septiembre de 1.988, hijo de Gabriel Gonzalez y Clementina Cuenca, grado de instrucción Bachiller, persona de sexo masculino que dentro de sus rasgos físicos y morfológicos presenta como señales particulares una herida en la región hoidca izquierda, refiere que se le causo porque se salió de la carretera.

Circunstancia que se acredita con:

- ✓ Individualización Fotográfica realizada al señor del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, suscrita y firmada por parte del funcionario de la Policía Nacional Mauricio Anaya Medina, adscrito al Grupo de Policía Judicial SIJIN DEUIL.
- ✓ Reseña Decadactilar, realizada al señor del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, suscrita y firmada por parte del funcionario de la Policía Nacional Mauricio Anaya Medina, adscrito al Grupo de Policía Judicial SIJIN DEUIL.

UNIDAD DE FISCALIAS DELEGADAS ANTE LOS JUZGADOS PROMISCUOS
MUNICIPALES DE ALGECIRAS (HUILA)
FISCALIA QUINCE (15) LOCAL
Algeciras – Huila
ana.santofimio@fiscalia.gov.co



- ✓ Informe de Consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual corresponde a la Tarjeta de Preparación de la Cédula de ciudadanía del señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA.

2. Estipulación 2

Se acordó tener como hecho cierto y probado las condiciones personales, familiares, laborales y sociales del señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655, circunstancia que se acredita con:

- ✓ Formato de Arraigo –FPJ-34–, de fecha 27 de Enero del 2021, el cual contiene la plena identificación e individualización y verificación de arraigo del acusado, suscrito y firmado por el funcionario de policía judicial PT Mauricio Anaya Medina, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal SDIN DEUIL.

En ese orden de ideas, la anterior es la individualización de las estipulaciones probatorias realizadas entre la Defensa y la Fiscalía, por lo que se solicita al señor Juez tenerlas desde ya como pruebas en virtud de lo concertado y plasmado en audiencia previa.

ANA MARIA SANTOFIMIO MENDEZ
Fiscal 21 Local de Campoalegre (Huila)

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Abogada Defensora



INDIVIDUALIZACIÓN FOTOGRÁFICA

Este formato será ratificado por Policía Nacional o Judicial en casos de captura

1. INDIVIDUALIZACIÓN FOTOGRÁFICA:



2. INFORMACION BIOGRAFICA:

NOMBRES	JUAN GABRIEL
APELLIDOS	GONZALES CUENCA
ALIAS, SEUDONIMO O APODO	NA
IDENTIFICACION	CEDULA DE CIUDADANIA No 1.082.214.655 expedida en YAGUAJARA
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	31-09-1988 Campoalegre Huila
NOMBRE DE LOS PADRES	CLEMENTINA CUENCA - GABRIEL GONZALES
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE
OCUPACION U OFICIO	OFICIOS VARIOS
DIRECCION Y TELÉFONO	CALLE 30 NO 37-79 NEIVA BARRIO CENTENARIO
CORREO ELECTRÓNICO	NO APORTA
REDES SOCIALES	NO APORTA

Señales particulares visibles: TIENE UNA HERIDA EN LA REGION HÍDO DE LA IZQUIERDA REFIERE QUE SE LA CAUSO POR QUE SE SALIO DE LA CARRETERA

3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
MAURICIO ANAYA MEDINA		1081410006	PONAL-SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	31 52743999	Edwin.anaya2351@correo-policia.gov.co	

CONFRONTACIÓN DACTILOSCÓPICA

TARJETA DE CADACTILAR



POLICÍA NACIONAL

APELLIDOS: Benzales Cuencas DIF. NOMBRES: Juan Gabriel
 C.D. X N.º 1.982.29455 EMPLEADO EN vaquera ESTADUAL 70
 ALIAS Juan Gabriel GRADO DE INSTRUCCIÓN: Bachiller PROFESIÓN: Empleado
 NATURAL DE Boquete FECHA DE NACIMIENTO: 07.09.1998 CON YUSE Y/O COMPASEROS:
 HIJO DE Clemente Benzales Y DE Clementina Cuencas
 ESTADO CIVIL: Casado UNIÓN BENEFICIA: X NO. TERZO: GÉNERO: MASCULINO FEMENINO:
 DOMICILIO ACTUAL: Calle 30 Sur N.º 37-79 CIUDAD: Neiva TELEFONO: 33822648

CONTENIDO	FEI	CANTIDAD	DESEDO	ESPERA	LAJINE	FRENTE
DESEO	CLASIFICACION	ALFABETICO	LAPSO	GRADO	INSTRUMENTACION	ANILLO
PERFECTO	TECNICA	LETRAS	MILITARE	ENTRENAMIENTO	FRONTAL	MEDIANO
ALFABETICO	<u>X</u> ALFABETICO	<u>X</u> LETRAS	<u>X</u> VERTIC	<u>X</u> BUNO	CORONARIA	ANILLO <u>X</u>
DESEDO	ALFABETICO	OTROS	OTROS	OTROS	LATERAL	ANILLO
MEDIANO	ALFABETICO			CASILLAS	PLATERAL	OTRO
				OTROS	TOTAL	OTRO

TAMANO	GRADO	ESPERA	CANTIDAD	OTROS	ESPERA	OTROS	OTROS	OTROS
GRANDES	GRANDES	<u>X</u> GRANDES	ESPERA	GRANDES	GRANDES	GRANDES	GRANDES	GRANDES
MEDIANO	<u>X</u> MEDIANO	RECTANGULAR	<u>X</u> MEDIANAS	MEDIANAS	<u>X</u> MEDIANAS	<u>X</u> MEDIANAS	<u>X</u> MEDIANAS	<u>X</u> MEDIANAS
PEQUEÑOS	PEQUEÑOS	ARREGLADOS	OTROS	<u>X</u> OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS

ESPERA	LAJINE	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
GRANDES	GRANDES	GRANDES	<u>X</u> GRANDES	GRANDES	GRANDES	GRANDES
MEDIANO	<u>X</u> MEDIANO	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
OTROS	OTROS	<u>X</u> OTROS	OTROS	<u>X</u> OTROS	<u>X</u> OTROS	<u>X</u> OTROS

SEÑALES PARTICULARES: tarjeta autolubrica (derecha) 129 años de
 DELITO: Hurto
 LUGAR Y FECHA: habe (26) 24-07-27 ALIQUIDAD: Policia Nacional
 FIRMA Y POSICION DEL USUARIO: [Signature] RESEÑADO POR: [Signature]



Código: ZDC-FR-0017

Fecha: 09/03/2013

Versión: 0

TARJETA DECACTILAR

FOLICIA NACIONAL



DJIN

CAJA

MANO DERECHA

POSICIÓN

1. PULGAR

2. INDICE

3. MEDIO

4. ANULAR

5. MENIQUE



MANO IZQUIERDA

6. PULGAR

7. INDICE

8. MEDIO

9. ANULAR

10. MENIQUE



MANO IZQUIERDA

MANO DERECHA



00200
00200

Handwritten signature

Informe de la Vista Detallada de la Consulta

Numero de Documento (NUIP): 1 582 2 4 655
Numero de Documento (NPI):
Numero de Preparación: 51761940
Primer Apellido: GONZALEZ
Partícula: Ninguna
Segundo Apellido: CUENCA
Primer Nombre: JULIA
Segundo Nombre: GABRIEL
Sexo: Masculino
Fecha de Nacimiento: 01/09/1988
Lugar de Nacimiento: BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA
País de Nacimiento: COLOMBIA
Departamento de Nacimiento: CUNDINAMARCA
Municipio de Nacimiento: BOGOTÁ D.C.
Estatura: 180
Fecha de Preparación: 17/01/2020
Departamento de Preparación: HUILA
Municipio de Preparación: YAGUARA
Zona de Preparación: YAGUARA
Fecha de Expedición: 09/05/2008
Departamento de Expedición: HUILA
Municipio de Expedición: YAGUARA
Zona de Expedición: YAGUARA
Vigencia: BALA POR PERDIDA O SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS
Clase de Expedición: Duplicado CC
Motivo de Rectificación:

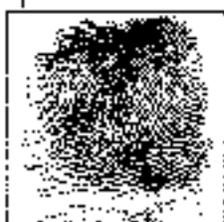


JULIA GABRIEL C

Grupo Sanguíneo y Factor RH: O+
Código de Señales Particulares: NINGUNA
Dirección de Residencia: CARRERA 8 N° 1-08
Ciudad de Residencia: YAGUARA HUILA
Teléfono: 3139822645
Tipo del Documento Base: Cédula de Ciudadanía
Numero del Documento Base: 100224655
Nombre del Documento Base: YAGUARA
Huella Impresa: INDICE DERECHO
Numero de Impresión: 007018081141
Fecha de Fabricación: 29/02/2020
Validez: Valida
Estado de la versión: Actual



Pulgar Derecho



Indice Derecho



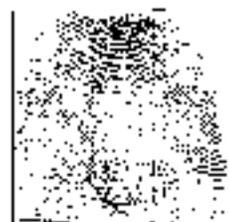
Medio Derecho



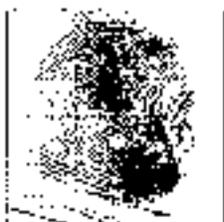
Anular Derecho



Menique Derecho



Pulgar Izquierdo



Indice Izquierdo



Medio Izquierdo



Anular Izquierdo



Menique Izquierdo

Número Único de Noticia Criminal

										4 1 0 2 0 6 0 9 9 0 6 0 2 0 2 1 0 0 0 1 9											
Entidad					Radicado Interno					Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora		Año		Consecutivo	

 <p style="text-align: center;">ARRAIGO - FPJ- 34 Este formato será diligenciado por Policía Judicial y/o vigilancia</p>																					
Departamento		HUILA			Municipio CAMPOALEGRE			Fecha		27		27		Hora		0		B 0		0	

Señalar con x a través de que medio se obtienen los datos:

Vía telefónica	<input type="checkbox"/>	Personal	<input checked="" type="checkbox"/>	Correo	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Cuál	<input type="checkbox"/>
----------------	--------------------------	----------	-------------------------------------	--------	--------------------------	------	--------------------------	------	--------------------------

Verificó la información	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	Cómo:	NO	<input type="checkbox"/>	Por qué
-------------------------	----	-------------------------------------	-------	----	--------------------------	---------

1. DATOS DE LA PERSONA																				
Primer Nombre					JUAN					Segundo Nombre					GABRIEL					
Primer Apellido					GONZALES					Segundo Apellido					CUENCA					
Identificado (a)					CEDULA					Número					1.082.214.655					
Expedida en					YAGUARA-HUILA					Pasaporte N°					N-A					
Visas que posee					NO TIENE					Vigencia de las visas					N-A					
Edad		32		Sexo		M <input checked="" type="checkbox"/>		F <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento			07		08		1985			
Lugar de nacimiento			País			COLOMBIA			Departamento			HUILA			Municipio			CAMPOALEGRE		
Profesión					OFICIOS VARIOS					Oficio					OFICIOS VARIOS					
EPS					COMFAMILIAR					Lugar de trabajo					N/A					
Correo electrónico					NO APORTA					Estado civil		Unión Libre			Nivel Educativo: BACHILLER					
Dirección de georeferenciación					residencia					o Alias, seudónimo o apodo										
Calle 30 no37-79					NO APLICA															
Ciudad		neiva			Barrio		Centenario			Teléfono		3133622648								
Redes sociales																				
Calidad		Indiciado		Imputado		Otro		¿Cuál?												
		<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>														

2. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Vivienda construida en material fachada de color blanco, puerta de ingreso metálica de color blanca, dos habitaciones, techo en zinc, un baño cocina Cuenta con el servicio de agua y energía

3. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO(A)

N-A	N/A
Identificación	N/A
Edad	N/A
Lugar de Residencia	N/A
Tel. Fijo y Celular	N/A
Lugar de Trabajo	N/A
E.P.S.	N/A
Correo electrónico y redes sociales	N/A

4. HIJOS (Solo mayores de edad. Si son varios ampliar la tabla cuantas veces sea necesario)

Nombres y Apellidos	N/A
Identificación	N/A
Edad	N/A
Lugar de Residencia	N/A
Tel. Fijo y Celular	N/A
Correo electrónico y redes sociales	N/A
Lugar de Trabajo	N/A
E.P.S.	N/A
Plantel educativo	N/A

1. PADRES

Nombres y Apellidos	CLEMENTINA CUENCA
Identificación	NO APORTA
Edad	52 AÑOS
Lugar de Residencia	YAGUARA
Tel. Fijo y Celular	3133822648
Correo Electrónico y redes sociales	NO APORTA
Lugar de Trabajo	NO APORTA
E.P.S.	NO APORTA

1. PADRES

Nombres y Apellidos	GABRIEL GONZALES
Identificación	NO APORTA
Edad	64 AÑOS
Lugar de Residencia	NEIVA
Tel. Fijo y Celular	NO APORTA
Correo Electrónico y redes sociales	NO APORTA

Lugar de Trabajo	NO APORTA
E.P.S	NO APORTA

19

2. OTROS RESIDENTES

Parentesco	NO APORTA
Nombres y Apellidos	NO APORTA
Identificación	NO APORTA
Edad	NO APORTA
Lugar de Residencia	NO APORTA
Tel. Fijo y Celular	NO APORTA
Correo electrónico y redes sociales	NO APORTA
Lugar de Trabajo	NO APORTA

Si son varias, ampliar cuantas veces se requiera

3. QUIEN APORTA LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación
JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA		1.082.214.655
Dirección	Teléfono	Firma
Calle 30 no37-79 NEIVA-HUILA	3133822648	JUAN GABRIEL GONZALES
Fecha	Hora	
12/01/2021	085 HORAS	



4. OBSERVACIONES

LA INFORMACION FUE APORTADA POR LA HERMANA DEL INDICIADO
--

5. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
PT MAURICIO ANAYA MEDINA		1881410008	PONAL-SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
INVESTIGADOR	3152743999	Edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co	[Firma]

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

19



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Radicación Fiscalía: 410206099060-2020-00019
Delito: **HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**
Fecha y Hora: 24 de agosto de 2021, 09:05 am

PARTES COMPARECIERON EN LA AUDIENCIA:

FISCALÍA PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	ANA MARÍA SANTOFIMIO MENDEZ
Despacho:	FISCALÍA 15 LOCAL
Dirección para notificaciones	Palacio Municipal de Algeciras - Huila

VÍCTIMA / DENUNCIANTE PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	HECTOR JULIO GUTIERREZ
Identificación	1083840103 de Hobo (H)
Domicilio para notificaciones	Vereda el Bata de Hobo (H)

DEFENSOR PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Despacho:	DEFENSOR PÚBLICO
Dirección para notificaciones	Carrera 4 No. 8-21 Of. 404 – Neiva

PROCESADO PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Identificación	1082214655 de Yaguará (H)
Domicilio para notificaciones	Calle 30#37-79 Barrio Cuarto Centenario de Neiva. Celular 3188654823

ACTUACIÓN

La presente audiencia se realiza conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Una vez verificada la asistencia de las partes del proceso cuya presencia es necesaria para esta audiencia, el Juez declaró formalmente instalada la misma.

El Despacho indaga a la Defensa sobre la ausencia del acusado, la cual manifiesta que no tiene conocimiento, pues el señor Juan Gabriel, no le contestó el celular.

Se le otorga la palabra a la **Fiscalía** para que exponga sus alegatos de apertura. La **defensa** presenta su teoría del caso.

La **Fiscalía** solicita la palabra para leer el acta de estipulaciones probatorias. El despacho incorpora dicha acta como prueba al Juicio Oral.

El **Despacho** da apertura a la etapa probatoria, para lo cual, concede la palabra a la **Fiscalía** para que presente sus testigos.

La **Fiscalía** solicita la suspensión de la audiencia para traer sus testigos, ya que no se hicieron presentes.

El **despacho** accede a la solicitud de suspensión de la presente audiencia.

La anterior decisión quedó notificada en estrados y contra ella no se interpuso recurso alguno.

Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia de juicio oral el día martes **catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la una y treinta de la tarde (01:30 pm).**

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina la misma siendo las nueve y cuarenta y uno de la mañana (09:41 am).



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc

SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA 202100019

Ana Maria Santofimio Mendez <ana.santofimio@fiscalia.gov.co>

Mar 14/09/2021 11:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (25 KB)

OFICIO APLAZAMIENTO 202100019 - 14 SEPTIEMBRE.pdf;

BUENOS DIAS...

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO REMITIR A SU DESPACHO SOLICITUD DE LA REFERENCIA.

AGRADEZCO DE ENTEMANO SU ATENCION Y COLABORACION PRESTADA.

CORDIAL SALUDO,

**ANA MARIA SANTOFIMIO MENDEZ
FISCAL 21 LOCAL CAMPOALEGRE
CARRERA 9 No. 14 - 58 (CAMPOALEGRE - HUILA)
DIRECCION SECCIONAL HUILA**



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

OFICIO NÚMERO 0023

Algeciras (Huila), 14 de Septiembre del 2021

Doctor
DIEGO EDINSSON MANRIQUE NAVARRETE
Juez
Juzgado Único Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Asunto: Solicitud Aplazamiento Audiencia.

Comedidamente y por medio de la presente, me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho el aplazamiento de la audiencia señalada para el día de hoy 14 de Septiembre del 2021 a las 01:30 P.M., dentro del caso con Numero Único de Investigación Criminal **410206099060202100019**, que se adelanta en contra de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, por el presunto delito de **HURTO CALIFICADO**.

Lo anterior obedece a que por parte de la suscrita no se ha podido lograr la ubicación para la comparecencia de la víctima de los hechos, el señor **HECTOR JULIO GUTIERREZ**, al cual se le ha insistido en reiteradas oportunidades por parte de este despacho Fiscal al abonado **313 3911408**, sin obtener respuesta positiva, a pesar de que la llamada que se efectúa hay contestación de este número, pero sin que sea respondida la llamada, por otro lado se tiene conocimiento de que este se encuentra laborando fuera del Departamento y donde esta no tiene señal, y en vista de que este despacho para probar su teoría del caso, requiere en primera medida la recepción de este testimonio, es que se presenta esta solicitud.

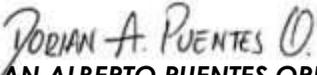
De antemano agradezco su atención, comprensión y colaboración prestada.

Atentamente,



ANA MARIA SANTOFIMIO MENDEZ
Fiscal Quince Local

SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL. El Hobo (Huila), septiembre 14 de 2021. En la fecha se deja constancia que la delegada de la Fiscalía solicitó la suspensión y aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy a la 1:30 pm, en el proceso de la referencia, manifestando que va a realizar un análisis del caso, en aras de garantizar el debido ejercicio de la Acción Penal y los derechos que a las partes intervinientes le asisten. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo.


DORIAN ALBERTO PUENTES ORDOÑEZ
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Delito: **Hurto Calificado y Agravado**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ**
Denunciante: **HECTOR JULIO GUTIERREZ**

El Hobo (Huila), diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no se puede llevar a cabo la audiencia programada en el proceso de la referencia sin presencia del ente fiscal, será menester fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Juicio en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **Dispone:**

Primero: Suspender la audiencia de Juicio programada para el día de hoy a la 01:30 pm por las razones expuestas.

Segundo: FIJAR la hora de la **una y treinta de la tarde (01:30 pm)**, del martes **doce (12) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)** a efectos de llevar a cabo Audiencia de Juicio, en la sala de audiencias de este juzgado, ubicado en la calle 6 No. 8-66 de este municipio.

Tercero: CITAR a los correos electrónicos institucionales o personales de los sujetos procesales intervinientes en el presente caso, para que se conecten utilizando la aplicación Microsoft Team, a la hora indicada.

Cuarto: REQUERIR a los sujetos procesales para que cumplan con su deber de comparecer oportunamente a la audiencia conforme lo dispone el numeral 6°, del artículo 140 Código de Procedimiento Penal.

NOTIFÍQUESE


DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE

Juez

Firmado Por:

**Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Huila - Hobo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10fbb9c6af511c11d3a0ce1f8c65724cccd61ae884f427e86805b224f5ff26c1

Documento generado en 17/09/2021 01:41:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACIÓN AUDIENCIAS PENALES 12 DE OCTUBRE DE 2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/10/2021 15:20

Para: Ana Maria Santofimio Mendez <ana.santofimio@fiscalia.gov.co>; kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>; personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL****HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (H), 05 de octubre de 2021

Oficio No. **0768**

Doctoras

ANA MARÍA SANTOFIMIO- FISCAL
KERLITH SUSANA CAMPO BRAND- DEFENSORA
CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO - PERSONERA MUNICIPAL

Hobo – Huila

Ciudad

Cordial saludo

Comendidamente me permito notificarles las audiencias penales programadas para el **martes doce (12) de octubre de 2021**, en este despacho judicial, la cual relaciono a continuación:

DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO	Clase	Fecha	Hora
LES. PERS.	AGUSTIN CASTAÑEDA	VICTOR ALFONSO CARDOZO WILSON CARDOZO	Sentido del fallo	12/10/21	8:00:00 a.m.
IN. ALIMENT	ANDREA ESCALANTE MOLANO	GILBERT ARTURO HERNANDEZ YUNDA	Juicio	12/10/21	9:00:00 a.m.
VIOL. INTRA.	JACKELINE BERNAL QUINTERO	JOSE REINEL MONTAÑO FAJARDO	Juicio	12/10/21	10:30:00 a.m.
HURTO	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA	Juicio	12/10/21	13:30:00
VIOL. INTRA.	ALBA POLANIA ARAUJO	MILLER POLO TOLEDO	Juicio	12/10/21	3:30:00 p.m.

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través del link de Microsoft Teams, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS M
 Secretaria Ad-hoc



+57 318 5955095



Hoy

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buenos días señor Juan Gabriel González, el presente es para recordarle que mañana martes 12 de octubre a la 1.30 pm tenemos audiencia de juicio oral dentro del proceso que se sigue en su contra. El link de conexión a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGQ4MTE4M2Q4OGU0Ni00NTQ4LTg4NWItNWQwMTZhNjU1ZmJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

8:39 a. m. ✓✓



Mensaje





+57 315 2743999



Join conversation
teams.microsoft.com

Buenas tardes señor Edwin Anaya, el presente es para notificarle que para el próximo martes 12 de octubre a la 1.30 pm, se tiene programada audiencia de juicio oral dentro del proceso de hurto calificado que se sigue en contra del señor Juan Gabriel González Cuenca, y en el que usted fue decretado como testigo de la fiscalía. El link de conexión a la audiencia es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGQ4MTE4M2Q4OGU0Ni00NTQ4LTg4NWItNWQwMTZhNjU1ZmJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

4:21 p. m. ✓✓



Mensaje





+57 321 2722477



Buenas tardes señor Yimmy Medina, me comunico de parte del juzgado de Hobo, para notificarle que fue decretado como testigo de la fiscalía dentro del proceso por Hurto Calificado que se sigue en contra del señor Juan Gabriel González Cuenca 2021-019, la audiencia de juicio oral está programada para el próximo martes 12 de octubre a la 1:30 p.m. para que por favor asista. El link de conexión de la audiencia es el siguiente:

4:09 p. m. ✓✓

Join conversation
teams.microsoft.com

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGQ4MTE4M2QtOGU0Ni00NTQ4LTg4NWItNWQwMTZhNjU1ZmJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c



Mensaje





+57 313 8654509



Buenas tardes señor Carlos Alfonso Meneses, me comunico de parte del juzgado de Hobo, para notificarle que fue decretado como testigo de la fiscalía dentro del proceso por Hurto Calificado que se sigue en contra del señor Juan Gabriel González Cuenca 2021-019, la audiencia de juicio oral está programada para el próximo martes 12 de octubre a la 1:30 p.m. para que por favor asista. El link de conexión de la audiencia es el siguiente:

4:10 p. m. ✓✓

Join conversation
teams.microsoft.com

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OGQ4MTE4M2Qt0GU0Ni00NTQ4LTg4NWItNWQwMTZhNjU1ZmJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c



Mensaje





+57 313 3911408

8:39 a.m.



BLOQUEAR

AÑADIR

5 de octubre de 2021

 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

Buenas tardes, me comunico de parte del juzgado de Hobo, y el presente es para recordarle al señor Héctor Julio la audiencia del próximo martes 12 de Octubre a la 1.30 pm, para que por favor asista. Yo ya había hablado con él en días pasados y el ya sabe de la realización de la audiencia, es solo para recordarle que asista en esa fecha y hora a las instalaciones del juzgado. Es por el hurto de su motocicleta. Quedo atenta.

3:52 p.m. ✓✓

APLAZAMIENTO AUDIENCIA

Arturo Bautista Medina <arturo.bautista@fiscalia.gov.co>

Mar 12/10/2021 10:47

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ana Maria Santofimio Mendez <ana.santofimio@fiscalia.gov.co>

Buenos días,

Envió solicitud de aplazamiento de las audiencias programadas por su despacho para el día de hoy, debido a que la Doctora ANA MARIA SANTOFIMIO MENDEZ, atiende diligencias con detenido en el municipio de Algeciras y Campoalegre.

Atentamente;

ARTURO BAUTISTA MEDINA

Asistente Fiscalía Veintiuno Local

Dirección Seccional Huila

Fiscalía General de la Nación

Carrera 9 No. 14 -58 Campoalegre Huila



En la calle y en los territorios

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



OFICIO NÚMERO 0328

Campoalegre, Huila, 12 de Octubre 2021

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Hobo -Huila

Asunto: aplazamiento audiencia.

Comedidamente me permito solicitar el aplazamiento de las audiencias programadas para el día de hoy.

Radicado	Delito	Indiciado/Acusado
410206099060202100019	HURTO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
410206099060202000183	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	MILLER POLO TOLEDO
410206099060202000217	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	EDGAR LOPEZ DELGADO

Lo anterior obedece a que la suscrita en el día de hoy, debido a que tengo dos presos a disposición uno en el municipio de Algeciras y otro en campoalegre, para resolverles la situación jurídica.

Atentamente,



ANA MARIA SANTOFIMIO MENDEZ
Fiscal Quince Local (E)

SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL. El Hobo (Huila), octubre 12 de 2021.
En la fecha se deja constancia que el día de hoy se recibió escrito de solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para hoy a la 1:30 pm, por parte de la fiscal 15 local, aduciendo tener programadas audiencias de control de garantías. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo.



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Delito: **Hurto Calificado y Agravado**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ**
Denunciante: **HECTOR JULIO GUTIERREZ**

El Hobo (Huila), doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no se puede llevar a cabo la audiencia sin presencia del ente fiscal, será menester fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de Juicio Oral en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho **Dispone:**

Primero: Aplazar la audiencia de juicio oral programada para hoy a la 01:30 pm por las razones expuestas.

Segundo: FIJAR la hora de las **nueve de la mañana (09:00 am)**, del martes **veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)** a efectos de llevar a cabo Audiencia de juicio oral, en la sala de audiencias de este juzgado, ubicado en la calle 6 No. 8-66 de este municipio.

Tercero: CITAR a los correos electrónicos institucionales o personales de los sujetos procesales intervinientes en el presente caso, para que se conecten utilizando la aplicación Microsoft Team, a la hora indicada.

Cuarto: REQUERIR a los sujetos procesales para que cumplan con su deber de comparecer oportunamente a la audiencia conforme lo dispone el numeral 6°, del artículo 140 Código de Procedimiento Penal.

NOTIFÍQUESE



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

**Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5becc8feb57aeb4b6023964220824655cf9ef6753ad58501915c34db094c18d

Documento generado en 12/10/2021 11:43:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACIÓN AUTOS APLAZAN AUDIENCIAS Y REPROGRAMAN

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 12:01

Para: Ana María Santofimio Mendez <ana.santofimio@fiscalia.gov.co>; kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>; personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>

CC: Diego Edison Manrique Navarrate <dmanriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (Huila), 12 de octubre de 2021

Oficio No. **0825**

Doctoras

ANA MARÍA SANTFOMIO- FISCAL**KERLITH SUSANA CAMPO BRAND- DEFENSORA****CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO- Personera Municipal**

Ciudad

Cordial saludo,

Comendidamente me permito notificarles que 3 de las audiencias que estaban programadas para el día de hoy 12 de octubre de 2021, fueron aplazadas, y reprogramadas para las siguientes fechas:

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO	Clase	Fecha	Hora
410206099060-2021-00019	HURTO	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA	Juicio	26/10/21	9:00:00 a.m.
410206099060-2020-00183	VIOL. INTRA.	ALBA POLANIA ARAUJO	MILLER POLO TOLEDO	Juicio	26/10/21	1:30:00 p.m.

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO	Clase	Fecha	Hora
410206099060-2019-00261	LES. PERS.	AGUSTIN CASTAÑEDA	VICTOR ALFONSO CARDOZO WILSON CARDOZO	Sentido del fallo	09/11/21	9:00:00 a.m.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del link de Microsoft Teams que será enviado en su oportunidad, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

Anexo 3 autos de aplazamiento y reprogramación.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS M

Secretaría Ad-hoc



+57 313 8654509



Buenas tardes, el presente es para notificarle que la audiencia programada para hoy a la 1.30 pm fue aplazada a solicitud de la fiscalía y reprogramada para el próximo martes 26 de octubre a las 9 de la mañana. El link de la audiencia se lo estare enviando luego.

12:15 p. m. ✓✓

Tú

Buenas tardes, el presente es para notificarle que la audiencia programada para hoy a la 1.30 ...

bueno señor no hay problema quedo atento y gracias por la información 👍

12:22 p. m.

Join conversation
teams.microsoft.com

Link de la próxima audiencia:
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameetingMDBiMWJlMTQtZidkYS000Tk5LTh>



Mensaje





+57 321 2722477



hoy

Buenas tardes, el presente es para notificarle que la audiencia programada para hoy a la 1.30 pm fue aplazada a solicitud de la fiscalía y reprogramada para el próximo martes 26 de octubre a las 9 de la mañana. El link de la audiencia se lo estare enviando luego.

12:16 p. m. ✓✓

Join conversation
teams.microsoft.com

Link de la próxima audiencia:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDBjMWJlMTQtZjdkYS000Tk5LThlYWEtMDU4NDQyNTY1NWl5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

1:52 p. m. ✓✓



Mensaje





+57 315 2743999

en línea



Buenas tardes, el presente es para notificarle que la audiencia programada para hoy a la 1.30 pm fue aplazada a solicitud de la fiscalía y reprogramada para el próximo martes 26 de octubre a las 9 de la mañana. El link de la audiencia se lo estare enviando luego.

12:15 p. m. ✓✓

Ok muchas gracias

12:15 p. m.

Join conversation

teams.microsoft.com

Link de la próxima audiencia:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDBjMWJlMTQtZjdkYS000Tk5LThlYWEtMDU4NDQyNTY1NWl5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0



Mensaje





+57 318 5955095



hoy

Buenas tardes, el presente es para notificarle que la audiencia programada para hoy a la 1.30 pm fue aplazada a solicitud de la fiscalía y reprogramada para el próximo martes 26 de octubre a las 9 de la mañana. El link de la audiencia se lo estare enviando luego.

12:16 p. m. ✓✓

Join conversation

teams.microsoft.com

Link de la próxima audiencia:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDBjMWJlMTQtZjdkYS000Tk5LThlYWEtMDU4NDQyNTY1NWl5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

1:52 p. m. ✓



Mensaje





+57 313 3911408

12:33 p. m.



Hoy

Buenas tardes, el presente es para notificarle que la audiencia programada para hoy a la 1.30 pm fue aplazada a solicitud de la fiscalía y reprogramada para el próximo martes 26 de octubre a las 9 de la mañana. El link de la audiencia se lo estare enviando luego.

12:15 p. m. ✓✓

Join conversation

teams.microsoft.com

Link de la próxima audiencia:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDBjMWJlMTQtZjdkYS000Tk5LThlYWEtMDU4NDQyNTY1NWl5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d



Mensaje





JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Radicación Fiscalía: 410206099060-2020-00019
Delito: **HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**
Fecha y Hora: 26 de octubre de 2021, 09:05 am

PARTES COMPARECIERON EN LA AUDIENCIA:

FISCALÍA

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	PATRICIA ESCOBAR NINCO
Despacho:	FISCALÍA 15 LOCAL
Dirección para notificaciones	Palacio Municipal de Algeciras - Huila

VÍCTIMA / DENUNCIANTE

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre	HECTOR JULIO GUTIERREZ
Identificación	1083840103 de Hobo (H)
Domicilio para notificaciones	Vereda el Bata de Hobo (H)

DEFENSOR

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Despacho:	DEFENSOR PÚBLICO
Dirección para notificaciones	Carrera 4 No. 8-21 Of. 404 – Neiva

PROCESADO

PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Identificación	1082214655 de Yaguará (H)
Domicilio para notificaciones	Calle 30#37-79 Barrio Cuarto Centenario de Neiva. Celular 3188654823

ACTUACIÓN

La presente audiencia se realiza conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Una vez verificada la asistencia de las partes del proceso cuya presencia es necesaria para esta audiencia, el Juez declaró formalmente instalada la misma.

El Despacho indaga a la Defensa sobre la ausencia del acusado, la cual manifiesta que no tiene conocimiento, pues el señor Juan Gabriel, no le contestó el celular.

La **Fiscalía** llama al estrado al patrullero **YIMMY MEDINA YUSUNGUAIRA**, agente captor, a quien el Juez le hace las advertencias de ley, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Constitución política, 385 y 394 de la Ley 906 de 2006, se le tomó el juramento de rigor. La **Fiscalía**, la **Defensa** y el **Despacho** interrogan a la testigo.

La **Fiscalía** llama al estrado a **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**, víctima dentro del proceso, a quien el Juez le hace las advertencias de ley, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Constitución política, 385 y 394 de la Ley 906 de 2006, se le tomó el juramento de rigor. La **Fiscalía**, la **Defensa** y el **Despacho** interrogan a la testigo.

El **despacho** decreta la suspensión de la presente audiencia, toda vez que se tenía inicialmente programada otra audiencia a las 10:30 a.m.

La anterior decisión quedó notificada en estrados y contra ella no se interpuso recurso alguno.

Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia de juicio oral el día martes **dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30 am)**.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina la misma siendo las diez y cincuenta y cinco de la mañana (10:55 am).



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc

NOTIFICACION AUDIENCIAS PENALES 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 11:21

Para: personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>

**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL****HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (H), 11 de noviembre de 2021

Oficio No. **0950**

Doctora

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO - PERSONERA MUNICIPAL**Hobo – Huila**

Ciudad

Cordial saludo

Comendidamente me permito notificarles las audiencias penales programadas para el **martes dieciseis (16) de noviembre de 2021**, en este despacho judicial, las cuales relaciono a continuación:

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO	Clase	Fecha	Hora
410206099060-2020-00217	VIOL. INTRA.	LAURA DANIELA PERDOMO	EDGAR LOPEZ DELGADO	Juicio	16/11/21	9:00:00
410206099060-2021-00019	HURTO	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA	Juicio	16/11/21	10:30:00 a.m.
410206099060-2020-00003	VIOL. INTRA.	RUBIELA RODRIGUEZ ALVAREZ	JOEL TOVAR CHAMBO	Leg. Preacuerdo	16/11/21	01:30:00 p.m.
410206099060-2020-00183	VIOL. INTRA.	ALBA POLANIA ARAUJO	MILLER POLO TOLEDO	Juicio	16/11/21	3:30:00 p.m.

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través del link de Microsoft Teams, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS M

Secretaría Ad-hoc



+57 313 3911408

7:34 a.m.



Señor Héctor va a ir al juzgado?

9:18 a.m. ✓✓

Si

10:10 a.m.

11 de noviembre de 2021

Join conversation

teams.microsoft.com

Buenos días, la próxima audiencia quedó programada para el próximo martes 16 de noviembre a las 10.30 a.m. el link es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MJQxMJE2ZmMtZWUxYy00YmNhLWl1MTYtY2Q5YThlYThkNzVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

11:54 a.m. ✓✓



Mensaje





+57 318 5955095



buenos días

Para informar que el señor **Juan Gabriel** González no puede asistir a la audiencia porque tiene una cita médica

8:01 a.m.

11 de noviembre de 2021

Join conversation

teams.microsoft.com

Buenos días, la próxima audiencia quedó programada para el próximo martes 16 de noviembre a las 10.30 a.m. el link es el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjQxMjE2ZmMtZWUxYy00YmNhLWl1MTYtY2Q5YThlYThkNzVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

11:54 a.m. ✓✓



Mensaje





+57 313 8654509



11 de noviembre de 2021

Buenas tardes señor Carlos Alfonso Meneses, me comunico de parte del juzgado de Hobo, para notificarle que dentro del proceso por Hurto Calificado que se sigue en contra del señor **Juan Gabriel González Cuenca 2021-019**, la siguiente audiencia de juicio oral quedó programada para el próximo martes 16 de noviembre a la 10:30 a.m. para que por favor asista. El link de conexión de la audiencia es el siguiente:

11:29 a.m. ✓

Join conversation
teams.microsoft.com

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjQxMjE2ZmMtZWUxYy00YmNhLWl1MTYtY2Q5YThlYThkNzVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f-41f3-8df5-8eb99901598b%22



Mensaje





+57 313 8654509



el siguiente:

11:29 a.m. ✓✓

Join conversation

teams.microsoft.com

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MJQxMjE2ZmMtZWUxYy00YmNhLWl1MTYtY2Q5YThlYThkNzVi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

11:30 a.m. ✓✓

Tú

Buenas tardes señor Carlos Alfonso Meneses, me comunico de parte del juzgado de Hobo, para notificarl...



12:55 p.m.



Mensaje





JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Radicación Fiscalía: 410206099060-2020-00019
Delito: **HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**
Fecha y Hora: 16 de noviembre de 2021, 10:36 am

PARTES COMPARECIERON EN LA AUDIENCIA:

FISCALÍA

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	PATRICIA ESCOBAR NINCO
Despacho:	FISCALÍA 15 LOCAL
Dirección para notificaciones	Palacio Municipal de Algeciras - Huila

VÍCTIMA / DENUNCIANTE

PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	HECTOR JULIO GUTIERREZ
Identificación	1083840103 de Hobo (H)
Domicilio para notificaciones	Vereda el Bata de Hobo (H)

DEFENSOR

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Despacho:	DEFENSOR PÚBLICO
Dirección para notificaciones	Carrera 4 No. 8-21 Of. 404 – Neiva

PROCESADO

PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Identificación	1082214655 de Yaguará (H)
Domicilio para notificaciones	Calle 30#37-79 Barrio Cuarto Centenario de Neiva. Celular 3188654823

ACTUACIÓN

La presente audiencia se realiza conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Una vez verificada la asistencia de las partes del proceso cuya presencia es necesaria para esta audiencia, el Juez declaró formalmente instalada la misma.

El Despacho indaga a la Defensa sobre la ausencia del acusado, la cual manifiesta que no tiene conocimiento, pues el señor Juan Gabriel, no le contestó el celular.

La **Fiscalía** llama al estrado al patrullero **CARLOS ALFONSO MENESES**, agente captor, a quien el Juez le hace las advertencias de ley, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Constitución política, 385 y 394 de la Ley 906 de 2006, se le tomó el juramento de rigor. La **Fiscalía**, la **Defensa** y el **Despacho** interrogan a la testigo.

El **despacho** decreta la suspensión de la presente audiencia, toda vez que no se hizo presente ningún otro testigo, e igualmente se acercan las 12:00 del mediodía.

La anterior decisión quedó notificada en estrados y contra ella no se interpuso recurso alguno.

Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia de juicio oral el día martes **siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina la misma siendo las once y cincuenta y seis de la mañana (11:56 am).



ANA MARÍA RODGERS MOYANO
Secretaria Ad-hoc

NOTIFICACION AUDIENCIAS PENALES 07 DE DICIEMBRE DE 2021

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/12/2021 11:58

Para: personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (H), 01 de diciembre de 2021

Oficio No. **01027**

Doctora

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO - PERSONERA MUNICIPAL**Hobo – Huila**

Ciudad

Cordial saludo

Comendidamente me permito notificarles las audiencias penales programadas para el **martes siete (07) de diciembre de 2021**, en este despacho judicial, las cuales relaciono a continuación:

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO	Clase	Fecha	Hora
410206099060-2021-00019	HURTO	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA	Juicio	07/12/21	09:00:00 a.m.
410206099060-2020-00003	VIOL. INTRA.	RUBIELA RODRIGUEZ ALVAREZ	JOEL TOVAR CHAMBO	Leg. Preacuerdo	07/12/21	10:30:00 a.m.
410206099060-2020-00183	VIOL. INTRA.	ALBA POLANIA ARAUJO	MILLER POLO TOLEDO	Juicio	07/12/21	1:30:00 p.m.
410206099060-2021-00077	VIOL. INTRA.	NELCY PATRICIA CORDOBA QUESADA	BRYAM STEVEEN GARCIA ERAZO	Cont. Concent	07/12/21	3:30:00 p.m.

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través de los link de Microsoft Teams que ya fueron enviados a su correo electronico, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS M

Secretaria Ad-hoc

CITACIÓN AUDIENCIA JUICIO ORAL 07 DE NOVIEMBRE 9:00 AM

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/12/2021 11:54

Para: edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co <edwin.anaya2351@correo.policia.gov.co>; riguel99@hotmail.com <riguel99@hotmail.com>

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL****HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (Huila), 01 de diciembre de 2021

Oficio No. **01026**

Señores

EDWIN MAURICIO ANAYA**RIGUEL ARIAS OLIVARES**

Ciudad.

Cordial saludo

Comendidamente me permito notificarle la siguiente audiencia de Juicio Oral que se llevará a cabo el día **martes siete (07) de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m.:**

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	DENUNCIANTE - VICTIMA	PROCESADO	Clase	Fecha	Hora
410206099060-2021-00019	HURTO	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA	Juicio	07/12/21	09:00:00 a.m.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del siguiente link de Microsoft Teams, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZjlxMDI0MGhtMGFmMC00NjNkLTkwNjgtM2NlM2QxNDE4Yjgw%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e2314e7c-a118-41bb-8ee0-a72dbc3042d0%22%7d

Lo anterior, por su calidad de testigo de la fiscalía.

Les recuerdo que la asistencia es obligatoria, so pena de citación por medios coercitivos.

Atentamente,

ANA MARÍA RODGERS M

Secretaria Ad-hoc



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Radicación Fiscalía: 410206099060-2020-00019
Delito: **HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**
Fecha y Hora: 07 de diciembre de 2021, 09:05 am

PARTES COMPARECIERON EN LA AUDIENCIA:

FISCALÍA

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	PATRICIA ESCOBAR NINCO
Despacho:	FISCALÍA 15 LOCAL
Dirección para notificaciones	Palacio Municipal de Algeciras - Huila

VÍCTIMA / DENUNCIANTE

PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	HECTOR JULIO GUTIERREZ
Identificación	1083840103 de Hobo (H)
Domicilio para notificaciones	Vereda el Bata de Hobo (H)

DEFENSOR

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Despacho:	DEFENSOR PÚBLICO
Dirección para notificaciones	Carrera 4 No. 8-21 Of. 404 – Neiva

PROCESADO

PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Identificación	1082214655 de Yaguará (H)
Domicilio para notificaciones	Calle 30#37-79 Barrio 4º Centenario de Neiva. Cel. 3188654823

ACTUACIÓN

La presente audiencia se realiza conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Una vez verificada la asistencia de las partes del proceso cuya presencia es necesaria para esta audiencia, el Juez declaró formalmente instalada la misma.

El Despacho indaga a la Defensa sobre la ausencia del acusado, la cual manifiesta que no tiene conocimiento, pues el señor Juan Gabriel, no le contestó el celular.

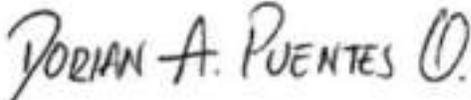
La **Defensa** solicita la suspensión de la presente audiencia, toda vez que la han asignado como Defensora publica en audiencias de control de garantías a un ciudadano privado de la libertad, en el proceso de Rad.2020-00183

El **despacho** accede a la solicitud de suspensión de la presente audiencia.

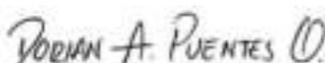
La anterior decisión quedó notificada en estrados y contra ella no se interpuso recurso alguno.

Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia de juicio oral el día martes **once (11) de enero de dos mil veintidós (2022) a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm)**.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina la misma siendo las nueve y treinta y tres de la mañana (09:33 am).


DORIAN ALBERTO PUENTES ORDOÑEZ
Secretario Ad-hoc

SECRETARIA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL. El Hobo (Huila), diciembre 16 de 2021. En la fecha se deja constancia que en audiencia de juicio oral celebrada el 07 de diciembre de los cursantes, se fijó como nueva fecha para la continuación de juicio oral el 11 de enero de 2022, sin advertir que para las dos primeras semanas del año laboral (del 11 al 25 de enero de 2022), el Despacho estará adelantando actividades administrativas. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo.


DORIAN ALBERTO PUENTES ORDOÑEZ
Secretario Ad-hoc



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Delito: **Hurto Calificado y Agravado**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ**
Denunciante: **HECTOR JULIO GUTIERREZ**

El Hobo (Huila), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndolo que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de juicio oral dentro del proceso de la referencia,

El Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Aplazar la audiencia de continuación de juicio oral fijada para el día 11 de enero de 2022.

SEGUNDO: FIJAR como nueva hora y fecha la de las **tres y treinta de la tarde (03:30 pm)**, del martes **veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)** a efectos de llevar a cabo Continuación de juicio oral, en la sala de audiencias de este juzgado, ubicado en la calle 6 No. 8-66 de este municipio.

Segundo: CITAR a los correos electrónicos institucionales o personales de los sujetos procesales intervinientes en el presente caso, para que se conecten utilizando la aplicación Microsoft Team, a la hora indicada.

Tercero: REQUERIR a los sujetos procesales para que cumplan con su deber de comparecer oportunamente a la audiencia conforme lo dispone el numeral 6°, del artículo 140 Código de Procedimiento Penal.

NOTIFÍQUESE


DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

**Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08e84b712a92464f6879760198b9c1e12986a0ea15811455cf08d55eeb1f8b5**

Documento generado en 16/12/2021 06:47:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Radicación Fiscalía: 410206099060-2020-00019
Delito: **HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**
Fecha y Hora: 25 de enero de 2022, 03:31 pm

PARTES COMPARECIERON EN LA AUDIENCIA:

FISCALÍA PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	ANDRES FELIPE SALAMANCA BEJARANO
Despacho:	FISCALÍA 15 LOCAL
Dirección para notificaciones	Palacio Municipal de Algeciras - Huila

VÍCTIMA / DENUNCIANTE PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	HECTOR JULIO GUTIERREZ
Identificación	1083840103 de Hobo (H)
Domicilio para notificaciones	Vereda el Bata de Hobo (H)

DEFENSOR PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Despacho:	DEFENSOR PÚBLICO
Dirección para notificaciones	Carrera 4 No. 8-21 Of. 404 – Neiva

PROCESADO PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Identificación	1082214655 de Yaguará (H)
Domicilio para notificaciones	Calle 30#37-79 Barrio 4º Centenario de Neiva. Cel. 3188654823

ACTUACIÓN

La presente audiencia se realiza conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Una vez verificada la asistencia de las partes del proceso cuya presencia es necesaria para esta audiencia, el Juez declaró formalmente instalada la misma.

El Despacho indaga a la Defensa sobre la ausencia del acusado, la cual manifiesta que no tiene conocimiento, pues el señor Juan Gabriel, no le contestó el celular.

La **Fiscalía** llama al estrado al agente **RIGUEL ARIAS OLIVARES**, a quien el Juez le hace las advertencias de ley, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Constitución política, 385 y 394 de la Ley 906 de 2006, se le tomó el juramento de rigor. La **Fiscalía**, la **Defensa** y el **Despacho** interrogan a la testigo.

La **Fiscalía** solicita la incorporación del Informe de entrega de vehículo oficio 0084 del 27 de enero de 2021. El **Despacho** accede a lo solicitado.

La **Fiscalía** llama al estrado al agente **Edwin Mauricio Anaya Medina**, a quien el Juez le hace las advertencias de ley, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Constitución política, 385 y 394 de la Ley 906 de 2006, se le tomó el juramento de rigor. La **Fiscalía**, la **Defensa** y el **Despacho** interrogan a la testigo.

La **Fiscalía** solicita la incorporación del Informe de antecedentes penales del señor Juan Gabriel González Cuenca de fecha 27 de enero de 2021. El **Despacho** accede a lo solicitado.

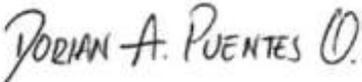
Agotados los testigos decretados como pruebas por parte de la Fiscalía, se procederá con los decretados por parte de la Defensa.

La **Defensa** solicita el desistimiento de los testimonios de **HECTOR JULIO GUTIERREZ**, **YIMMY MEDINA YUSUNGUAIRA** y **CARLOS ALFONSO MENESES**. El **Despacho** accede a la solicitud.

Teniendo en cuenta la hora, el despacho ordena la suspensión de la presente audiencia.

Por último, se fijó como nueva fecha para la audiencia de juicio oral el día martes **primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

No siendo otro el objeto de la audiencia, se termina la misma siendo las cinco y onces de la tarde (05:11pm).


DORIAN ALBERTO PUENTES ORDOÑEZ
Secretario Ad-hoc

prueba documental a incorporar en juicio oral.

Andres Felipe Salamanca Bejarano <andresf.salamanca@fiscalia.gov.co>

Mar 25/01/2022 16:13

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (259 KB)

OFICIO RECUPERA MOTO.PDF;

ANDRÉS FELIPE SALAMANCA BEJARANO.

Fiscal 15 delegado ante Jueces Penales Municipales y Promiscuos.

Algeciras – Hobo.

Dirección Seccional Huila.



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

31



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No. _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

5-2021-0084/ DICAM - ESHOB - 29.25

Hobo, 27 de enero de 2021

Fiscal
SUSANA DEL MAR SANABRIA DELTRAN
Fiscalía 15 local Algeciras Huila
Algeciras Huila

Asunto: Informando ubicacion de motocicleta placas RJJ01C

De manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de informar que siendo las 13:45 horas, del presente día, mediante información de la ciudadanía, en el kilómetro 70 sobre la vía que conduce del Municipio de Hobo al Municipio de Gigante Huila, se logra ubicar la motocicleta GS SUZUKI 125 de placas RJJ01C, color blanco con negro, de propiedad ciudadano Héctor Julio Gutiérrez Cano, identificado con CC 1.083.840.103 de Hobo, la cual había sido hurtada mediante modalidad atraco el día 26 de enero del 2021, siendo las 20:35 horas, por el señor

ANEXO ÁLBUM FOTOGRÁFICO



Atentamente

Teniente **RIGUEL ARIAS OLIVARES**
Comandante Estación de Policía Hobo

Identificación: P.P. Hugo Martínez
Carrera 40 No. 40-40-40
Teléfono: 8504300
www.policia.gov.co

Carrera 9 N° 4-89 B/ San Pedro
Teléfono 8504300
esul@hobo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



Antecedentes Juan Gabriel González Cuenca

Andres Felipe Salamanca Bejarano <andresf.salamanca@fiscalia.gov.co>

Mar 25/01/2022 16:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANDRÉS FELIPE SALAMANCA BEJARANO.

Fiscal 15 delegado ante Jueces Penales Municipales y Promiscuos.

Algeciras – Hobo.

Dirección Seccional Huila.



NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL DEUIL

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
 Retorno No: _____
 Retorno por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S- 20210033852/SUBIN - GRAIC - 1.9

Palermo, 27 de January de 2021

Patrullero
MAURICIO ANAYA MEDINA
 Funcionario Policía Judicial
 Camposiegro - Huila

Asunto: Respuesta a oficio SIN_OFICIO de 27/01/2021

Ref. 410206099060202100019

En atención al oficio de la referencia, me permito informar que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, aparece (n) registrada (s) hasta la fecha la (s) siguiente (s) persona (s) así, Figura como:

JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA CC: 1082214655

SENTENCIA CONDENATORIA - EXTINCIÓN	
OFICIO:	16195 del 01/03/2018
INSTANCIA:	1a instancia
PROCESO:	410016000716201600264
CONDENA:	PRISIÓN 2 años .MULTA: 26
AUTORIDAD:	JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL
BENEFICIO:	SUBROGACIÓN NEGADA
MPIO/DPTO:	NEIVA (CT) HUILA
DELITO:	LESIONES PERSONALES DOLOSAS
FEC. DECISIÓN:	22/02/2018
OBSERVACION:	SE CANCELA POR EXTINCION DE LA PENA
ESTADO PENA:	EXTINCION DE LA PENA
AUTORIDAD:	JUZGADO 1 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MPIO/DPTO:	NEIVA (CT) HUILA
AUTORIDADES QUE CONOCIERON FISCALIA LOCAL NEIVA (CT) ? PROCESO 410016000716201600264	

SENTENCIA CONDENATORIA - EXTINCIÓN	
OFICIO:	54717 del
INSTANCIA:	1a instancia
PROCESO:	209603
CONDENA:	PRISIÓN 15 meses 22 días
AUTORIDAD:	JUZGADO 9 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
BENEFICIO:	NO REPORTADA
MPIO/DPTO:	BOGOTA D.C. (CT) CUNDINAMARCA
DELITO:	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
FEC. DECISIÓN:	03/10/2014
ESTADO PENA:	EXTINCION DE LA PENA
AUTORIDAD:	JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 29
MPIO/DPTO:	BOGOTA D.C. (CT) CUNDINAMARCA
AUTORIDADES QUE CONOCIERON JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTA D.C. (CT) 29 PROCESO 24403, JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION CONTROL GARANTIAS BOGOTA D.C. (CT) ? PROCESO 110016000613201480051, JUZGADO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO BOGOTA D.C. (CT) 9 PROCESO 110016000013201480051	

009-0F-0001
 VER: 1

Página 1 de 2

Fecha: 27/03/2021

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CANCELADO	
OFICIO: SIN NRO del	NRO. MEDIDA: 95
PROCESO: 201800294	FECHA MEDIDA: 03/02/2016
AUTORIDAD: JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL	DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS
MPIO/DPTO: NEIVA (CT) HUILA	
TIPO: MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	
OFICIO: 6087 del 17/07/2018	
MOTIVO: POR AUTORIDAD COMPETENTE	
AUTORIDAD: JUZGADO 1 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	
MPIO/DPTO: NEIVA (CT)	
FEC. CANCELACIÓN: 26/03/2018	

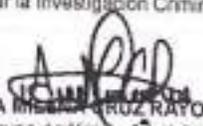
MEDIDA DE ASEGURAMIENTO CANCELADO	
OFICIO: SIN NRO del	NRO. MEDIDA: 89
PROCESO: 80051	FECHA MEDIDA: 06/02/2014
AUTORIDAD: JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS	DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
MPIO/DPTO: BOGOTA D.C. (CT), CUNDINAMARCA	
TIPO: MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	
OFICIO: 9815 del 23/08/2017	
MOTIVO: EXTINCIÓN DE LA PENA	
AUTORIDAD: JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, 29	
MPIO/DPTO: BOGOTA D.C. (CT)	
FEC. CANCELACIÓN: 23/08/2015	

Realizada la consulta en el Sistema de Información de OCN INTERPOL a la fecha 27/01/2021, figura **NEGATIVO** respecto a circulares a nivel internacional.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

De igual manera se transfiera la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,



Patrolera ANA MELBA CRUZ RAYO
Funcionaria Grupo Análisis y Administración de información Criminal SIJIN - DEUIL

Ubicación: Pl. Ana María Cruz Rayo
Reserva del 32, sector Montañas
Fecha de elaboración: 27/01/2021 11:41 AM
C:\Users\GMA\Documents\487
Kilómetro 2 Infa. C 12 Parque Industrial Palermos
Teléfono: 8711483
sijin@sijin.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA RESERVADA

ICS-07-0001
VER: 3

Página 2 de 2

Aprobación: 27-03-2017

Los puntos procedimentales...

10. PROPOSICIÓN DE NULIDADES



Número Noticia	410206099080202100019
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALES CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO ART. 239 C.P.
Fecha De Los Hechos:	26/01/2021 20:35:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4102041002 - UNIDAD LOCAL - ALGECIRAS
Despacho	15 - FISCALIA 15
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	410016300139201700101
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	FUGA DE PRESOS ART. 448 C.P.
Fecha De Los Hechos:	04/10/2017 13:00:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4100142009 - UNIDAD SECCIONAL - FE PUBLICA Y PATRIMONIO ECONOMICO - NEIVA
Despacho	29 - FISCALIA 29
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO

Etapa Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	418856105118201700001
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	LESIONES ART. 111 C.P.
Fecha De Los Hechos:	01/01/2017 05:30:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4188541002 - UNIDAD LOCAL - YAGUARA
Despacho	19 - FISCALIA 19
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapa Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	410018000716201601421
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	SI
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO ART. 239 C.P.
Fecha De Los Hechos:	25/08/2016 04:30:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	4100161002 - CASA DE JUSTICIA - NEIVA
Despacho	12 - FISCALIA 12

20

Unidad Fiscalia	1100141051 - INV. JUD. - INTERVENCIÓN TARDIA
Despacho	106 - FISCALIA 106
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	EJECUCIÓN DE PENAS

Número Noticia	110016000013201400038
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DE OFICIO (INFORMES)
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	LESIONES ART. 111 C.P.
Fecha De Los Hechos:	02/01/2014 20:00:00
Lugar De Los Hechos:	CRA. 16 X CL. 22

Seccional Fiscalia	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalia	110014145 - UNIDAD CONCILIACION PREPROCESAL - PUENTE ARANDA
Despacho	324 - FISCALIA 324
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	QUERELLABLE

Número Noticia	110015000050201303410
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO AGRAVADO ART. 239 C.P. MENOR CUANTIA
Fecha De Los Hechos:	13/08/2012 00:00:00

23

Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	410018000716201600284
Ley De Aplicabilidad	Ley 905
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	ACTOS URGENTES
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GÓNZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	LESIONES ART. 111 C.P.
Fecha De Los Hechos:	02/02/2016 02:35:00
Lugar De Los Hechos:	
Seccional Fiscalía	100161 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalía	410014109 - UNIDAD DE CONCILIACION PREPROCESAL UCP - QUERELLABLES - NEIVA
Despacho	7 - FISCALIA 07
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	EJECUCIÓN DE PENAS
Número Noticia	110018000013201480051
Ley De Aplicabilidad	Ley 905
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DE OFICIO (INFORMES)
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214855
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. MENOR CUANTIA
Fecha De Los Hechos:	05/02/2014 14:20:00
Lugar De Los Hechos:	CRA. 15 CON CLL. 39
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ

28

Lugar De Los Hechos:	EMPRESA AUROSTYLE S.A.S
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCION SECCIONAL DE BOGOTA
Unidad Fiscalía	1100141051 - INV. JUD - INTERVENCIÓN TARDÍA
Despacho	106 - FISCALIA 106
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	110016000049201109722
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	COMPULSACION DE COPIAS
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HOMICIDIO ART. 103 C.P.
Fecha De Los Hechos:	05/12/2010 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	CARRERA 78 F CON CALLE 44 SUR

Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCION SECCIONAL DE BOGOTA
Unidad Fiscalía	1100142112 - UNIDAD DE DIRECCIONAMIENTO E INTERVENCIÓN TEMPRANA DE DENUNCIAS
Despacho	240 - FISCALIA 240
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN

Número Noticia	110016000049201101231
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	COMPULSACION DE COPIAS
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214655
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL
Calidad	INDICIADO
Delito	HOMICIDIO ART. 103 C.P.

24

Fecha De Los Hechos:	07/12/2010 00:00:00
Lugar De Los Hechos:	CARRERA 78 F CALLE 44 SUR
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalía	110014283 - VIDA - INTERVENCIÓN TARDÍA
Despacho	28 - FISCALIA 28
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	ACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	110016102118200903375
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214665
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN
Calidad	INDICIADO
Delito	LESIONES ART. 111 C.P.
Fecha De Los Hechos:	10/10/2009 13:30:00
Lugar De Los Hechos:	CL 55 BIS CON KR 18 20 APARTAMENTO 304 EDIFICIO ALTOS DE LA 55
Seccional Fiscalía	100041 - DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Unidad Fiscalía	1100161036 - CASA DE JUSTICIA - CIUDAD JARDIN NORTE
Despacho	282 - FISCALIA 282
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACIÓN
Número Noticia	418856106118200900042
Ley De Aplicabilidad	Ley 906
Procedimiento Abreviado?	NO
Tipo Noticia	DENUNCIA
Documento	CEDULA DE CIUDADANIA 1082214665
Nombre	GONZALEZ CUENCA JUAN GABRIEL

30

Calidad	INDICIADO
Delito	HURTO AGRAVADO ART. 239 C.P. MENOR CUANTIA
Fecha De Los Hechos:	22/05/2009 18:30:00
Lugar De Los Hechos:	POZO 90 MANGOS DE LA EMPRESA PETROBRAS VEREDA VILU
Seccional Fiscalia	100181 - DIRECCION SECCIONAL DE HUILA
Unidad Fiscalia	4188541002 - UNIDAD LOCAL - YAGUARA
Despacho	18 - FISCALIA 18
Estado De La Asignación	VIGENTE
Estado Del Caso	INACTIVO
Etapas Del Caso	INDAGACION

31



INFORME DE CITADURÍA. El Hobo (Huila), febrero 25 del 2022. En calidad de citador del juzgado me permito informar al señor juez que la notificación dirigida al señor **Héctor Julio Gutiérrez**, se realizó vía telefónica a través del abonado 3133911408, en el cual recibió la llamada la señora Julieth Fernández, quien manifestó ser la esposa del señor Gutiérrez, a ella notifique del desarrollo de la Audiencia concentrada, en el proceso de **Rad. 2021-00019**, que se llevará a cabo el próximo martes cuatro (01) de marzo de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 am); de manera virtual.

JAVIER MAURICIO ALONSO

Citador

INFORME DE CITADURÍA. El Hobo (Huila), febrero 25 del 2022. En calidad de citador del juzgado me permito informar al señor juez que la notificación dirigida al señor **Juan Gabriel González**, se realizó vía telefónica a través del abonado 3188654823, en el cual recibió la llamada el señor Gabriel González, quien manifestó ser el padre del señor González, a él se le notifico del desarrollo de la Audiencia concentrada, en el proceso de **Rad. 2021-00019**, que se llevará a cabo el próximo martes cuatro (01) de marzo de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 am); de manera virtual.

JAVIER MAURICIO ALONSO

Citador



JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

EL HOBO – HUILA

El Hobo (H), 25 de febrero de 2022

Oficio No. **0121**

Doctores

PATRICIA ESCOBAR - Fiscal

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND - Defensora

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO – Personera Mpal

Ciudad

Cordial saludo

Comendidamente me permito notificarle las audiencias penales programadas para el martes **primero (01) de marzo de 2022**, en este despacho judicial, la cual relaciono a continuación:

CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN	DELITO	PROCESADO	Clase	Hora
410206099060-2021-00019	HURTO	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA	Juicio	9:00 a.m.
410206099060-2020-00217	VIOL. INTRA.	EDGAR LOPEZ DELGADO	concentrada	10:30 am
410206099060-2015-00110	IN. ALIMENT	GUILLERMO TRUJILLO	Juicio	01:30 pm
410206099060-2021-00146	VIOL. INTRA.	LUIS FERNANDO MARQUINEZ	concentrada	03:30 pm

Dichas audiencias se llevarán a cabo de manera virtual a través del link de Microsoft Teams que será enviado en su oportunidad, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el gobierno nacional.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO ALONSO GUZMAN

Secretario Ad-hoc



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

EL HOBO – HUILA

INFORME DE CITADURÍA. El Hobo (Huila), febrero 25 del 2022. En calidad de citador del juzgado me permito informar al señor juez que la notificación dirigida al señor **Héctor Julio Gutiérrez**, se realizó vía telefónica a través del abonado 3133911408, en el cual recibió la llamada la señora Julieth Fernández, quien manifestó ser la esposa del señor Gutiérrez, a ella notifique del desarrollo de la Audiencia concentrada, en el proceso de **Rad. 2021-00019**, que se llevará a cabo el próximo martes cuatro (01) de marzo de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 am); de manera virtual.

JAVIER MAURICIO ALONSO

Citador

INFORME DE CITADURÍA. El Hobo (Huila), febrero 25 del 2022. En calidad de citador del juzgado me permito informar al señor juez que la notificación dirigida al señor **Juan Gabriel González**, se realizó vía telefónica a través del abonado 3188654823, en el cual recibió la llamada el señor Gabriel González, quien manifestó ser el padre del señor González, a él se le notifico del desarrollo de la Audiencia concentrada, en el proceso de **Rad. 2021-00019**, que se llevará a cabo el próximo martes cuatro (01) de marzo de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 am); de manera virtual.

JAVIER MAURICIO ALONSO

Citador



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL

Radicación Fiscalía: 410206099060-2020-00019
Delito: **HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO**
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**
Fecha y Hora: 1 de marzo de 2022, 09:06 am

PARTES COMPARECIERON EN LA AUDIENCIA:

FISCALÍA

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	PATRICIA ESCOBAR NINCO
Despacho:	FISCALÍA 15 LOCAL
Dirección para notificaciones	Palacio Municipal de Algeciras - Huila

VÍCTIMA / DENUNCIANTE

PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	HECTOR JULIO GUTIERREZ
Identificación	1083840103 de Hobo (H)
Domicilio para notificaciones	Vereda el Bata de Hobo (H)

DEFENSOR

PRESENTE SI(X) NO()

Nombre:	KERLITH SUSANA CAMPO BRAND
Despacho:	DEFENSOR PÚBLICO
Dirección para notificaciones	Carrera 4 No. 8-21 Of. 404 – Neiva

PROCESADO

PRESENTE SI() NO(X)

Nombre	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Identificación	1082214655 de Yaguará (H)
Domicilio para notificaciones	Calle 30#37-79 Barrio 4º Centenario de Neiva. Cel. 3188654823

ACTUACIÓN

La presente audiencia se realiza conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, de fecha 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la plataforma Microsoft Teams.

Una vez verificada la asistencia de las partes del proceso cuya presencia es necesaria para esta audiencia, el Juez declaró formalmente instalada la misma.

El Despacho indaga a la Defensa sobre la ausencia del acusado, la cual manifiesta que no tiene conocimiento, pues el señor Juan Gabriel, no le contestó el celular.

La defensa desiste de la declaración de Juan Gabriel Gonzales y una vez clausurado el debate probatorio las partes rinden sus respectivos alegatos de conclusión.

Luego de un breve receso se dicta el sentido de fallo de carácter condenatorio en contra de Juan Gabriel Gonzales, y en consecuencia se da traslado a las partes para que hagan las manifestaciones de las que trata el artículo 447 del código penal.

La defensa solicita la suspensión condicional de la pena, en razón a que Juan Gabriel Gonzales sufre de sida y el centro de reclusión no ofrece las garantías para la atención de usuarios con esa patología.

Conforme a lo expuesto, el despacho ordena a la defensa para que allegue dentro de los dos días siguientes a esta audiencia los soportes que acrediten su dicho, y a su vez ordena al INPEC para que informe si la entidad cuenta con los medios a su alcance para tratar personas o internos en esa condición médica.

Se fija fecha para el traslado de la sentencia el próximo 15 de marzo de 2022 a las cuatro y media de la tarde.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina la misma siendo las diez y veinte de la mañana.

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Ver audiencia: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j01prmpalhobo_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/AUDI.%20JUAN%20GABRIEL%20GONZALEZ%20C UENCA-20220301_090505-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=sEu1Os

Historia clínica- radicado 410206099060-202100019

susana campo <kscampob@gmail.com>

Mar 01/03/2022 12:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

historia clinica y colegio.pdf;

Buenas tardes

Por medio del presente me permito remitir historia clínica del señor Juan Gabriel Gonzalez Cuenca en donde se evidencia la afección de VIH que él mismo sufre, tal como quedo de aportar la defensa en la audiencia del día de hoy.

Cordialmente,

--

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND

Defensora Pública

ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD

S.A.S.

NIT: 900206215 - 7 Actividad Economica: 8699 Régimen: Común

Sede: SEDE NEIVA

Código Habilitación: 410010165501



JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA			ADMISIÓN No. 317282		
Identificación	CC 1082214655	Sexo al nacer	Hombre	Fecha ingreso	14/09/2018 7:41:00 a. m.
Fecha nac.	01/09/1988	Edad ingreso	30 años	Fecha egreso	14/09/2018 5:02:00 p. m.
Estado civil	Soltero	Tel.	3105650332	Ubicación	CONSULTA EXTERNA NEIVA
			-	Clase de ingreso	Medico Experto
			3133822648	Oficina	Consulta Externa
Dirección	CLLE 30 SUR N. 37-79			Servicio	Medicina General
Municipio	NEIVA			Contrato	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
Departamento	HUILA			Plan	COMFAMILIAR SUBS PER- Beneficiario

ORDEN MÉDICA No. 925486-37819-1 (Original)

Dr. B24X

#	Medicamentos	Cantidad
1	ITRACONAZOL - Solución oral - 10 MG/ML 2,00 Unidad Cada 12 horas vía Oral por 30 Día tomar 2 cucharaditas mañana y tarde FECHA: Sep 14 2018 8:32AM. VIGENCIA: Oct 14 2018 8:32AM	8(Ocho) Unidad

Jorge A. Montes R.

JORGE AUGUSTO MONTES RAMIREZ

Medico Experto

R.M. 79894723

**FUERA DE PAQUETE
TRAMITAR ANTE SU
E.P.S.
ASISTENCIA CIENTIFICA DE
ALTA COMPLEJIDAD S.A.S.**

ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD

S.A.S.

NT: 900206215 - T Actividad Económica: 8499 Régimen: Común
Sede: SEDE NEIVA
Código Habilitación: 410010165501



JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA ADMISIÓN No. 317282

Identificación CC 1082214655 Sexo al nacer Hombre Fecha ingreso 14/09/2018 7:41:00 a. m.

Fecha nac. 01/09/1988 Edad 30 años Fecha egreso 14/09/2018 5:02:00 p. m.

Estado civil Soltero Tel. 3105650332 Ubicación CONSULTA EXTERNA NEIVA

Dirección CLLE 30 SUR N. 37-79 Clase de Ingreso Medico Experto

Municipio NEIVA Servicio Medicina General

Departamento HUILA Contrato CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA

Plan COMFAMILIAR SUBS PER- Beneficiario

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL MÉDICO TRATANTE PARA SERVICIO MÉDICO O PRESTACIÓN NO POS

Fecha: 14-sep.-2018 08:32

Medicamento/Servicio médico/Prestación de salud se incluye en el POS solicitud:
ITRACONAZOL - SOLUCION ORAL - 10 MG/ML

FORMULACION CÓDIGO ATC	DOSIS	2.00 Unidad	VIA	Oral
FRECUENCIA	Cada 12 horas	TIEMPO	30 Días	ADONACIONES
Cantidad	8	Código ENTOMA		Código CLIM
Tiempo (Días)	30	Tiempo de respuesta	10	Grupo terapéutico

DIAGNOSTICO PRINCIPAL: ENFERMEDAD POR VIRUS DE LA DENGUE DEFICIENCIA INMUNA (VDI), SIN OTRA ESPECIFICACION RMX

Descripción del caso clínico

Paciente con Dn de vi desde noviembre 2018 cuando debuta con Histioplasmosis cerebral, por lo cual ha venido en su av con esquema terapéutico itraconazol + efavirenz, el cual recibió hasta febrero 2018, cuando abandono el programa. Regresa hoy. En este momento se encuentra en aceptable estado general y no ha tenido descompensaciones o picos de no tener tratamiento. Recibe también profilaxis con itraconazol y itrimin. Antecedentes de mala adherencia. Los últimos laboratorios muestran un mejoramiento inmunológico respecto al inicial y descenso importante de carga viral <100 copias. Los demás estudios hepatológicos serológicos no muestran alteraciones. Se aprecia Hipocolesterolemia aislada. Se continúa con su manejo av actual, se continúa con su profilaxis actual, continuar trabajo en adherencia con grupo de apoyo Se dan recomendaciones de buena salud, adherencia y protección sexual.

Respuesta esperada
MANTENER LIBRE DE NUEVOS PROCESOS INFECCIOSOS POR HISTOPLASMOIS

Respuesta actual
SIN EPISODIOS DE REINFECCION

Justificación del médico tratante para la solicitud del servicio médico o prestación no POS

CARRERA 4 # 11 - 27 - - Tel: 861250-70249914
Impreso: DANIELA STEPHANIE RAMOS GARCÓN Fecha Imp: 28/09/2018 9:33:17 a. m.
Generado por: Genesys - Sede sede: Guadalupe & información en salud NT: 90071396

ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD

S.A.S.

NT: 900206215 - T Actividad Económica: 8499 Régimen: Común
Sede: SEDE NEIVA
Código Habilitación: 410010165501



PACIENTE CON SIYERA DENGUE SIN PRESENCIA DE ANTECEDENTES DE HISTOPLASMOIS INMUNIZADA QUE DEBE RECIBIR TDO CONTINUO HASTA LOGRAR RECUPERACION INMUNOLÓGICA

SI EL SERVICIO MÉDICO Y/O PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD ES ÚNICO PERO DEBE SER REPETIDO, DETERMINAR:

Motivo (Por que se requiere la solicitud) Reevaluación
Objetivo de Tratamiento Tratamiento y/o rehabilitación

Prescripciones, control de laboratorio, otros secundarios asociados con el diagnóstico o estado del servicio, procedimientos e insumos: NO POS

EFFECTOS GASTRICOS

Soporte Clínico
INFECTOLOGIA DE MANDELL

¿Existe evidencia pregu para la vida del paciente?: SI

¿Por que?

NUOVO EPISODIO DE MENTORACION ALTA MEDICA

Servicio médico o prestación POS que sustituye o reemplaza con el servicio médico o prestación NO POS

Medicamento	Cantidad	Tratamiento (Días)	Dosis	Indicaciones
ITRACONAZOL - Solución oral - 10 MG/ML	8	30	20 ml / 12 H	

Consentimiento firmado SI

Jorge A. Montes R.

JORGE AUGUSTO MONTES RAMIREZ

Médico Experto
R.M.79894723



JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA			ADMISIÓN No. 317282		
Identificación	CC 1082214655	Sexo al nacer	Hombre	Fecha ingreso	14/09/2018 7:41:00 a. m.
Fecha nac.	01/09/1988	Edad	30 años	Fecha egreso	14/09/2018 5:02:00 p. m.
Estado civil	Soltero	Ingreso		Ubicación	CONSULTA EXTERNA NEIVA
		Tel.	3105650332	Clase de ingreso	Medico Experto
			3133822648	Servicio	Consulta Externa
Dirección	CLLE 30 SUR N. 37-79			Contrato	Medicina General
Municipio	NEIVA				CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
Departamento	HUILA			Plan	COMFAMILIAR SUBS PER- Beneficiario

CONSULTA DE MEDICO EXPERTO UBICACIÓN: CONSULTA EXTERNA NEIVA. FECHA EVENTO: 14/09/2018 8:06:00 a. m.

Acompañante: SIN ACOMPAÑANTE Ninguno
Responsable: CLEMENTINA CUENCA Madre 3133822648
Finalidad: No aplica **Razón principal:** Enfermedad general

Anamnesis

Motivo de consulta: Control
Enfermedad actual: CONTROL # 1 (Contrato Julio 2018)

Paciente que fue dx en Noviembre 2016, debutando con Histoplasmosis Cerebral y Cutanea

El paciente refiere que estuvo trabajando en Bogota desde febrero hasta este mes. No ha tomado ningun tto desde entonces.

El paciente refiere sentirse bien.

Recibe manejo arv desde Abril 2017 con esquema de tenofovir/emtricitabina + efavirenz
 Suspendido desde Febrero 2018 por abandono del programa
 Profilaxis con TMP/SMX - Itraconazol

Control inmunovirologico

17/11/16: CV 542319 copias CD4 5.6**
 18/10/17: CV 72 CD4 115 CD8 729 CD3 859 CD4/CD8 0.16 CD4% 13% LT 1030

Antecedentes

Condición/Antecedente	Fecha de evento	SI/NO	Alerta	Texto
-----------------------	-----------------	-------	--------	-------

ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD

S.A.S.

NIT: 900206215 - 7 Actividad Economica: 8699 Régimen: Común

Sede: SEDE NEIVA

Código Habilitación: 410010165501



Osteomuscular	No artralgias , no inflamaciones, no mialgias, arcos de movimientos normales	X	-
Vascular Periferico	No dolor en extremidades, no intermitencia en la caminata . No varices	X	-
Piel y faneras	No hay brotes , no hay prurito	X	-
Hematopoyetico	No hay sangrados , no hay hematomas , no hay adenopatias ,	X	-
Endocrino	No diaforesis, no pérdida de peso, no diaforesis, no polifagia,	X	-
Neurologico	No pérdidas de memoria, no desorientación, no alteraciones de la fuerza o la sensibilidad, sueño sin alteración, no vértigo o marco	X	-
Organos de los sentidos	No irritación conjuntival , no alteraciones en la visión. No fosfenos Audición normal, no tinitus	X	-
Psiquiatrico	No hay alteraciones mentales , ni del estado de ánimo	X	-

Signos vitales

Medición	Valor Mín.	Valor Máx.	Valor	Unidades	Clasificación
P.A.Sistolica	90	140	110	mmHg	
P.A.Diastolica	60	90	70	mmHg	
PAM	0	0	83.33	mmHg	
Frecuencia Cardiaca	60	100	80	V x Min	
Frecuencia Respiratoria	12	20	15	V x Min	
Temperatura	36	37.5	37	°C	
Peso	0	0	78	Kg	
Talla	0	0	179	Cm	
Indice de Masa Corporal	0	0	24.34	Kg/m2	

Examen Físico

Zona	Anotaciones	Normal	Anormal
Piel y faneras:	Integra, sin lesiones visibles	X	-
Cabeza	Normocéfalo, Forma y tamaño: Normal. Cuero cabelludo sin lesiones, implantación del cabello normal para la edad y sexo. Movimientos oculares normales, pupilas isocóricas, normorreactivas a la luz y la acomodación, párpados normales, conjuntivas normocrómicas.	X	-
Otoscopia	Otoscopia bilateral normal, membrana timpánica integra, agudeza auditiva normal. Tabique sin desviación ni perforación, mucosa normal, no hipertrofia de cornetes, no se observa signos de obstrucción nasal.	X	-
Orofacial :	Mucosa oral húmeda, no halitosis, dentadura en buen estado general, lengua limpia, paladar normal, no se observa escurrimiento posterior, amígdalas normales.	X	-
Cuello	Simétrico, sin signos de rigidez, no adenopatias, no ingurgitación yugular ni soplos carotídeos, tiroides de tamaño y forma normal, no doloroso a la palpación	X	-
Torax	Movimientos respiratorios normales, caja torácica de aspecto normal para la edad	X	-
Cardiovascular	Ruidos cardíacos rítmicos, no taquicárdicos, no desdoblamientos, no soplos	X	-

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CARRERA 6 # 13 - 27, -- Tel: 8631250-3162694814

Imprime: DANIELA STEPHANIE RAMOS GARZON Fecha Imp.20/09/2018 9:34:18 a. m.

Generado por: Gomedixs - Razón social: Gestión de información en salud NIT: 900723696

ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.S.

NIT: 900206215 - 7 Actividad Economica: 8699 Régimen: Común
Sede: SEDE NEIVA
Código Habilitación: 410010165501



Osteomuscular	No artralgias , no inflamaciones, no mialgias, arcos de movimientos normales	X	-
Vascular Periferico	No dolor en extremidades, no intermitencia en la caminata . No varices	X	-
Piel y faneras	No hay brotes , no hay prurito	X	-
Hematopoyetico	No hay sangrados , no hay hematomas , no hay adenopatías ,	X	-
Endocrino	No diaforesis, no pérdida de peso, no diaforesis, no polifagia,	X	-
Neurologico	No pérdidas de memoria, no desorientación, no alteraciones de la fuerza o la sensibilidad, sueño sin alteración, no vértigo o mareo	X	-
Organos de los sentidos	No irritación conjuntival , no alteraciones en la visión. No fosfenos Audición normal, no tinitus	X	-
Psiquiatrico	No hay alteraciones mentales , ni del estado de ánimo	X	-

Signos vitales

Medición	Valor Mín.	Valor Máx.	Valor	Unidades	Clasificación
P.A.Sistolica	90	140	110	mmHg	
P.A.Diastolica	60	90	70	mmHg	
PAM	0	0	83.33	mmHg	
Frecuencia Cardiaca	60	100	80	V x Min	
Frecuencia Respiratoria	12	20	15	V x Min	
Temperatura	36	37.5	37	°C	
Peso	0	0	78	Kg	
Talla	0	0	179	Cm	
Indice de Masa Corporal	0	0	24.34	Kg/m2	

Examen Físico

Zona	Anotaciones	Normal	Anormal
Piel y faneras:	Integra, sin lesiones visibles	X	-
Cabeza	Normocéfalo, Forma y tamaño: Normal. Cuero cabelludo sin lesiones, implantación del cabello normal para la edad y sexo. Movimientos oculares normales, pupilas isocóricas, normorreactivas a la luz y la acomodación, párpados normales, conjuntivas normocrómicas.	X	-
Otoscopia	Otoscopia bilateral normal, membrana timpánica integra, agudeza auditiva normal. Tabique sin desviación ni perforación, mucosa normal, no hipertrofia de cornetes, no se observa signos de obstrucción nasal.	X	-
Orofacial :	Mucosa oral húmeda, no halitosis, dentadura en buen estado general, lengua limpia, paladar normal, no se observa escurrimiento posterior, amígdalas normales.	X	-
Cuello	Simétrico, sin signos de rigidez, no adenopatías, no ingurgitación yugular ni soplos carotídeos, tiroides de tamaño y forma normal, no doloroso a la palpación	X	-
Torax	Movimientos respiratorios normales, caja torácica de aspecto normal para la edad	X	-
Cardiovascular	Ruidos cardíacos rítmicos, no taquicárdicos, no desdoblamientos, no soplos	X	-

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD
CARRERA 6 # 13 - 27, - - Tel: 8631250-3162694814

Imprime: DANIELA STEPHANIE RAMOS GARZON Fecha Imp.20/09/2018 9:34:18 a. m.
Generado por: GomedtSys - Razón social: Gestión de información en salud NIT: 900723696

**ASISTENCIA CIENTIFICA DE ALTA COMPLEJIDAD
S.A.S.**

NIT: 900206215 - 7 Actividad Economica: 8699 Régimen: Común

Sede: SEDE NEIVA

Código Habilitación: 410010165501



FUMADOR: SI
HDL: <40
EN TRATAMIENTO PARA LA HIPERTENSION : NO
PRESIÓN SISTOLICA: <120
Valoración: 2 1%

Diagnóstico Código	Diagnóstico	Tipo de diagnóstico	Principal
B24X	ENFERMEDAD POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SIN OTRA ESPECIFICACION	Confirmado Repetido	X
Z911	HISTORIA PERSONAL DE INCUMPLIMIENTO DEL REGIMEN O TRATAMIENTO MEDICO	Confirmado Nuevo	

Análisis médico

Paciente con Dx de vih desde noviembre 2016 cuando debuta con Histoplasmosis cerebral, por lo cual ha venido en tto arv con esquema tenofovir/emtricitabina + efavirenz, el cual recibió hasta febrero 2018, cuando abandono el programa. Reingresa hoy. En este momento se encuentra en aceptable estado general y no ha tenido descompensaciones a pesar de no tener tratamiento

Recibe tambien profilaxis con itraconazol y tmp/smx. Antecedentes de mala adherencia. Los últimos laboratorios muestran recuperacion inmunologica respecto al inicial y descenso importante de carga viral <100 copias. Los demas estudios hepatorenales metabolicos no muestran alteraciones. Se aprecia Hipercolesterolemia aislada.

Se considera continuar manejo arv actual, se continua profilaxis actual, continuar trabajo en adherencia con grupo de apoyo

Se dan recomendaciones de habitos de buena salud, adherencia y proteccion sexual

Plan de tratamiento

Tenofovir/emtricitabina + efv

Tmp/smx + itraconazol

Trabajo con grupo de apoyo

Ss/Laboratorios de reingreso

Se dan recomendaciones de habitos saludables, protección sexual y adherencia al tto

Asistir a programas de P y P en 1 nivel de paciente joven

Destino

Domicilio

Próxima cita

Medicina General

Fecha probable

14-oct.-2018

JORGE AUGUSTO MONTES RAMIREZ

MEDICO EXPERTO

R.M. 79894723

VIGILADA POR SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CARRERA 6 # 13 - 27, -- Tel: 8631250-3162694814

Imprime: DANIELA STEPHANIE RAMOS GARZON Fecha Imp.20/09/2018 9:34:18 a. m.

Generado por: Gomedixs - Razón social: Gestión de información en salud NIT: 900723696

Página 5 de 5



Acta de Grado

Cra. 78K No. 37A-90 Sur Tel.: 4541612-14

P.E.I. Abril 10 de 1997

COD. ICFES 074500
DANE: 31100191591

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los Seis (06) días del mes de Abril de 2006, se reunió el Consejo Directivo presidido por el Rector y la Secretaria Académica, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del Grado Once (Perfeccionamiento Avanzado) del Colegio Triángulo Kennedy, institución autorizada para prestar el servicio educativo en los niveles de Educación Básica y Media, modalidad académica, con jornadas diurna, nocturna, sabatino y dominical de escolarización presencial y semipresencial, según última Resolución de Aprobación expedida por la S.E.D. No 5147 del 16 de Noviembre de 2006.

Comprobada la idoneidad académica, las actitudes de formación y la situación legal de cada uno de los estudiantes del Ciclo VI (Grado Once - Perfeccionamiento Avanzado) se procedió a otorgar el Título de Bachiller Académico a los graduandos cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Juan Gabriel González Cuenca

C.C. No. 1.082.214.655 Yaguará, HUILA.

Es fiel copia del Acta Original No. 019 de fecha 06 de Abril de 2006 que consta de 42 estudiantes graduandos, comenzando con el nombre de Carlos Eduardo Arandía Barinas y cerrando con el nombre de Jesús Veloza Forero.

Firmada y Sellada por Edgar Libardo Novoa Jiménez, Rector y Rosalba Forero Burgos, Secretaria Académica en representación del consejo directivo.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, actuales representantes del consejo directivo.

Rector

EDGAR LIBARDO NOVOA J.
C.C. No 79.309.198 de Bogotá



ROSALBA FORERO BURGOS
C.C. 51.789.074 de Bogotá



OFICIO 152. SOLICITUD DE INFORMACION

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/03/2022 9:55

Para: 139-CPMSNEI-NEIVA-2 <epcneiva@inpec.gov.co>; 139-CPMSNEI-NEIVA-3 <juridica.epcneiva@inpec.gov.co>;
remisionesepecneiva@inpec.gov.co <remisionesepecneiva@inpec.gov.co>; 139-CPMSNEI-NEIVA-1
<comando.epcneiva@inpec.gov.co>

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA**

Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284

El Hobo (H), 08 de marzo de 2022

Oficio No. **0152**

Señores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

INPEC

Ciudad

Radicación Fiscalía:	410206099060-2020-00019
Delito	HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO
Procesado:	JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA

Cordial saludo

Cordial saludo

De acuerdo con lo ordenado por el señor juez en decisión de primero de marzo de 2022 dentro de la causa de la referencia, comedidamente me permito solicitarle que el termino no menor a cinco días se sirvan informar a este despacho judicial si esa entidad tiene las condiciones necesarias de atención y de traslado a centros hospitalarios para pacientes o para usuarios del sistema penitenciario que padecen de SIDA.

Lo anterior con el fin de dictar sentencia en el proceso que se adelantan contra Juan Gabriel González por delito de hurto agravado y calificado.

Atentamente,

JAVIER MAURICIO ALONSO
Secretario Ad-hoc

Retransmitido: OFICIO 152. SOLICITUD DE INFORMACION

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 08/03/2022 9:55

Para: 139-CPMSNEI-NEIVA-2 <epcneiva@inpec.gov.co>; 139-CPMSNEI-NEIVA-3 <juridica.epcneiva@inpec.gov.co>;
remisionesepcneiva@inpec.gov.co <remisionesepcneiva@inpec.gov.co>; 139-CPMSNEI-NEIVA-1
<comando.epcneiva@inpec.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[139-CPMSNEI-NEIVA-2 \(epcneiva@inpec.gov.co\)](mailto:epcneiva@inpec.gov.co)

[139-CPMSNEI-NEIVA-3 \(juridica.epcneiva@inpec.gov.co\)](mailto:juridica.epcneiva@inpec.gov.co)

[remisionesepcneiva@inpec.gov.co \(remisionesepcneiva@inpec.gov.co\)](mailto:remisionesepcneiva@inpec.gov.co)

[139-CPMSNEI-NEIVA-1 \(comando.epcneiva@inpec.gov.co\)](mailto:comando.epcneiva@inpec.gov.co)

Asunto: OFICIO 152. SOLICITUD DE INFORMACION

Fwd: Contestación oficio

Juridica Epcneiva <juridica.epcneiva@inpec.gov.co>

Vie 11/03/2022 17:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sanidad EPC Neiva <sanidad.epcneiva@inpec.gov.co>

Cordial Saludo.

En respuesta a su solicitud se informa que se envió el Oficio al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Hobo-Huila

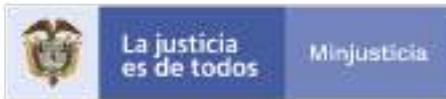
Atentamente,

Javier Ocampo Garzon Javier

Oficina Jurídica

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario

Neiva - Huila



----- Forwarded message -----

De: **Sanidad EPC Neiva** <sanidad.epcneiva@inpec.gov.co>

Date: vie, 11 mar 2022 a las 10:13

Subject: Contestación oficio

To: Juridica Epcneiva <juridica.epcneiva@inpec.gov.co>

Cordial Saludo;

Javier buenos dias le envio para que conteste al juzgado

Feliz dia

Se remite por ser de su competencia.

Atentamente,

GLORIA M. LIZCANO

Encargado Sanidad Epc Neiva



139-EPMSC NEI-SANID-

Neiva, 09 de Marzo de 2022

Señores
Juzgado Unico Promiscuo Municipal
El Hobo Huila

Asunto: respuesta a radicado 410206099060-2020-00019

Cordial saludo:

Respondiendo a la solicitud, se informa que en el establecimiento carcelario de Neiva cuenta con el programa por parte de la IPS SALUD Y VIDA, que a nivel nacional atiende la población inmuno suprimida.

Cuenta con atención por parte del especialista en infectología cada 3 meses y atención con el medico experto en infectología en la programación mensual, y la entrega oportuna de todos los medicamentos.

Atentamente,



JIMMY PUENTES MENDEZ
Director EPMSC Neiva

Elaborado por: Gloria M. Lizcano/Responsable área de sanidad.
Fecha de elaboración: 09-03-2022
Archivo: C:\Users\SANIDAD2022\Documents



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
HOBO - HUILA

Martes, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1. PUNTO A TRATAR.

Proferir el fallo dentro del proceso seguido contra **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, por el delito de **HURTO CALIFICADO y AGRAVADO**.

2. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA y JURÍDICA.

El día 26 de enero de 2021 cuando eran aproximadamente las 20:50 horas en la estación de Policía de Hobo, es capturado el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** luego que fuera reconocido por la víctima, el señor **HÉCTOR JULIO GUTIERREZ CANO**, porque minutos antes en compañía de otro sujeto en la destapada del kilómetro 63 vía Hobo-Gigante vereda el Batán del municipio de Hobo, lo había amenazado de muerte con un arma de fuego para quitarle el celular; al señor **GUTIERREZ CANO** lo tiran al suelo y comienzan a darle golpes en su cuerpo, y le exigían que entregara el celular o sino lo mataban, éste para salvaguardar su patrimonio y su integridad personal saca un machete que lleva consigo y lesiona en el cuello a uno de los coautores, que luego se identificó como el señor **GONZALEZ CUENCA**, pero a pesar de eso, le hurtan el celular y se le llevan la moto en la cual se transportaba.

Conforme a lo anterior, **LA FGN** acusa al señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** como coautor responsable de la comisión del delito de Hurto Calificado y Agravado, conforme lo estipula los artículos 239 inciso primero, artículo 240 inciso 4 y artículo 241 numeral 9 y 10 parte final del código penal.

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESADO

Responde al nombre de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655 expedida en Yaguará, nacido el 9 de septiembre de 1988, hijo de Gabriel González y Clementina Cuenca.

4. ACTUACIÓN PROCESAL

La **FISCALÍA** acusó el 27 de enero de 2021 al señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, luego de que esta persona fuere capturada el 26 de enero del mismo año en presunta situación de flagrancia, caso que fue resuelto por el señor Juez Segundo Promiscuo Municipal de Algeciras con función de control de garantías el 27 de enero de 2021, decretando la ilegalidad de la captura. Resulta oportuno mencionar que, **LA DEFENSA** corrobora, en aquella oportunidad, en audios el traslado del escrito de acusación, como los anexos. Lo mismo ocurre con el entonces capturado, quien indica claramente que conoce el contenido del escrito de acusación¹, así como lo entiende. Por otro lado, el acta de la audiencia preliminar ante aquella autoridad judicial también acredita el traslado del traslado del escrito de acusación² al **ACUSADO**.

La audiencia concentrada se instaló el 4 de mayo de 2021, pero fue suspendida ante la ausencia del **PROCESADO**, ya que no se tenía certeza de que éste hubiese conocido la fecha y hora de la diligencia.

El 15 de junio de 2021 se adelanta la audiencia concentrada, diligencia en la cual **JUAN GABRIEL GONZALEZ** no asiste. Se reconoció a **la VÍCTIMA**, al igual, que **LA FISCALIA** y **LA DEFENSA** no advirtieron causal de irregularidad alguna o nulidad que deba sanearse, así mismo, se estipularon las pruebas, como también las partes hicieron sus solicitudes probatorias, de acuerdo con ello, se decretaron las pruebas y se fijó fecha para el inicio del Juicio oral.

El juicio oral empieza el 24 de agosto de 2021, las partes presentan sus alegatos de apertura, luego **LA FISCALÍA** solicita la incorporación de las estipulaciones probatorias, a lo que el despacho accede. **LA FISCALÍA** solicita la suspensión de la audiencia ante la ausencia de sus testigos.

¹ 03.1AudienciaPreliminar Minuto: 53:49

² 03AudienciasControlGarantias

El 26 de octubre de 2021 se instala nuevamente el juicio oral y se escuchan las declaraciones de los testigos **YIMMY MEDINA YUSUNGUAIRA** agente captor y de la **VÍCTIMA HÉCTOR JULIO GUTIEREZ CANO**.

El 16 de noviembre continua la audiencia, en esa oportunidad se escucha la declaración del agente captor **CARLOS ALFONSO MENESES**, y debido a que no había más testigos y que era el medio día se suspende la audiencia.

El 7 de diciembre de 2021 se instala la audiencia, pero **LA DEFENSA** solicita la suspensión de esta, por cuanto le fue asignada audiencias preliminares ante los jueces de control de garantías de Algeciras, motivo por el cual el despacho accede a la solicitud.

El 25 de enero de 2022 la audiencia es reanudada, en esta oportunidad se escucha la declaración del teniente **RIGUEL ARIAS OLIVARES**, con ese testimonio se incorpora el acta de entrega de la motocicleta, así mismo, se escucha el testimonio del uniformado **EDWIN MAURICIO ANAYA MEDINA**, al igual se incorpora con este el informe de antecedentes penales del procesado; **LA DEFENSA** por su parte desiste de las declaraciones de **HECTOR JULIO GUTIERREZ, YIMMY MEDINA YUSUNGUAIRA y CARLOS ALFONSO MENESES**. Teniendo en cuenta la hora se suspende la audiencia.

El juicio oral se reanuda el 1 de marzo de 2022, allí **LA DEFENSA** desiste de la declaración de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** y luego de clausurado el debate probatorio, las partes alegan de conclusión y después de un breve receso y de acuerdo con una motivación se dicta sentido de fallo de carácter condenatorio en contra del **PROCESADO**. Es así como, se da traslado del artículo 447 CPP y **LA DEFENSA** solicita la suspensión condicional de la pena, por cuanto su prohijado padece de **VIH** y de acuerdo con su dicho, el **INPEC** no tiene las condiciones necesarias para tener a una persona en esa condición. Conforme a lo anterior, se le solicita que allegue la historia clínica, acto seguido se ordena oficiar al **INPEC** acerca de la inquietud planteada por **LA DEFENSA**. Se fijó como fecha para el traslado de la sentencia el 15 de marzo de 2022.

5. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL.

5.1 FISCALÍA

5.1.1 Teoría del Caso

Menciona **LA FISCALÍA** que, se demostrará los hechos ocurridos el 26 de enero de 2021, cuando aproximadamente a las 20:50 horas capturan al acusado, luego de haber sido reconocido por **LA VÍCTIMA**, porque minutos antes, en la vía que conduce a la vereda el Batán del municipio del Hobo, lo habían amenazado de muerte para quitarle el celular, lo tiran al suelo para darle golpes en el cuerpo, lo amenazan de muerte con el fin de despojarlo de sus pertenencias, **LA VÍCTIMA** para salvaguardar su integridad, lesiona con un machete en el cuello a uno de sus autores, pero a pesar de eso, le hurtan el celular y la moto en la cual el señor **HÉCTOR JULIO** se transportaba.

Menciona **EL ENTE ACUSADOR** que, a través del testimonio de los agentes captores, ellos señalarán como se realizó la captura en flagrancia de **JUAN GABRIEL GONZALES**, así mismo, a través del testimonio del señor **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**, se demostrará como ocurrieron esos hechos, en momento como en la vía al batán le quitaron ese celular, de igual manera se escuchará el testimonio del patrullero Mauricio Anaya Medina, con el fin de realizar la identificación del capturado.

Concluye **LA FISCALÍA** que, se advierte la antijuridicidad material sobre el bien jurídico al patrimonio económico, teniendo en cuenta que **JUAN GABRIEL GONZALEZ** se apoderó del celular y de la motocicleta, al igual que **EL ACUSADO** tenía pleno conocimiento de lo que estaba haciendo y así lo hizo, acreditando el dolo, por todo lo expuesto, solicita **EL ENTE ACUSADOR** sentencia condenatoria en contra del procesado.

5.1.2 De las Pruebas Practicadas

5.1.2.1 Prueba Testimonial de Héctor Julio Gutiérrez

5.1.2.2 Prueba Testimonial de Yimmy Medina Yusunguaira

5.1.2.3 Prueba Testimonial de Carlos Alfonso Meneses

5.1.2.4 Prueba Testimonial de Riguel Arias Olivares

5.1.2.5 Prueba Documental Informe de Entrega de Vehículo

5.1.2.6 Prueba Testimonial de Edwin Mauricio Anaya Medina

5.1.2.7 Prueba Documental Antecedentes Penales de Juan Gabriel Gonzales

5.1.3 Alegatos de Conclusión

Aduce **LA FISCALÍA** que, el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ** es el autor del delito de hurto agravado y calificado, ya que quedó plenamente probado que, el 26 de enero de 2021 sobre las 8:21 de la noche, unos sujetos interceptaron a **LA VÍCTIMA**, de manera violenta lo tiraron al suelo, lo amenazaron con arma de fuego, y en su reacción el señor **CANO** sacó un machete, hiriendo a unos de sus victimarios, es así que, el señor **JUAN GABRIEL** es capturado de acuerdo a la identificación lograda por la herida, y por cuenta de la ropa que portaba en su momento.

Menciona el **ENTE ACUSADOR** que, de las pruebas quedó demostrado que **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** fue quien hurtó las pertenencias del señor **HÉCTOR JULIO GUTIERREZ**, por ello, la materialidad de los hechos recae sobre **EL ACUSADO**; así mismo, se demostró que **LA VÍCTIMA** declaró la forma como lo despojaron del celular y la motocicleta, ello no da lugar a inequívocos sobre la materialidad de la conducta y la violencia ejercida.

Aduce **LA FISCALÍA** que, con las estipulaciones quedó demostrado que la persona acusada fue identificada e individualizada como **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**.

En virtud de lo expuesto, **LA PARTE ACUSADORA** solicita que, el sentido del fallo sea de carácter condenatorio por el delito de hurto calificado y agravado, en grado de consumación.

5.2 DEFENSA

5.2.1 Teoría del Caso

LA DEFENSA menciona que hará los contrainterrogatorios, y podrá demostrar en el juicio que, **LA FISCALÍA** no podrá probar más allá de toda duda razonable, la responsabilidad penal del señor **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**.

5.2.2. De las Pruebas Practicadas.

A favor de **LA DEFENSA** no se practicaron pruebas.

5.2.2 Alegatos conclusivos

LA DEFENSA solicita a favor de **JUAN GABRIEL**, fallo absolutorio, ya que a su juicio **EL ENTE ACUSADOR** no llegó más allá de toda duda razonable, si su prohijado es culpable o no.

Aduce **LA DEFENSA** que, los testigos [uniformados] apuntan que fue capturado **JUAN GABRIEL** en el hospital; por su parte **LA VICTIMA** ni siquiera le ve el rostro, refiere ésta haber sido tirada al suelo, pero también manifiesta que, las personas que le salieron tenían la cara tapada con unos busos, el mismo **HÉCTOR JULIO** refiere a que el lugar es oscuro, que, apenas podía ver con la luz de la luna, expresa que lo más cercano, era una obra que estaba en unos kilómetros, y que no podía ver con claridad.

Así mismo, refiere **LA TOGADA** que, los demás testimonios sólo repiten lo dicho por **LA VÍCTIMA** y mencionan, la forma como se realizó la captura de su cliente, incluso este se niega a firmar los derechos al capturado. Menciona **LA DEFENSA** que, la captura se realiza en el hospital porque llegan debido a un reporte del hospital, por cuenta de una herida en la altura del cuello, pero la manifestación del reconocimiento sólo fue por una herida a la altura del cuello, pero no porque le haya sido reconocido el rostro.

De acuerdo con lo dicho, **LA DEFENSA** reitera su solicitud por duda razonable, ya que no se pudo identificar a su prohijado como coautor de la conducta que se le endilga.

5.3 Estipulaciones Probatorias

Las partes estipularon la plena identidad del procesado **JUAN GABRIEL GONZÁLEZ**, así como su arraigo en la ciudad de Neiva.

6. CONSIDERACIONES

Expuesto lo anterior y para adoptar la determinación que corresponda, se debe realizar el análisis pertinente a fin de establecer si en realidad se colman los presupuestos sustanciales para dictar un fallo de condena, conforme al artículo 381 del Código de Procedimiento Penal y que se concreta en llevar al conocimiento del Juez, más allá de la duda razonable, acerca de la existencia del

delito y la responsabilidad del acusado **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** como autor del delito de **HURTO CALIFICADO y AGRAVADO**, tipificado en los artículos 239, 240 y 241 del código penal, con fundamento en los medios de conocimiento señalados en el artículo 382 del C.P.P, valorados conjuntamente como lo dispone el artículo 380 ibidem.

El artículo 239 del código penal, reza:

“El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”.

Por su parte, el inciso cuarto del Artículo 240 menciona que:

“La pena será de prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años cuando se cometiere con violencia sobre las personas.

...

La pena será de siete (7) a quince (15) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos. Si la conducta fuere realizada por el encargado de la custodia material de estos bienes, la pena se incrementará de la sexta parte a la mitad.

La pena será de cinco (5) a doce (12) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.”

El primer inciso del artículo 241 y los numerales 9 y 10 de tal disposición del código penal refieren:

“La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

9. *En lugar despoblado o solitario.*

10. *Con destreza, o arrebatando cosas u objetos que las personas lleven consigo; o por dos o mas personas que se hubieren reunido o acordado para cometer el hurto.”*

En relación con la consumación del hurto la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

“La consumación del hurto, está entonces condicionada, en cada caso concreto, a que con la conducta se realice, objetiva y subjetivamente, los elementos típicos, esto es, voluntad de apoderamiento, previa su representación, acompañada de ánimo de lucro, con el fin de establecer si el bien salió de la esfera patrimonial o de custodia de quien la tenía o ejercía, para entrar en la del autor. La víctima, como ya de antes lo había señalado la sala, pierde transitoriamente la protección o dominio sobre el bien, al no poder disponer de él libremente.” (CSJ. Sentencia Julio 31/03. MP HERMAN GALÁN CASTELLANOS).

Así mismo, ha establecido que:

“En resumen, bien puede afirmarse que el momento consumativo del hurto contempla dos aspectos que concurren simultáneamente: la cosa mueble sale de la tutela o vigilancia de su dueño o tenedor sin su voluntad (se le despoja) por obra del agente, quien se apodera de ella y ejerce cierta disponibilidad aún por breve lapso y en el mismo lugar de apoderamiento o sustracción.”

Posteriormente: “El momento consumativo del hurto es el de la asunción del poder sobre el bien por el delincuente cuando la víctima pierde la factibilidad de protección o de dominio sobre el mismo a causa de ese inconsulto apoderamiento, y la pierde, cuando imposibilitada por la acción de aquel, o impotente para perseguir el bien porque vr gr, correr detrás de un vehículo en marcha es tarea que sólo podrá hacerse en los primeros instantes del hecho, se limita a mirar el alejamiento de su bien.” CSJ 29 de octubre de 1986 o decisión del 2 de agosto de 1992MP Jorge Enrique Valencia Martínez.

6.1 DEL CASO EN CONCRETO

De lo dicho podría resaltarse los siguientes elementos que se encuentran demostrados:

Con las estipulaciones se dio por probada la plena identidad³ de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655 expedida en Yaguará, nacido el 9 de septiembre de 1988, hijo de Gabriel González y Clementina Cuenca.

Así mismo, con las pruebas practicadas se encuentra demostrado que, el día 26 de enero de 2021 en el municipio de hobo, pasadas las ocho de la noche, al uniformado **CARLOS ALFONSO MENESES**⁴, le fue reportado el hurto de una motocicleta, y un teléfono celular, a una persona que se desplazaba desde la vereda el batán de hobo huila.

La información anterior, entregada en vista pública por el uniformado **CARLOS ALFONSO MENESES**, es corroborada por **LA VÍCTIMA** del hecho, el señor **HÉCTOR JULIO GUTIERREZ CANO**, quien reafirma lo dicho por el policial, narra en su declaración, que le tendieron una cuerda, lo hicieron caer⁵ y fue abordado por varias personas, una de ellas tenía un revolver para amenazarlo con el fin de despojarlo de sus pertenencias, en ese instante **LA VÍCTIMA** desenvainó su machete, para defenderse, aduce que, en el ejercicio de su defensa, en el momento que estaba en el suelo, “*le pegó alto*”⁶ a uno de los asaltantes. Pero a pesar de su maniobra defensiva le robaron la moto y su celular.

LA VÍCTIMA menciona que, el vehículo hurtado era una motocicleta negra GS 125 marca Suzuki, mientras que la documental aportada con la declaración del teniente **RIGUEL OLIVARES**, acta de entrega de vehículo, complementa su declaración, tratándose de esa misma clase de vehículo con placas RJJ01C.

Respecto al celular, **LA VÍCTIMA** adujo que jamás recuperaron ese elemento⁷.

De lo expuesto hasta el momento, se desprende sin mayor hesitación que ese día, existió el hurto consumado de dos bienes, la motocicleta que conducía el señor **HÉCTOR JULIO GUTIERREZ CANO** y su aparato móvil celular.

³ Expediente 21Estipulaciones

⁴ Expediente 33Juicio16-11-21 Minuto 26:54

⁵ Expediente 30Juicio26-10-21 Minuto 1:06:35

⁶ Expediente 30Juicio26-10-21 Minuto 1:14:14

⁷ Expediente 30Juicio26-10-21 Minuto 1:22:25

Ahora, con relación a la identidad de los asaltantes, tendríamos que mirar cuatro momentos, el primero que hizo **LA VÍCTIMA** en el acaecimiento de los hechos, relacionado con la individualización, al respecto **HÉCTOR JULIO** expresó:

*“me salieron cuatro personas cuando yo me caí, uno de ellos me apuntaba con un revolver,
¿conoció a esas personas?
no señora, tenían la cara tapada
¿con que se tapaban el rostro?
con unos buzos.”⁸*

Sin embargo, **LA VÍCTIMA** con el ánimo de defenderse del injusto manifestó que le propinó una herida en el cuello a uno de los asaltantes, con un machete, situación que fue corroborado en ese momento por el asaltante que, advirtió a sus demás compañeros que lo había herido⁹, además de ello, lo individualizo por su ropa, mencionando que tenía *sudadera y camiseta negra*, al igual por su tipo de *piel trigueña*¹⁰.

Un segundo momento, cuando **LA VÍCTIMA** una vez violentada en sus derechos se desplaza a la estación de policía del hobo e interpone la denuncia, dando cuenta de lo sucedido a las autoridades.

Un tercer momento cuando, **EL HOSPITAL DE HOBO** informa a la estación de Policía sobre la atención médica que se realiza a una persona por herida en el cuello. Al respecto vale la pena mencionar que, el testigo policial **YIMMY MEDINA YUSUNGUAIRA** afirma que, el hospital demoró diez minutos en reportar la existencia de un herido en el cuello¹¹, luego que **LA VÍCTIMA** interpusiera la denuncia, mientras que el teniente **RIGUEL ARIAS OLIVARES** entonces comandante de la estación menciona que de cinco a siete minutos luego que **HÉCTOR JULIO** informara lo sucedido¹².

Un último, momento cuando la persona es aprehendida, llevada del Hospital del Hobo a la estación de policía, e identificada por **LA VÍCTIMA**¹³ por varias

⁸ Expediente 30Juicio26-10-21 Minuto: 1:09:00

⁹ Expediente 30Juicio26-10-21 Minuto: 1:14:42

¹⁰ Expediente 30Juicio26-10-21 Minuto: 1:19:46

¹¹ Expediente 30Juicio26-10-21 Minuto: 26:33

¹² Expediente39.1Juicio25-01-22 Minuto: 33:45

¹³ Expediente 30Juicio26-10-21

características: 1. La herida en el cuello, 2. La contextura. 3. La piel trigueña¹⁴ y 4. El tipo de ropa, color de ropa¹⁵ que vestía la persona capturada.

Cabe indicar que, el capturado es llevado del hospital a la estación de policía, para efectos de dar con su identificación inicialmente, y posteriormente es capturado por el señalamiento que hace **LA VÍCTIMA**, esta persona es identificada como **JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA**.

De lo expuesto, claramente se determina que el hecho ocurrió y que el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** es el responsable del hurto acaecido el día 26 de enero de 2021, ya que **LA VÍCTIMA** lo identifica por las características señaladas; además por el indicio, relacionado con el hecho indicador de la existencia de un herido a la altura del cuello en el hospital, de una población pequeña como hobo, reportado tan solo minutos después de la denuncia, en la cual **HÉCTOR JULIO** informó previamente de la lesión ocasionada al agresor en el momento que se defendía, lo cual deduce que **JUAN GABRIEL** era aquella misma persona que fue herida por **LA VÍCTIMA** minutos antes.

Ahora bien, **LA DEFENSA** basó su trabajo en desvirtuar la forma como **HÉCTOR JULIO GUTIERREZ** identifica a **JUAN GABRIEL GONZALES** en el momento en que se estaba perpetrando el hurto, por dos circunstancias, porque los agresores tenían la cara tapada, tal como lo dice **LA VÍCTIMA**, los informes y lo escucharon de esta los policiales, y por cuanto en aquel momento, a esa hora, sobre las ocho de la noche, en ese camino destapado y solitario que conduce a la vereda el batán, no había iluminación, situación con la cual todos coinciden.

Al respecto la víctima explicó en sede de conainterrogatorio que¹⁶:

“¿Qué iluminaba ese lugar?”

La luna, estaba haciendo harta luna ese día

¿Qué otra cosa iluminaba el lugar?”

No señora nada más, cuando prendieron la moto que se fueron, el vislumbre de la moto.

Sin embargo, previamente en sede de interrogatorio el testigo había contestado:

¹⁴ Ibidem 1:23:19

¹⁵ Ibidem Minuto 1:23:20

¹⁶ Ibidem Minuto 1:32:02

“Estaba algo iluminado, no estaba tan oscuro¹⁷.”

De acuerdo con lo expuesto, la labor de **LA DEFENSA**, bajo el entendido que ésta está compuesta tanto del togado que representa los intereses del **ENCARTADO**, como del mismo procesado, no fue la mejor, las dudas que pretendía sembrar no fueron del suficiente calado para entrar a dibujar una teoría alterna o distinta a la que adujo **LA FISCALÍA** desde un inicio. Sin embargo, se insiste, **LA DEFENSA** no presentó elemento de prueba que permitiera deducir por ejemplo que **JUAN GABRIEL GONZALEZ**, estaba en otro lugar en el momento que ocurrieron los hechos, o explicara como se lesionó el cuello, o demostrara que ese 26 de enero de 2021 no había luz de luna si quiera. Lamentablemente la desidia del **PROCESADO** en asumir su caso afectó terriblemente la labor de **LA DEFENSA**.

En cuanto a la labor de **LA DEFENSA** dentro del sistema penal acusatorio, la Corte Suprema¹⁸ lo ha explicado de la siguiente forma:

En este sentido, el artículo 371 del Código de Procedimiento Penal le impone a la Fiscalía el deber imprescindible de exponer su teoría del caso “[a]ntes de proceder a la presentación y práctica de las pruebas”. Pero, a favor de la defensa, la norma le consagra la ventaja de que “si lo desea, podrá hacer lo propio”¹⁹, lo que de ninguna manera implica ausencia de preparación frente a la labor desplegada por el organismo acusador, sino la facultad de escoger entre las estrategias que tenga a la mano.

En efecto, el asistente letrado tiene, en ese momento procesal, varias opciones:

2.3.1. *Presentar como mínimo una teoría del caso y enfocar todos sus esfuerzos durante el desarrollo del juicio para demostrarla y a la vez defenderla de la crítica.*

2.3.2. *No ofrecer explicación alguna y decidirse en el transcurso de la audiencia por una de las varias estrategias metodológicas que haya preparado (incluida la teoría que en un principio hubiera preferido exponer), a fin de controvertir como crea conveniente las proposiciones tanto empíricas como jurídicas que fuera introduciendo la contraparte.*

2.3.3. *Exponer una determinada teoría del caso, sin perjuicio de retirarla, modificarla, condicionarla, adicionarla o replantearla como lo dicten las circunstancias, de acuerdo con el devenir de cada asunto.*

¹⁷ Ibidem Minuto 1:25:04

¹⁸ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal. MP. Julio Enrique Socha Salamanca. Radicación 36357. 26 de octubre de 2011

¹⁹ Expresión declarada exequible por la Corte Constitucional en el fallo C-069 de 2009.

2.3.4. *Y no presentar ni construir hipótesis alguna, limitándose a cuestionar el alcance de las pruebas del acusador, evidenciar la falta de solidez de los argumentos o destacar las inconsistencias de su postura (aunque esto sería recomendable sólo cuando la labor de la Fiscalía fuese muy deficiente).*

2.4. *Todas estas situaciones suponen, a pesar del silencio al que puede optar la defensa en relación con la presentación de teorías, una gestión positiva, acuciosa y diligente a la hora de refutar las tesis de la parte fiscal y de argüir las propias, tal como lo ha reconocido tanto la jurisprudencia de la Sala como de la Corte Constitucional en múltiples fallos. Por ejemplo:*

“[...] el nuevo sistema impone a la defensa una actitud diligente en la recolección de los elementos de convicción a su alcance, pues ante el decaimiento del deber de recolección de pruebas exculpatorias a cargo de la Fiscalía, fruto de la índole adversativa del proceso penal, la defensa está en el deber recaudar por cuenta propia el material probatorio de descargo”²⁰.

“[...] el sistema, más que sugerir, requiere del imputado y su defensor, desde antes de la misma investigación, un comportamiento activo, que lo compromete con la indagación de lo que resulte favorable, sin que por ello se disminuya la presunción de inocencia”²¹.

“Una conducta silente en algunas etapas no puede confundirse con una actitud pasiva a lo largo de todo el proceso, pues la inactividad y el mutismo del abogado pueden resultar problemáticos o perjudiciales a la hora de dar efectividad real o material al derecho de defensa técnica como garantía irrenunciable del sindicado. En el nuevo sistema penal de tendencia acusatoria, el defensor no es un convidado de piedra, sino que se exige de éste un comportamiento acucioso tanto en la investigación como en desarrollo del juicio”²².

“[...] en el sistema acusatorio que rige la solución del caso examinado, se hace mucho más evidente esa obligación para la defensa de presentar, si busca derrumbar el efecto de la prueba de cargos, prueba que la desnaturalice o controvierta, dado que ya no existe la obligación para la Fiscalía de investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al procesado, en tanto se trata de un sistema de partes o adversarial bajo cuyo manto el ente investigador debe construir una teoría del caso y allegar los elementos de juicio que, cabe resaltar, bajo el imperio del principio de libertad probatoria, la soporten”²³.

²⁰ Corte Constitucional, sentencia C-1194 de 2005.

²¹ Sentencia de 11 de julio de 2007, radicación 26827.

²² Corte Constitucional, sentencia C-069 de 2009.

²³ Sentencia de 27 de marzo de 2009, radicación 31103.

Por otro lado, así como quedó demostrado que el hurto existió ese 26 de enero de 2021 en horas de la noche, así como la participación de **JUAN GABRIEL GONZALEZ** en grado de coautoría, al igual quedó sentado, de acuerdo con la modalidad del hurto la calificación de este conforme al numeral 4 del artículo 240, en razón a que el objeto del delito cayó entre otros sobre un vehículo motorizado.

Con relación a las circunstancias de agravación punitiva consagrada en el artículo 241, **LA FISCALÍA** logró demostrar las causales 9 y 10 de esta disposición, ya que se probó que el hurto se perpetró en un camino veredal, despoblado, así como se logró acreditar que en el hecho participaron mas de dos personas, las cuales dicho sea de paso no se pudieron identificar.

De acuerdo con todo lo expuesto, se dictará sentencia condenatoria en contra del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** por el delito de Hurto Calificado y Agravado.

8.2 Pena a Imponer:

Inicialmente resulta pertinente establecer el marco punitivo con relación al hurto calificado, la pena a imponer sería de siete (7) a quince (15) años de prisión y con las circunstancias de agravación contenidas en el artículo 241, la cual establece que la pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, así las cosas, quedaría de diez punto cinco años (10.5) a veintiséis punto veinticinco (26.25). No obstante, **LA FISCALÍA** en el escrito de acusación relacionó el marco punitivo de diez (10) años a veinticuatro punto cinco (24.5) años, de manera equivocada, pues no se dispuso al sistema de aumento de la pena contenida en el artículo 60 del código penal, en consonancia con los artículos 240 y 241 del código represor.

Establecido el marco punitivo para esta conducta de 126 meses a 315 meses, de conformidad con el artículo 61 inciso primero del código penal, procederemos a dividir el ámbito punitivo de movilidad en cuartos, a 315 le restamos 126 da 189 los que divididos en 4 da 47.25, quedando los cuartos de la siguiente manera:

Cuarto mínimo	1er Cuarto Medio	Sdo. Cuarto Medio	Cuarto Máximo
126-173,25	173.25-220.5	220.5-267.75	267.75-315

Respecto a este acontecer punible, se advierte que **LA FISCALÍA** en la acusación no dedujo circunstancias modificadoras de aquellos límites, dado que no señaló evento alguno de mayor punibilidad conforme al artículo 58 del código penal, ni

circunstancias de menor punibilidad de las que trata el artículo 55 Eiusdem en consecuencia, tal como lo dispone el legislador en inciso 2 del artículo 61 del código penal, la respectiva ubicación deberá hacerse en el CUARTO MÍNIMO.

Siguiendo con el proceso de determinación de la pena conforme al inciso tercero del artículo 61 del CP, si bien de manera general este tipo de comportamientos delictivos se ha considerado como grave porque atenta contra el bien jurídico de del patrimonio económico, así como de la tranquilidad de la sociedad, lo cierto es que a **LA VÍCTIMA** no le asiste mayor afectaciones que haber perdido su aparato móvil, ya que el vehículo automotor fue recuperado, por ende, la pena a imponer es de 126 meses de prisión, es decir, diez (10) años, y seis (6) meses de prisión.

- **Pena Accesoría**

Con base en lo normado por el artículo 52 del código penal inciso 3, se le impondrá a **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, la pena accesoría de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término al de la pena principal.

- **Indemnización de daños y perjuicios**

Con relación con la condena de perjuicios, el despacho se abstiene de condenar a **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** al pago de perjuicios, teniendo en cuenta que conforme a lo establece el artículo 106 del CPP, **LA VÍCTIMA** puede iniciar el trámite del incidente de reparación integral cuando la presente providencia esté en firme y ejecutoriada.

8.3 Subrogados Penales

En relación con el reconocimiento del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, se debe establecer si se cumplen los presupuestos de que trata el artículo 63 del CP, modificado por el artículo 29 de la ley 1709 del 20 de enero de 2014, que señala: *“La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera, segunda o única instancia, se suspenderá por un periodo de dos (2) a cinco (5) años, de oficio o a petición del interesado, siempre que concurren los siguientes requisitos:*

- 1. Que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de cuatro (4) años.*
- 2. Si la persona condenada carece de antecedentes penales y no se trata de uno de los delitos contenidos en el inciso 2 del artículo 68ª de la ley 599 de*

2000, el juez de conocimiento concederá la medida con base solamente en el requisito objetivo señalado en el numeral 1 de este artículo.

3. *Si la persona condenada tiene antecedentes penales por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores, el juez podrá conceder la medida cuanto los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado sean indicativos de que no existe necesidad de ejecución de la pena...*”

En el traslado que trata el artículo 447 del CPP, **LA FISCALÍA** menciona que, el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** tiene su arraigo en la ciudad de Neiva y que tiene antecedentes penales.

Por su parte **LA DEFENSA** manifiesta que, el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, a pesar de que tiene antecedentes penales, tiene una condición especial, por padecer de VIH y con el fin de humanizar la pena solicita la suspensión condicional de la pena, por cuanto no existe necesidad, ya que la internación de esta persona en un establecimiento carcelario podría poner en riesgo su salud.

LA DEFENSA, dentro de la oportunidad procesal dada, aportó la historia clínica del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ**, la cual data del año 2018, con ella se acredita que, desde noviembre de 2016 le fue diagnosticado ser portador de VIH, recibiendo tratamiento en su momento. Así mismo, tal documento da cuenta que, el 14 de septiembre de 2018 recibió atención médica para su padecimiento, allí su galeno tratante estableció que:

“Paciente con Dx de vih desde noviembre de 2016 cuando debuta con Histoplasmosis cerebral, por lo cual ha venido en tto arv con esquema tenofovir/emtricitabina+efavirenz, el cual recibió hasta febrero de 2018, cuando abandono el programa. Reingresa hoy. En este momento se encuentra en aceptable estado general y no ha tenido descompensaciones a pesar de no tener tratamiento.”

Pese que en aquel entonces, el médico certifica de su buen estado de salud, este despacho oficio al Inpec, para que diera cuenta de las condiciones que tiene el centro carcelario para esta población, al respecto mencionó que:

“Respondiendo a la solicitud, se informa que en el establecimiento carcelario de Neiva cuenta con el programa por parte de la IPS SALUD Y VIDA, que a nivel nacional atiende a la población inmuno suprimida.

Cuenta con atención por parte del especialista en infectología cada 3 meses y atención con el médico experto en infectología en la programación mensual, y la entrega oportuna de todos los medicamentos.”

Por otro lado, de las pruebas allegadas se da cuenta a este despacho que, el señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** fue condenado el 22 de febrero de 2018 por el delito de lesiones personales dolosas, así mismo, fue condenado por el delito de Hurto Calificado y agravado el 3 de octubre de 2014, las dos condenas se encuentran extintas.

Dicho lo anterior, hay que tener en cuenta que, las funciones de la **pena** en el Estado colombiano se encuentran consagradas en el artículo 4 de la Ley 599 de 2000, la cual establece que: *“La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado.”*

Por su parte, la corte constitucional ha explicado²⁴ cada una de estas funciones de la siguiente manera:

“La función de prevención general de la pena, está orientada a evitar el cometimiento de conductas delictivas, es decir, se actúa antes del nacimiento de los mismos. En esta acepción, la pena es comprendida como un medio al servicio de un fin, y se justifica porque su aplicación hace que los ciudadanos desistan o se cohíban de cometer hechos punibles.

La prevención general puede ser vista de dos formas, la primera como prevención general negativa, la cual pretende que las personas se abstengan de realizar una conducta delictiva por miedo a una amenaza punitiva.

En segundo lugar, encontramos, la prevención general positiva, que equivale a la certeza jurídica que se genera al demostrar que el derecho penal opera, puesto que castiga a los responsables, imponiéndoles penas acordes a su grado de culpabilidad, esto con la finalidad que los ciudadanos tengan conocimiento de la gravedad de las sanciones penales y de la efectividad de las sentencias judiciales.

En la Sentencia C-806 de 2002, esta Corte afirmó:

²⁴ T265 de 2017

“La prevención general “no solo debe orientarse a defender a la comunidad de quien infrinja la norma, sino que ha de respetar la dignidad de éstos, no imponiendo penas como la tortura o la muerte, e intentar ofrecerles alternativas a su comportamiento desviado, ofreciéndoles posibilidades para su reinserción social.”

La retribución justa equivale a la imposición de una sanción como consecuencia inmediata del perjuicio causado por la persona que delinque. Dicha retribución tiene como objetivo el restablecimiento del orden jurídico quebrantado. Por este motivo, la pena se fija a partir de la magnitud de la conducta descrita en el tipo penal, el grado de culpabilidad del hecho punible y al mal socialmente originado con la conducta.

La prevención especial pretende con la imposición de la pena que el individuo desista de la comisión de nuevas infracciones al ordenamiento jurídico, es decir, busca impedir la reiteración de la conducta punible.

La prevención especial tiene dos concepciones:

La prevención especial negativa, la cual hace alusión a la neutralización del condenado para que no vuelva a delinquir.

La prevención especial positiva tiene como fin reeducar, resocializar y corregir a quien cometió la conducta punible, para que de esta manera pueda ser reinsertado a la sociedad nuevamente, “pues el objeto del derecho penal en un Estado social de derecho no es excluir al infractor del pacto social, sino buscar su reinserción en el mismo”

Al respecto, esta Corporación se ha pronunciado:

“Finalmente, se considera como propio del Estado social de derecho que la ejecución de la sanción penal esté orientada por finalidades de prevención especial positiva, esto es, en esta fase se debe buscar ante todo la resocialización del condenado, obviamente dentro del respeto de su autonomía y dignidad puesto que, como se verá más adelante, es necesario armonizar estos valores.”

La reinserción social es el trabajo que debe cumplir el Estado para que la persona que ha llevado a cabo conductas delictivas retorne al seno social previa superación de los motivos, causas o factores que la empujaron a la criminalidad. Es decir, debe ser entendida como el tratamiento al que es sometido la persona privada de la libertad a fin de que no vuelva a delinquir.

“durante la ejecución de las penas debe predominar la búsqueda de resocialización del delincuente, ya que esto es una consecuencia natural de la definición de Colombia como un Estado social de derecho fundado en la dignidad humana (CP art. 1º), puesto que el objeto del derecho penal en un Estado de este tipo no es excluir al delincuente del pacto social sino buscar su reinserción en el mismo. Por ello, es lógico que los instrumentos internacionales de derechos humanos establezcan esa función resocializadora del tratamiento penitenciario. Así, de manera expresa, el artículo 10 numeral 3º del Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, aprobado por Colombia por la Ley 74 de 1968, consagra que ‘el (sic) régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados (subrayas no originales)’.”

Por último, la protección del condenado apunta a salvaguardar la integridad de quien ha cometido una conducta delictiva, de los mecanismos parainstitucionales de justicia o de la reacción por parte del sujeto pasivo de la conducta penal o de sus familiares.”

Expuesto lo anterior, para este despacho no es dable acceder a la suspensión condicional de la pena, solicitada por **LA DEFENSA**, ya que a pesar de que está demostrado el arraigo de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** en la ciudad de Neiva, se hace necesario impedir que esta persona desista de la comisión de futuras conductas punibles que afecten el patrimonio económico, habida cuenta que se registran en su contra antecedentes penales por el delito de hurto, así como lesiones personales, condenas que no han ayudado a esta persona en su resocialización efectiva; al igual se hace necesario enviar un mensaje a la sociedad para que en un futuro las personas se abstengan del cometimiento de conductas punibles de este tipo; por otro lado, porque el cumplimiento de la pena en un centro carcelario no interferirá su tratamiento médico, habida cuenta que el centro acreditó la logística y capacidad médica para el tratamiento de personas con esta enfermedad.

El cumplimiento de la pena será controlada por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Reparto – de Neiva, al que se le enviará la actuación, con apoyo en el INPEC.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Hobo-Huila, con Funciones de Conocimiento, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

9. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR penalmente responsable a **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655 expedida en Yaguará, Huila en calidad de coautor a título de dolo del delito de **HURTO CALIFICADO y AGRAVADO**, tipificado en los artículos 239, 240 y 241 del código penal.

SEGUNDO: CONDENAR a **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655 expedida en Yaguará, a la pena principal 126 meses de prisión, es decir, diez (10) años, y seis (6) meses de prisión.

TERCERO: CONDENAR, a **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655 expedida en Yaguará, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de ejecución de la pena principal de prisión.

QUINTO: Librar orden de captura en contra de **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655 expedida en Yaguará, una vez efectuada, librese la orden de encarcelación ante el establecimiento penitenciario y carcelario de la ciudad de Neiva-**INPEC**.

SEXTO: El Despacho se abstendrá por el momento de condenar por pago de perjuicios a **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.082.214.655 expedida en Yaguará conforme a las consideraciones de la parte motiva de la sentencia.

SÉPTIMO: COMUNICAR lo decidido para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 166 y 462 numeral 2° del Código de Procedimiento Penal.

OCTAVO: ORDENAR la reproducción de esta sentencia y remitirla al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva – Huila – reparto- para lo de su cargo, una vez cobre firmeza.

NOVENO: De la presente decisión, córrase traslado en los términos del artículo 22 de la Ley 1826 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE

Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrate

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dd9487850e16e8e91290e99c0df675f417e993c880b65ea34ae43aee9def4
c4**

Documento generado en 15/03/2022 11:01:28 AM

41020609906020210001900
JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
HURTO CALIFICADO y AGRAVADO

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRASLADO DE SENTENCIA PENAL - FECHA 15-03-2020. RAD.2021-00019

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 17:13

Para: kscampob@gmail.com <kscampob@gmail.com>; Patricia Escobar Ninco <patricia.escobar@fiscalia.gov.co>;
personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>; jugagocu@hotmail.com <jugagocu@hotmail.com>

CC: Diego Edison Manrique Navarrate <dmanriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (H), marzo 15 de 2022

Oficio No. **0183**

Doctores

PATRICIA ESCOBAR - FISCAL**KERLITH SUSANA CAMPO BRAND- DEFENSORA****CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO - PERSONERA**

Señores

HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**

Hobo – Huila

Radicación Fiscalía:	41020609906020210001900
Delito	HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO
Procesado:	JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
Denunciante	HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO

Cordial saludo

Comedidamente me permito dar traslado de la sentencia proferida el día quince (15) de marzo del año en curso, en el proceso de la referencia.

De conformidad con lo dicho por el artículo 545 del Cpp esta decisión podrá ser impugnada dentro de los cinco días siguientes a su notificación a través de apoderado judicial.

Adjunto. La providencia en cita en veintidós (22) folios.

Atentamente:

JAVIER MAURICIO ALONSO
Citador



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

EL HOBO – HUILA

INFORME DE CITADURÍA. El Hobo (Huila), marzo 15 de 2022. En calidad de citador del juzgado me permito informar al señor juez que se citó a los señores Hector Julio Gutierrez y Juan Gabriel Gonzalez Cuenca, a los abonados celulares 3106976479 y 3188654823, para darles traslado por secretaría de la sentencia el día 15 de marzo del 2022, sin embargo, dichas personas no asistieron alas instalaciones del juzgado.

Igualmente dejo constancia que se dio traslado de la sentencia de fecha 15 de marzo 2022, a través del correo electrónico jugagocu@hotmail.com al señor Juan Gabriel González Cuenca.

JAVIER MAURICIO ALONSO
Citador

Fwd: Recurso de Apelación - 410206099060-2021-0001900 JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA

susana campo <kscampob@gmail.com>

Miércoles 23/03/2022 16:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (528 KB)

apelación JUAN GABRIEL GONZALEZ.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **susana campo** <kscampob@gmail.com>

Date: miércoles, 23 mar 2022 a las 16:11

Subject: Recurso de Apelación - 410206099060-2021-0001900 JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA

To: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Por medio del presente correo electrónico me permito allegar adjunto Recurso de Apelación del radicado 410206099060-2021-0001900 cuyo acusado es JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA para que se le dé el respectivo trámite.

Atentamente,

--

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND

Defensora Pública



Señor Juez

DIEGO EDINSON MANRIQUE NAVARRETE

Juzgado Único Promiscuo Municipal Con Funciones De Conocimiento
Hobo-Huila

RADICACIÓN No.	: 410206099060-2021-0001900
DELITO	: Hurto Calificado y Agravado
PROCESADOS	: JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA
ASUNTO	: Recurso de apelación.

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND, mayor y vecina de Neiva –Huila -, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de defensora del señor **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**, procesado dentro del proceso de la referencia, a usted, con todo respeto, me permito presentar el escrito para interponer y sustentar **RECURSO DE APELACION**, contra la sentencia de fecha 15 de marzo de 2022 proferida por el Juzgado Único Promiscuo Municipal Con Funciones De Conocimiento de Hobo-Huila, a través del cual resuelve declarar penalmente responsable y condenar a mi defendido, así:

1

I. SITUACIÓN FÁCTICA

En fallo de primera instancia relaciona como hechos el señor juez los siguientes:

“El día 26 de enero de 2021 cuando eran aproximadamente las 20:50 horas en la estación de Policía de Hobo, es capturado el señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA luego que fuera reconocido por la víctima, el señor HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO, porque minutos antes en compañía de otro sujeto en la destapada del kilómetro 63 Vía Hobo-Gigante vereda el Batan del municipio de Hobo, lo había amenazado de muerte con un arma de fuego para quitarle el celular; al señor GUTIERREZ CANO lo tiran al suelo y comienzan a darle golpes en su cuerpo, y le exigían que entregara el celular o sino lo mataban, este para salvaguardar su patrimonio y su integridad personal saca un machete que lleva consigo y lesiona en



el cuello a uno de los coautores, que luego se identificó como el señor GONZALEZ CUENCA, pero a pesar de eso, le hurtan el celular y se le llevan la moto en la cual se transportaba.”

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

- Ausencia de prueba de la conducta del acusado JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA

En fallo de primera instancia del 15 de marzo de 2022 se declara penalmente responsable al señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA y profiere condena en su contra basándose el fallador de primera instancia en pruebas de referencia. Así si se verifica cada uno de los declarantes mencionados en la parte motiva del fallo se evidencia que tanto al señor CARLOS ALFONSO MENESES policial quien recibió el reporte del hurto, el teniente RIGUEL OLIVARES quien realizó el acta de entrega de la motocicleta, el policial YIMMY MEDINA YUSUNGUAIRA quien fue al hospital y encontró al señor Gabriel herido son testigos que solo refieren a lo mencionado por la víctima el señor Héctor Julio Gutiérrez Cano, en ningún momento ellos estuvieron presentes al momento del Hurto y mucho menos vieron al Acusado huir con la moto o haberle visto durante la visita al Hospital el celular hurtado, ninguno de esos testigos pudieron en sede de juicio narrar desde lo observado para el día de los hechos haber visto a Juan Gabriel haber cometido el injusto.

Por otro lado, toma el fallador el relato de la víctima y en lugar de hacer un análisis consiente y tomando incluso las reglas de la sana critica, solo lo acepta y da al mismo total credibilidad.

Refiere que la víctima lo reconoció al acusado por la siguientes “Características: 1. La herida en el cuello, 2. La contextura. 3. La piel trigueña y 4. El tipo de ropa, color de ropa que vestía la persona capturada.” Y en base a este reconocimiento señalo a Juan Gabriel como responsable.

Ahora si volvemos a lo relatado por la víctima encontramos que el mismo señala que eran las ocho pasadas de la noche, que se cayó con una cuerda en el centro de la carretera, que le tiro a uno de ellos, lo golpearon, que eran 4 personas los cuales todos tenían la cara tapada con buzos, no los conoció con esos buzos, que se fueron



2 en una moto y los otros 2 en la moto de él, y que estos salieron para la pavimentada y no sabe para dónde más cogieron, que luego el llegó una obra y no lo ayudaron y llamo para que lo recogiera un amigo y posteriormente puso el denuncia, el denuncia lo puso en la estación de policía y luego llegó el Gabriel y lo reconoció por la ropa que tenía y que como le había pegado un machetazo alto el mismo tenía una herida en el cuello, al preguntársele por Gabriel lo describe de acuerdo a como lo ve llegar en la estación y ahí menciona su tez trigueña, que tenía sudadera negra y camiseta negra. Se evidencio incluso que en denuncia había referido que el sitio estaba totalmente oscuro y en su declaración cambio de dicho y refirió que había luna, recordó que no había ninguna otra iluminación y que incluso al prender las motos las personas ya estaban montadas

Evidenciándose que a pesar que menciona que veía porque había luna no pudo observar las cuatro personas ni la moto ni la cuerda antes de caerse en la carretera, era evidente que la visibilidad a las 8 de la noche en un lugar solo donde no hay población cercana, no hay alumbrado público y que adicional no pasaba ningún vehículo que le alumbrara el camino era casi que nula. Adicional a ello si bien es cierto relata haber dado un golpe con el machete a uno de ellos, el mismo no es especifico en describir exactamente sobre que parte de la persona fue asestado el golpe puesto que decir que fue en la parte alta puede haber sido en un hombro, la cara, la cabeza, el rostro, una oreja.

Respecto a la contextura la víctima en su relato no menciona reconocerlo por la contextura sino por la ropa y el machetazo, y el color de piel solo lo vino a determinar al verlo en la estación de policía. Con lo anterior se muestra que ni la misma víctima pudo observar de forma directa que quien hubiese cometido el delito hubiese sido el señor Juan Gabriel por el contrario, lo que se evidencia es que Héctor guiado por sus instintos señala a Gabriel como su atacante mas no porque a él le conste o lo halla evidenciado de forma clara al momento del ataque. Por Reglas de la experiencia se sabe que es difícil reconocer una persona con capucha en un lugar oscuro donde todos usan ropa de un mismo color.

“ARTÍCULO 9o. CONDUCTA PUNIBLE. Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. **La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.**”



Nuestro código penal refiere en su artículo noveno que la causalidad por si sola no basta para que con ello sea cierto un resultado, y eso fue lo que el fallador de primera instancia realizo en este caso. Tomo lo dicho por la víctima Héctor Julio Gutiérrez y trato de convalidar los tiempos con lo dicho por los agentes captores olvidando que para sancionar es necesario ir mas allá de toda duda y tener convencimiento de cómo fue como pasaron los hechos.

“ARTÍCULO 7o. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO. **Toda persona se presume inocente** y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.

En consecuencia, **corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.**

En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.

Para proferir sentencia condenatoria deberá existir **convencimiento** de la responsabilidad penal del acusado, **más allá de toda duda.**¹

4

“ARTÍCULO 381. CONOCIMIENTO PARA CONDENAR. Para condenar se **requiere el conocimiento más allá de toda duda**, acerca del delito y de la **responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio.** La sentencia condenatoria **no podrá fundamentarse exclusivamente en pruebas de referencia.**”

Tal es así que incluso si se hace un comparativo entre lo dicho por uno y otro agente captor se contradicen en los tiempos que duraron haciendo la captura en el hospital y el tiempo en que se demoraron en desplazarse del hospital a la estación de policía siendo el tiempo entre que sucedieron los hechos y el momento en que lo reconoció la víctima mayor a lo que ha calculado el juez de primera instancia en su motivación. Incluso se contradicen en el relato de como realizaron la captura.

- Falta de prueba que comprueben los elementos del tipo penal endilgado al acusado JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA

Respecto al delito acusado el señor juez de primera instancia referencio:

“El artículo 239 del código penal, reza:

¹ Código de Procedimiento Penal Colombiano.



“El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento ocho (108) meses.

La pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses cuando la cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”.

Por su parte, el inciso cuarto del Artículo 240 menciona que:

“La pena será de prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años cuando se cometiere con violencia sobre las personas.

...

La pena será de siete (7) a quince (15) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos. Si la conducta fuere realizada por el encargado de la custodia material de estos bienes, la pena se incrementará de la sexta parte a la mitad.

5

La pena será de cinco (5) a doce (12) años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o la generación, transmisión o distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.”

El primer inciso del artículo 241 y los numerales 9 y 10 de tal disposición del código penal refieren:

“La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

9. En lugar despoblado o solitario.

10. Con destreza, o arrebatando cosas u objetos que las personas lleven consigo; o por dos o mas personas que se hubieren reunido o acordado para cometer el hurto.”

Respecto a las pruebas valoradas en el fallo se observa primero que el uniformado Carlos Alfonso Meneses le fue reportado un hurto de una motocicleta y un teléfono celular, refiere que la víctima el señor Héctor Julio Gutiérrez en su declaración manifiesta que lo hicieron caer y fue abordado por varias personas un de ellas con



un revolver para amenazarlo que en ese instante desenvaino un machete y “le pego alto” a uno de los asaltantes y que a pesar de ello le robaron la moto y un celular.

De este relato siendo la victima el único posible testigo del hecho refirió que había cuatro personas quienes fueron quien lo atacaron y quienes luego se llevaron la moto pero al momento de hacer el relato no le fue posible identificar, ver o determinar cada uno de los agresores y tampoco pudo siquiera hacer un descripción del rostro de las personas que se apoderaron de su moto y celular. Incluso el señalamiento que realizo a Juan Gabriel en la estación de Policia lo hizo estando el a pie y sin poseer en sus manos o cuerpo ningún tipo de elemento que referenciara haber estado con esa moto o el celular, en si no se probó que Juan Gabriel se hubiese apoderado de lo hurtado, incluso ni siquiera los agentes captores al momento de su captura le encontraron objeto alguno como el celular, ni tampoco arma con la que supuestamente le apunto.

Así al no que quedar demostrado de forma cierta que Juan Gabriel se apodero de una cosa mueble ajena, tampoco se probó que la moto encontrada por el policial dos días después del hurto la hubiese tenido Juan Gabriel, en ningún momento se determinó que el mismo la hubiese dejado allá, y en la moto no se encontró rastros de sangre o algún elemento que vinculara a Juan Gabriel con la motocicleta. De igual forma el celular nunca apareció y el mismo no le fue encontrado tampoco al acusado.

Y por último el propósito de obtener provecho para sí o para otro, tampoco lo probó el ente acusador en ninguno de los testigos se pudo expresar o mostrar alguna relación de porque el señor Juan Gabriel abría de tomar esos bienes muebles, y tomar los antecedentes penales como una posible causa no es dable ya que lo que se juzga es al caso concreto y no la vida del procesado.

- *Ausencia de fundamentación jurídica y probatoria del tercer requisito "dolo" en el fallo*

Nuestro código penal condena la responsabilidad objetiva así,

“ARTÍCULO 12. CULPABILIDAD. Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad. Queda **erradicada toda forma de responsabilidad objetiva.**”



Culpabilidad elemento que no fue desarrollado por el juez de conocimiento de primera instancia, ya que si se hubiese tomado se evidenciaría que además de que no se probó la intención del Acusado, también se evidenciaría que el actuar del mismo no se ciñó a esconderse o ser violento o huir, por el contrario al ser encontrado en el Hospital de Hobo el joven accedió a desplazarse con los policiales a la estación de Policía, en el relato de los agentes captores no se evidencia que el mismo hubiere puesto resistencia y si se evidencia el no estar de acuerdo con su captura al negarse a firmar las actas de derechos de capturado y constancia de buen trato, y el acta de la materialización de derechos del capturado. Siendo razonable, al ver a la víctima en la estación de policía hasta hubiere podido intentar huir al reconocerlo pero ni siquiera eso se presentó.

Es evidente señor juez de segunda instancia que lo valorado por el juez de conocimiento de primera instancia fue una conducta en forma objetiva, no se detuvo a determinar sí en el juicio o con las pruebas practicadas se probó la intención o el ánimo de hurtar por el señor Juan Gabriel González Cuenca, máxime cuando el presente tipo penal endilgado es un delito doloso, sin esta determinación no le es dable fallar condenando, por el contrario su deber hubiese sido absolver al aquí procesado.

Es cierto que el juez debe establecer la autoría de quien cometió el delito pero en su evaluación debe valorar integralmente las pruebas así como determinar los elementos para no caer en el error juzgar de forma objetiva.

Como se ve no hay elementos para tener la certeza de que fue Juan Gabriel González fue una de las personas que se hallaban en el lugar en el momento en que sucedieron los hechos, los testigos dan fe de lo escuchado a la víctima pero no les consta el momento en que se realiza el hurto, no podemos condenar a un ciudadano solo porque casualmente ese día, en horas de la noche él se acercó al hospital a realizarse una atención en una herida que tenía en su cuerpo, porque de no haberse reportado esa herida a la estación de policía nunca se hubiese conocido el nombre de Juan Gabriel por la víctima.

III. PETICIÓN

Por las consideraciones expuestas, solicito muy respetuosamente al señor Juez de Segunda Instancia, se REVOQUE la sentencia objeto de alzada en contra de mi



Kerlith Susana Campo Brand
Abogada especialista en Derecho Sancionatorio
Magister en Derecho Procesal Penal

defendido JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, por las consideraciones antes expuestas y en consecuencia se sirva **ABSOLVER** al mismo por el delito de Hurto Calificado y Agravado.

Del señor juez,

KERLITH SUSANA CAMPO BRAND

C.C. N°1.075.235.863 de Neiva.

T.P. N° 194.924 del C. S. J



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Hobo (H), 24 de marzo de 2022. Que el 15 de marzo de 2022 vía correo electrónico quedaron debidamente notificadas la **fiscalía**, la **defensa**, la **personería municipal** del Hobo y el **condenado** Juan Gabriel González del fallo **CONDENATORIO** proferido por este despacho, el 15 de marzo de 2022 dentro de la causa seguida contra **JUAN GABRIEL GONZÁLEZ CUENCA** con Rad. **41-020-60-99060-2021-00019-00** por el delito de **Hurto Calificado y Agravado**, en consecuencia, el término de cinco (5) días hábiles del que disponían para interponer recurso de apelación **comenzó** el día 16 de marzo de 2022 y **vencía** el día 23 de marzo de 2022, vencidas las 5:00 p.m., término dentro del cual la defensa presentó **RECURSO DE APELACIÓN**. (Inhábiles los días 19, 20 y 21 de marzo de 2022). Conste.

Que según informe de citaduría, a la **víctima** Héctor Julio Gutiérrez se le citó para el día 15 de marzo de 2022 a fin de darle traslado de la **sentencia condenatoria**, sin embargo no compareció, por ello y de conformidad a lo estipulado en el artículo 545 CPP, se entenderá surtida su notificación; así las cosas, el término de cinco (5) días hábiles del que disponían para interponer recurso de apelación comenzó el día 16 de marzo de 2022 y **venció en silencio** el día 23 de marzo de 2022, vencidas las 5:00 p.m. (Inhábiles los días 19, 20 y 21 de marzo de 2022). Conste.

LORENA TOVAR TRUJILLO
Secretaria

Firmado Por:

Lorena Tovar Trujillo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

**Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

909acc2bb00e518fa5476f5a59ad93f277efbf715d6b47937979c4ca13104e5c

Documento generado en 24/03/2022 11:38:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2021-00019
Procesado: **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA**
Victima: **HECTOR JULIO GUTIERREZ CANO**
Delito: **Hurto calificado y agravado**

El Hobo (Huila), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que el recurso de apelación fue presentado oportunamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545 del CPP., (modificado por la Ley 1826 de 2017), y de conformidad con el artículo 179 del CPP, se Dispone:

Dar traslado a los no recurrentes por el término de cinco (5) días.

CUMPLASE

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

Diego Edison Manrique Navarrete
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e51bd1892d4b9aedbbd57e77f5b1b909dc3f4519cc2cf14dcf0b69a4d7e2be96

Documento generado en 24/03/2022 02:31:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICACION AUTO DE TRASLADO RECURSO APELACION RAD. 2021 -00019

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 9:49

Para: Patricia Escobar Ninco <patricia.escobar@fiscalia.gov.co>; personeria@hobo-huila.gov.co <personeria@hobo-huila.gov.co>

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL****HOBO – HUILA****Calle 6 No- 8-66 Tel. 310 2094284**

El Hobo (H), 1 de abril de 2022

Oficio No. **0269**

Doctores

CRISTI YOHANNA DIAZ LAVAO-Personera Municipal**PATRICIA ESCOBAR - Fiscal**

Señor

HECTOR JULIO GUTIERREZ - Victima

Ciudad

Cordial saludo

*De acuerdo a lo ordenado en providencia del 24 de marzo de 2022, comedidamente me permito notificarles auto que da traslado del recurso de apelación propuesto por la defensora del señor Juan Gabriel González Cuenca, dentro del proceso con radicación **2021-00019**, por el delito de **Hurto calificado y agravado***

*Anexo auto que da traslado y recurso de apelación.**Atentamente,*

JAVIER MAURICIO ALONSO

Citador

SECRETARÍA DEL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL. El Hobo (Huila), 21 abril de 2022. En la fecha dejo constancia que el día 8 de abril de los cursantes a última hora hábil venció en silencio el término con el que disponía los sujetos no recurrentes para manifestarse frente al recurso de apelación presentado por la Defensa en contra del fallo condenatorio proferido dentro del proceso de la referencia. Pasa el proceso al despacho del señor Juez para lo de su cargo.

JAVIER MAURICIO ALONSO
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El Hobo – Huila

Radicación Fiscalía: 410206099060-2020-00019
Delito HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO
Procesados: JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA
Denunciante HECTOR JULIO GUTIERREZ

El Hobo (Huila), veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que el recurso de apelación fue presentado oportunamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 545 del CPP., (modificado por la Ley 1826 de 2017), y de conformidad con el artículo 177 del CPP,

El Despacho **Dispone:**

Primero: Concédase en el efecto suspensivo, ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, el recurso de Apelación interpuesto y presentado mediante escrito por la defensora del señor JUAN GABRIEL GONZALES CUENCA, contra el fallo condenatorio proferido y notificado el 15 de marzo de 2022.

Primero: Remítase la carpeta del proceso a la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, para los fines pertinentes.

Cúmplase,

DIEGO ÉDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:

**Diego Edison Manrique Navarrate
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c4d04dfa45169d32b2fb9e14e37c1f7805be43f5be5baa16c8a2bb0e8a93d18

Documento generado en 21/04/2022 02:22:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OFICIO 1426 DEVUELVE EXPEDIENTE RAD. 410206099060202100019-01

Secretaria Sala Penal - Seccional Neiva <secpnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/04/2024 16:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Hobo <j01prmpalhobo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (159 KB)

Oficio1426DevuleveExpedienteJuzgado.pdf;

 [41020609906020210001901](#)

Neiva, 19 de abril de 2024

Oficio No. 1426

Señores

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Hobo - Huila

Ref.: Devolución causa No. 410206099060202100019-01

Me permito remitirle la causa seguida contra **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, por el delito de hurto calificado y agravado**, constante de un archivo digital contentivo de todo el expediente. **SIN DETENIDO.**

Lo anterior, por cuanto vencieron en silencio el término de 05 días hábiles de traslado a los sujetos procesales para que interpongan el recurso de casación; contra la sentencia penal de segunda instancia de fecha 19/04/2024, que confirmó la sentencia condenatoria.

La presente providencia se aprobó mediante acta número 388 y el día 17/04/(2024, cobró ejecutoria del fallo objeto de alzada.

Por último, Ésta Secretaría dio cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 169 de la Ley 906 de 2004.

Atentamente,

LUISA FERNANDA TOVAR HERNÁNDEZ

Secretaria

Anexo: lo anunciado.

(Grupo)



Secretaría Sala Penal

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Huila

Carrera 4 No. 6 - 99 Of. 1013

Tel: 608- 8713536 – 608-8711932

secpnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recordamos que el horario laboral de la Rama Judicial es de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 a 05:00 p.m.

(Excepto días festivos)

Cualquier comunicación allegada fuera de este horario, se dará por recibida a primera hora, del día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Neiva, Abril 24 de 2018

Señores

ELECTROHUILA

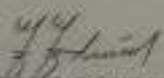
Ciudad

Ref: Autorización

Yo, **GUSTAVO GONZALEZ CANAS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.321.449, por medio del presente escrito autorizo al señor **GABRIEL GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.714.692 de Puerto Wilches (Santander), para que en mi nombre y representación realice los trámites correspondientes a la refinanciación de la cuenta N° 848579983, servicio prestado en la Calle 30 Sur # 37-79 Casa N° 24, barrio Cuarto Centenario de la ciudad de Neiva.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


GUSTAVO GONZALEZ CANAS

C.C 91.321.449

CLINICA MEDILASER S.A.S

NIT 812001952-0

REPORTE ORDENES MEDICAS EXTRAMURAL

Número: 0224478 Fecha Historia: 25/05/2024 a 09:00 a. m. Página: 1/1
 Número de Folia: 23 Ubicación: SEDE CLINICA MEDILASER ADHEP LOZANO - URGENDIAS ADHEP LOZANO

IDENTIFICACION

Apellidos: GONZALEZ CANAS Tipo Documento: CC Numero: 9114692
 Nombre: GABRIEL Edad: 65 Años 10 Meses 16 Días (R/1/1958)
 Dirección: CALLE 38 SUR N. 37-79 - NEIVA - HUILA - Colombia Sexo biológico: MASCULINO Género: Masculino
 Teléfono: 3188594923 - 3188954305 Tipo Paciente: Tenedor Almorado SOAT
 Entidad Responsable: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Tipo Afiliado: NO APLICABLE
 Sociedad Segur: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ORDENES MEDICAS

DIETA: NORMAL

MEDICAMENTOS EXTRAMURAL

Código	Indicaciones	Administración	Cantidad
10004	ACETAMINOFEN TABLETA O CAPSULA 500 MG	Administrar 500 mg cada 8 Horas) de forma ORAL por 4 Días)	12
01140	Justificación Clínica P99: NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG	Administrar 250 mg cada 12 Horas) de forma ORAL por 4 Días)	9

Justificación Clínica P99:

PROCEDIMIENTOS NO DA EXTRAMURAL

Código	Servicio	Cantidad	en 99%
30340	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUDUTURADO 800	1	<input type="checkbox"/>

Observaciones: 8880000001 24 15 24 0

REGISTRO PROGRAMAS PROMOCION Y PREVENCIÓN

Fecha Registro	Programa Promoción y Prevención
25-05-24 09:00 a. m.	VEJES
25-05-24 09:00 a. m.	DETECCION TEMPRANA DE CANCER DE PROSTATA

Profesional: CARLOS ANDRES PENSABO ROJAS



Firmante: CARLOS ANDRES PENSABO ROJAS
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Fecha Prof. y Lic:

Hospital: CLINICA MEDILASER S.A.S Puntos de Atención: CLINICA MEDILASER S.A.S - NEIVA - HUILA - Colombia
 Dirección: CALLE 38 SUR N. 37-79 - NEIVA - HUILA - Colombia Teléfono: 3188594923 - 3188954305

CLINICA MED LASER S.A.S
 NIT. 812001082-0
REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 004405
 Identificación: 0714883

Fecha de Ingreso: sábado, 21 de noviembre de 2024 7:57 a. m.
 Nombre: GARZÓN

Página 1 de 1

Apellidos: GONZALEZ GARZON

DATOS BÁSICOS

Fecha ingreso: 24/10/2024 8:30:43 p. m.
 Servicio ingreso: URGENCIAS ASISTENCIOLOGICO
 Causa de ingreso: Accidente de tránsito de origen cerrado
 Apellidos: GONZALEZ GARZON
 Nombre: GARZON
 Dirección: CALLE 35 SUR N 37-79 - NEIVA - HUILA - Colombia
 Teléfono: 3118054025 - 3188954423
 Entidad aseguradora: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 Profesión: INDEPENDIENTE
 Fecha nacimiento: 3/11/1983 11:28:00 p. m.
 Código habitacional: 47010004314

Fecha egreso: 24/10/2024 8:30:32 a. m.
 Servicio egreso: URGENCIAS ASISTENCIOLOGICO
 Tipo documento: CC Número: 9714883
 Edad: 41 años 30 meses 18 días (E11115243)
 Sexo biológico: MASCULINO Género: Masculino
 Tipo paciente: Turnista/Atendido ICAT
 Tipo afiliado: NO AFILIADO
 Estado civil: SOLTERO
 Grupo étnico: NINGUNO
 Seguridad social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 Nombre de la empresa: SEDE CLINICA MED LASER ASISTENCIOLOGICO

Teléfono de la empresa:

DATOS ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Fecha del Evento: 24/10/2024 Hora del Evento: 03:31
 Lugar del Evento: CRA 7W CON CLL 32 - NEIVA - HUILA
 Estado aseguramiento: ASEGURADO
 Naturaleza del Evento: ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 Descripción del Evento:

DIAGNÓSTICO DIENTES

Código ICD10: V20
 Diagnóstico: CICLISTA CAIENDO POR COLISION CON VEHICULO DE MOTOR DE DOS O TRES RUEDAS, CONDUCTOR LESIONADO EN A

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACIÓN

3/10/2024 8:26:55 a. m.
 Urea arterial: INCLICITA COMPLETA OBSERVACION DE VIOLACION DE SEÑALES DE TRAFICO SIN ALTERACIONES REFERIR ADOLESCIDA REGULACION DEL DOLOR POR LO QUE SE INDICA CERRAR CON FARMACOLOGIA MEDICA RECOMENDADAS Y SIGNOS DE ALARMA
 Profesional: CARLOS ANDRES FERRERADO ROAS Especialidad: MEDICINA GENERAL

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRÁNSITO
 Enfermedad Actual: MASCULINO DE 41 AÑOS DE EDAD, NATURAL DE NEIVA, CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL Y ACV ISQUÉMICO EN EL 2022 CON SEQUELAS DE DISARTRIA Y HEMIPARISIS DERECHA. CUEN INGRESA TRASLADADO EN AMBULANCIA DE LA EMPRESA DE SOSA DE PLAZAS NAR 133 DADO QUE SOPRE LAS 20:00 HORAS SUFRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALLE DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA DE PLACAS DOJUSE, EN LA DIRECCION CRA 7W CON CLL 32, REFERIRIA CONDUciendo SU MOTOCICLETA CUANDO AL CRUZAR UNA MOTOCICLETA ROSA Y LO CHOCÓ, OCASIONANDO QUE PERDIERA EL CONTROL Y CAERÁ CONTRA LA CARRITERA SUFRIENDO TRAUMA EN CARRA EN REGION FRONTAL, QUJERDA, RODAJE LUMBOSACRA Y REGION CERVICAL POSTERIOR, SIN PERDIDA DE LA CONCIENCIA, SIN ANHEMIA DEL EVENTO.
 * SIN HEMORRAGIA ACTIVA VISIBLE
 * SIN ALERGIAS PERMANENTES, CUELLO MOBLE.
 * SIN ADOLESCIDA DYNAMION TORACICA, CAMPOS PULMONARES HOMOGENEIZADOS, NO SIGNOS DE

Profesional: CARLOS ANDRES FERRERADO ROAS
 Especialidad: MEDICINA GENERAL
 Tipo de Prof. #: 100

Impreso el 24/10/2024 a las 07:44:10 hora en el formato PDF - CLINICA MED LASER ASISTENCIOLOGICO S.A.S - 640
 Versión: 00.000 - Diseñado by: GONZALEZ GARZON S.A.S - 00.000

CLINICA MEDILASER S.A.S
 NIT. 813001952-0
SOLICITUD INTERCONSULTAS EXTRAMURAL

Página 1/1

Registro: **ICOPMADIC** Fecha Historial: **23/07/2014 14:05:47**
 Número de Folio: **21** Ubicación: **SEDE AMBULATORIA LA TORMA CONSULTA EXTRAMURAL**

IDENTIFICACION
 Apellidos: **GONZALEZ GARCIA** Tipo Documento: **CC** Número: **5714832**
 Nombre: **GABRIEL** Edad: **55 Años 10 Meses 15 Días (71 1/100)**
 Dirección: **CALLE 30 SUR N 37-79 - NEVA - YUCA - Colombia** Sexo biológico: **MASCULINO** Género: **masculino**
 Teléfono: **315824323 - 315854403** Tipo Paciente: **SUSCRIBIDO**
 Entidad Responsable: **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD** Tipo Afiliado: **NO APLICA**
FARMISANAR S.A.S
 Seguridad Social: **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FARMISANAR S.A.S**

PLAN DE MANEJO

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:	Especialidad	Cantidad
00460 Servicio		
00074 CONSULTA DE CONTROL DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA NEUROLOGIA EN NEUROLOGIA		1
Observaciones: CONTROL CON RESULTADOS		

IMPRESION DIAGNOSTICA

ICD10	Diagnóstico	Observaciones	Tipo	Principal
I63	SECUELAS DE INFARTO CEREBRAL		Confirmado 14/05/09	<input checked="" type="checkbox"/>

Vigencia: 0

Handwritten signature

Profesional: **NARA ALBERTO PLAZAS ARCE**

Handwritten note:
 después de los exámenes

Profesional: **NARA ALBERTO PLAZAS ARCE**
 Especialidad: **NEUROLOGIA**
 Teléfono Prof. #: **7718862**

Medilaser S.A.S. inscrita en el registro de comercio exterior. NIT. 813001952-0. Calle 30 Sur N 37-79, NEVA, YUCA, COLOMBIA. Teléfono: 315824323 - 315854403. www.medilaser.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/dic./2024

Página

*/
1

CORPORACION	GRUPO	ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA	
JUZGADOS DEL CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	827	06/dic./2024

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESA
SD452138	FISCALIA 15 LOCAL DE ALGECIRAS		02 ***
1082214655	JUAN GABRIEL	GONZALEZ CUENCA	01 ***
410204089002	JUZG. SEGUNDO PROMISC MPAL ALGECIRAS		02 ***
413494089001	JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL HOGO HUILA		02 ***

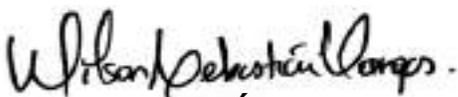
C12001-OJ01B05
mospian

EMPLEADO

CUAD: 01
FOL:

Tutela en Línea con número 2493555

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva Huila, Lunes nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha se deja constancia que el día viernes seis (06) de diciembre de los cursantes, se recibió correo electrónico por parte de la Oficina Judicial, asignando por reparto la acción de tutela presentada por JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA, JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE HOBO – HUILA Y LA FISCALIA 15 LOCAL DE ALGECIRAS HUILA., adjunto el escrito de tutela y anexos en archivo PDF. Pasa al Despacho para su conocimiento y fines pertinentes. Conste,



WILSON SEBASTIÁN VARGAS VILLALBA

Oficial Mayor



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
NEIVA- HUILA**

Neiva, Lunes nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Accionante: JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA

Accionados: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE HOBO
FISCALIA 15 LOCAL DE ALGECIRAS HUILA.

Radicado: 41-001-31-09-002-2024-00143-00

I. ASUNTO

Procede a resolverse sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA, JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE HOBO – HUILA Y LA FISCALIA 15 LOCAL DE ALGECIRAS HUILA., por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

II. CONSIDERACIONES

Sería del caso admitir la presente acción de tutela presentada por el señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA, JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE HOBO – HUILA Y LA FISCALIA 15 LOCAL DE ALGECIRAS HUILA, al advertirse la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer de la misma.

Con antelación al asunto de la referencia, el Despacho avocó el conocimiento de la acción de tutela con radicado 41001310900220230006400, advirtiéndose en dicha demanda que, la Sala

Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, conocía del recurso de apelación por la decisión que el accionante cuestionó ante el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Neiva.

Teniendo en cuenta que, en aquella oportunidad el actor impugnó la sentencia de primera instancia, que profirió este Despacho, el superior jerárquico conoció dicho recurso, profiriendo auto interlocutorio de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023), y en lo pertinente citamos algunos de sus apartados, a saber:

“Según lo muestra el anterior recuento procesal, no hay duda que se profirió fallo de tutela echando de menos el Juez de Primera Instancia la recomendación expresada por el despacho de la Sala de Decisión Penal de este Tribunal, que conoce en segunda instancia el trámite ordinario en donde se le declaró la responsabilidad penal del hoy accionante, que no era el competente para definir el asunto que estaba conociendo.

(...)

Además, en gracia de discusión si esta Corporación procediera a resolver de fondo el caso propuesto, quedaría imposibilitado jurídicamente el Magistrado Sustanciador de este asunto, impartir una orden si efectivamente se llegara a considerar una posible afectación de la garantía constitucional reclamada por la parte actora y en contra de la Sala de Decisión Penal del Tribunal que también hace parte, conllevando a la aparición de un posible impedimento.

(...)

*Así las cosas, **el conocimiento, trámite y decisión en primera instancia de la acción de tutela interpuesta** por el Dr. Enrique Peña Lucuara en representación judicial del señor José Israel Monje Vanegas contra el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Neiva y **en donde se debe vincular al despacho** de la Dra. Juana Alexandra Tobar Manzano, Magistrada **de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Huila, le corresponde al máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria penal, por ser el superior funcional de esta Corporación, máxime si en el presente caso se cuestiona la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso en un trámite ordinario penal que aún no a finiquitado.***

(...)

En consecuencia, se invalidará el presente asunto desde el auto admisorio calendado el pasado 13 de junio proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Neiva Huila, en procura de garantizar el derecho de contradicción al despacho de la Dra. Juana Alexandra Tobar Manzano, Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Huila, eso sí, dejando incólumes las pruebas practicadas.

Por último, **remítase la actuación a la Corte Suprema de Justicia, para ser repartida entre los Honorables Magistrados de la Sala Penal de esa Corporación, según lo ordena el parágrafo 1º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017**¹². Para tal fin, envíese inmediatamente copia del expediente a través de correo electrónico institucional por intermedio de la secretaria de la Sala”. Énfasis añadido.

Ahora bien, al revisar las circunstancias fácticas expuestas por el señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA en su demanda constitucional, se realizó la consulta en registro de actuaciones del proceso con radicado 41020609906020210001900, evidenciando que dicha causa cuenta con anotación de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022) así: “JJDC, CON ACTA DE REPARTO SECUENCIA 158, SE REMITEN LAS DILIGENCIAS AL **TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL, MAG PONENTE DR. H.Q.D. SURTA APELACION SENTENCIA**”.

Por consiguiente, la situación objeto de debate involucra la participación del superior jerárquico de este Juzgado, y en consecuencia el conocimiento de la acción de tutela promovida por el señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, corresponde a los Honorables Magistrados de la SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, de conformidad con el antecedente de la acción constitucional de radicado 41001310900220240006401, y el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

(...)

PARÁGRAFO 1. Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados”.

Tales circunstancias conllevan a determinar la remisión que debe efectuarse al superior jerárquico de la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, de conformidad con lo dispuesto en la disposición normativa citada anteriormente, siendo competente la SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, cómo se indicó en precedencia, y en consecuencia se realizará la remisión de la presente acción constitucional a dicha Corporación, lo que se hará, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Ortiz Rivera', is written over a faint, circular stamp or seal.

JUAN CARLOS ORTIZ RIVERA
JUEZ.

Destinatario:

repcionprocesopenal@cortesuprema.gov.co;notitutelapenal@cortesuprema.gov.co;secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co;secretariacasacionpenal@pcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: REMISIÓN POR COMPETENCIA ACCIÓN DE TUTELA DE RADICADO 41001310900220240014300 PROMOVIDA POR JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA, JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE HOBO – HUILA Y LA FISCA

Fecha: 09/12/2024 21:29:33

Neiva, nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Señores

SECRETARÍA SALA PENAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

C.C. **JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA** - Accionante

Atento saludo,

Conforme a la providencia emitida por el Despacho el día de hoy, mediante la cual se dispuso remitir por competencia la acción de tutela interpuesta por el señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALGECIRAS – HUILA, JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE HOBO – HUILA Y LA FISCALIA 15 LOCAL DE ALGECIRAS HUILA, en la cual debe vincularse a la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, comedidamente me permito remitir el link de acceso al expediente digital para lo pertinente.

Link Onedrive [41001310900220240014300JuanGabrielGonzalezCuenca](#)

Se envía este correo electrónico al **Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio**, con el fin de que realicen la notificación personal al señor JUAN GABRIEL GONZALEZ CUENCA, quién indicó encontrarse privado de la libertad en el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE NEIVA, solicitando por lo tanto remitir el soporte de dicho trámite a este Juzgado.

Cordialmente,

WILSON SEBASTIÁN VARGAS VILLALBA

Oficial Mayor

Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.